



REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR (R.R.I.)

CURSO 2023-2024

IES ODRA -PISUERGA
MELGAR DE FERNAMENTAL
(BURGOS)



ÍNDICE

PREÁMBULO

TÍTULO PRIMERO: DE LOS PRINCIPIOS EDUCATIVOS GENERALES

Art. 1. Principios y fines

TÍTULO SEGUNDO: ÓRGANOS DE GOBIERNO

CAPÍTULO I: ÓRGANOS COLEGIADOS

Art. 2. Consejo Escolar

Art. 3. El Claustro

CAPÍTULO II: ÓRGANOS UNIPERSONALES

Art. 4. El Equipo Directivo

Art. 5. El Director

Art. 6. El Jefe Estudios

Art. 7. El Secretario

TÍTULO TERCERO. ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE

Art. 8. La Comisión de Coordinación Pedagógica (CCP)

Art. 9. Los Departamentos Didácticos

Art. 10. La Junta de Profesores de Grupo

Art. 11. El Departamento de Orientación

Art. 12. Departamento de Act. Complementarias y Extraescolares

Art. 13. El Profesor Tutor

Art. 14. Otros Órganos de Coordinación Pedagógica

Art. 15. El Profesor de Guardia

TÍTULO CUARTO. LA PARTICIPACIÓN DE LOS ALUMNOS

Art. 16. Cauces de participación

Art. 17. El Delegado de Grupo

Art. 18. La Junta de Delegados

Art. 19. Asociaciones de Alumnos

TÍTULO QUINTO. EL PROCESO EDUCATIVO

CAPÍTULO I. AUTONOMÍA PEDAGÓGICA

Art. 20. El Proyecto Educativo de Centro (PEC)



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

Curso
2023-24

Art. 21. Programación General Anual (PGA)

CAPÍTULO II. LA ACTIVIDAD DOCENTE

Art. 22. El Profesor y la Actividad Docente

Art. 23. La Actividad Docente en el Aula

Art. 24. Actividad Docente fuera del Aula: Act. Complementarias

CAPÍTULO III. ACT. COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES

Art. 25. Las Actividades Extraescolares.

Art. 26. Las Actividades Complementarias y Extraescolares

TÍTULO SEXTO. RECURSOS MATERIALES DEL CENTRO

Art. 27. Dotación de recursos materiales.

Art. 28. El Centro. Material general y específico

Art. 29. El Aula de Grupo

Art. 30. La Biblioteca

Art. 31. El Aula de Informática

Art. 32. El Laboratorio

TÍTULO SÉPTIMO. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD ESCOLAR

CAPÍTULO I. LOS PROFESORES

Art. 33. Derechos de los profesores

Art. 34. Deberes de los profesores

Art. 35. Funciones de los profesores

CAPÍTULO II. LOS PADRES DE ALUMNOS

Art. 36. Derechos de los Padres o Tutores Legales

Art. 37. Deberes de los Padres o Tutores Legales

Art. 38. Las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos

CAPÍTULO III. LOS ALUMNOS

Art. 39. Alumnos

Art. 40. Derechos de los Alumnos

Art. 41. Deberes de los Alumnos



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

Curso
2023-24

CAPÍTULO IV. OTROS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Art. 42. Derechos y Deberes del Personal Administrativo, Laboral y de Servicios.

42.1 Personal Administrativo

42.2 Personal Laboral

TÍTULO OCTAVO. NORMAS DE CONVIVENCIA

CAPÍTULO I.- PRINCIPIO INFORMADORES

CAPÍTULO II.- FUNCIONES Y COMPETENCIAS DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD REFERENTES A CONVIVENCIA ESCOLAR

Art. 43. Competencia

Art. 44. El Consejo Escolar

Art. 45. La Comisión de Convivencia

Art. 46. El Claustro de Profesores

Art. 47. El Equipo Directivo

Art. 48. El Coordinador de Convivencia

Art. 49. Los Tutores Docentes

Art. 50. Los Profesores

CAPÍTULO III.- INSTRUMENTOS PARA FAVORECER LA CONVIVENCIA

Art. 51. El Plan de Convivencia

Art. 52. El Reglamento de Régimen Interior (RRI)

CAPÍTULO IV.- DISCIPLINA ESCOLAR

Art. 53. Calificación de las conductas que perturban la convivencia y tipos de corrección

Art. 54. Conductas contrarias a las normas de convivencia del centro

Art. 55. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia

Art. 56. La Mediación y los Procesos de Acuerdo Reeducativo

Art. 57. La Mediación Escolar

Art. 58. Los Procesos de Acuerdo Reeducativo



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

Curso
2023-24

CAPÍTULO V.- CONCRECIÓN EN EL IES ODRA-PISUERGA

Art. 59. Normas de convivencia en el centro y protocolo de actuación

59.1 Normas Elementales de Convivencia en el Instituto

59.2 Tipificación de las faltas relativas a su incumplimiento

59.3 Protocolo de actuación ante su acumulación

59.4 Atenuantes y otras consideraciones

Art. 60. Faltas de asistencia sin justificar y retrasos

60.1 Retraso en la incorporación al inicio de la jornada

60.2 Retraso en la incorporación a un periodo lectivo

60.3 Actuaciones ante las faltas de asistencia sin justificar

TÍTULO NOVENO. REVISIÓN Y DIFUSIÓN DEL RRI

Art. 61. Revisión y Difusión del RRI

 <p>I.E.S. Odra Pisuerga</p>	<h2>REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR</h2>	<p>Curso 2023-24</p>
---	---	--------------------------

PREÁMBULO

El Reglamento de Régimen Interior del I.E.S. Odra Pisuerga se crea a partir de la siguiente legislación:

LEGISLACIÓN BÁSICA:

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) modificada por
- Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE).

LEGISLACIÓN ASOCIADA

- Ley 3/2014, de 16 de abril, de autoridad del profesorado
- Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria (en los aspectos que no entren en contradicción o no hayan sido derogados por la normativa posterior).
- Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León. Modificado por:
- Decreto 23/2014, que establece el marco de gobierno y autonomía de los centros sostenidos con fondos públicos
- ORDEN EDU/1070/2017, de 1 de diciembre, por la que se establece el «Protocolo de actuación en agresiones al personal docente y no docente de los centros sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla y León».

El Centro dispone, además, de PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN PROPIOS:

- **Protocolo para la Prevención y Actuación en casos de Posible Acoso entre Iguales.** De modo supletorio, se aplicará lo dispuesto en la ORDEN EDU/1071/2017, de 1 de diciembre, por la que se establece el «Protocolo específico de actuación en supuestos de posible acoso en centros docentes, sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla y León.
- **Plan para la Promoción de la Asistencia Escolar, del Retorno Educativo y de Control del Absentismo.** Este documento desarrolla el Plan de Prevención y Control del Absentismo Escolar de la Junta de Castilla y León, aprobado por

 <p>I.E.S. ODRA PISUERGA</p>	<h1>REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR</h1>	<p>Curso 2023-24</p>
---	---	--------------------------

Resolución de 28 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa.

- **Plan de Fomento de la Convivencia.**
- **Plan de Acogida.**
- **Plan de Acción tutorial.**
- **Plan de Atención a la diversidad.**



TÍTULO PRIMERO:

DE LOS PRINCIPIOS EDUCATIVOS GENERALES

Artículo 1. PRINCIPIOS Y FINES

De acuerdo con el art. 27 de la Constitución y el artículo 1 y 2 de la LOE y LOMLOE.

1.1. Los principios del I.E.S. Odra-Pisuerga son:

PRINCIPIOS

1.1.1. El cumplimiento efectivo de los derechos de la infancia según lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, ratificada el 30 de noviembre de 1990, y sus Protocolos facultativos, reconociendo el interés superior del menor, su derecho a la educación, a no ser discriminado y a participar en las decisiones que les afecten y la obligación del Estado de asegurar sus derechos.

La calidad de la educación para todo el alumnado, sin que exista discriminación alguna por razón de nacimiento, sexo, origen racial, étnico o geográfico, discapacidad, edad, enfermedad, religión o creencias, orientación sexual o identidad sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

1.1.2. La equidad, que garantice la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, la inclusión educativa, la igualdad de derechos y oportunidades, también entre mujeres y hombres, que ayuden a superar cualquier discriminación y la accesibilidad universal a la educación, y que actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que se deriven de cualquier tipo de discapacidad, de acuerdo con lo establecido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada en 2008, por España.

1.1.3. La transmisión y puesta en práctica de valores que favorezcan la libertad personal, la responsabilidad, la ciudadanía democrática, la solidaridad, la tolerancia, la igualdad, el respeto y la justicia, así como que ayuden a superar cualquier tipo de discriminación.

1.1.4. La concepción de la educación como un aprendizaje permanente, que se desarrolla a lo largo de toda la vida.

1.1.5. La flexibilidad para adecuar la educación a la diversidad de aptitudes, intereses, expectativas y necesidades del alumnado, así como a los cambios que experimentan el alumnado y la sociedad.



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

Curso
2023-24

1.1.6. La orientación educativa y profesional de los estudiantes, como medio necesario para el logro de una formación personalizada, que propicie una educación integral en conocimientos, destrezas y valores.

1.1.7. El esfuerzo individual y la motivación del alumnado.

1.1.8. El esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesores, centros, Administraciones, instituciones y el conjunto de la sociedad.

El reconocimiento del papel que corresponde a los padres, madres y tutores legales como primeros responsables de la educación de sus hijos.

1.1.9. La autonomía para establecer y adecuar las actuaciones organizativas y curriculares en el marco de las competencias y responsabilidades que corresponden al Estado, a las Comunidades Autónomas, a las corporaciones locales y a los centros educativos.

1.1.10. La participación de la comunidad educativa en la organización, gobierno y funcionamiento de los centros docentes.

1.1.11 La educación para la convivencia, el respeto, la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos, así como para la no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social, y en especial en el del acoso escolar y ciberacoso con el fin de ayudar al alumnado a reconocer toda forma de maltrato, abuso sexual, violencia o discriminación y reaccionar frente a ella.

1.1.12 El desarrollo de la igualdad de derechos, deberes y oportunidades, el respeto a la diversidad afectivo-sexual y familiar, el fomento de la igualdad efectiva de mujeres y hombres a través de la consideración del régimen de la coeducación de niños y niñas, la educación afectivo-sexual, adaptada al nivel madurativo, y la prevención de la violencia de género, así como el fomento del espíritu crítico y la ciudadanía activa.

1.1.13 La consideración de la función docente como factor esencial de la calidad de la educación, el reconocimiento social del profesorado y el apoyo a su tarea.

1.1.14 El fomento y la promoción de la investigación, la experimentación y la innovación educativa.

1.1.15 La cooperación y colaboración de las Administraciones educativas con las corporaciones locales en la planificación e implementación de la política educativa.

1.1.16 La libertad de enseñanza, que reconozca el derecho de los padres, madres y tutores legales a elegir el tipo de educación y el centro para sus hijos, en el marco de los principios constitucionales.



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

Curso
2023-24

1.1.17 La educación para la transición ecológica, con criterios de justicia social, como contribución a la sostenibilidad ambiental, social y económica.

1.2. Los fines del I.E.S. Odra-Pisuerga son:

FINES

1.2.1. El pleno desarrollo de la personalidad y de las capacidades de los alumnos.

1.2.2. La educación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales, en la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres y en la igualdad de trato y no discriminación de las personas por razón de nacimiento, origen racial o étnico, religión, convicción, edad, de discapacidad, orientación o identidad sexual, enfermedad, o cualquier otra condición o circunstancia.

1.2.3. La educación en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, así como en la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos.

1.2.4. La educación en la responsabilidad individual y en el mérito y esfuerzo personal.

1.2.5. La formación para la paz, el respeto a los derechos humanos, la vida en común, la cohesión social, la cooperación y solidaridad entre los pueblos, así como la adquisición de valores que propicien el respeto hacia los seres vivos y los derechos de los animales y el medio ambiente, en particular al valor de los espacios forestales y el desarrollo sostenible.

1.2.6. El desarrollo de la capacidad de los alumnos para regular su propio aprendizaje, confiar en sus aptitudes y conocimientos, así como para desarrollar la creatividad, la iniciativa personal y el espíritu emprendedor.

1.2.7. La formación en el respeto y reconocimiento de la pluralidad lingüística y cultural de España y de la interculturalidad como un elemento enriquecedor de la sociedad.

1.2.8. La adquisición de hábitos intelectuales y técnicas de trabajo, de conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, históricos y artísticos, así como el desarrollo de hábitos saludables, el ejercicio físico y el deporte.

1.2.9. La capacitación para el ejercicio de actividades profesionales, de cuidados y de colaboración social.

1.2.10. La capacitación para la comunicación en la lengua oficial y cooficial, si la hubiere, y en una o más lenguas extranjeras.

 <p>I.E.S. ODRA PISUERGA</p>	REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR	Curso 2023-24
---	---------------------------------------	------------------

1.2.11. La preparación para el ejercicio de la ciudadanía, para la inserción en la sociedad que le rodea y para la participación activa en la vida económica, social y cultural, con actitud crítica y responsable y con capacidad de adaptación a las situaciones cambiantes de la sociedad del conocimiento.

1.2.12. La capacitación para garantizar la plena inserción del alumnado en la sociedad digital y el aprendizaje de un uso seguro de los medios digitales y respetuoso con la dignidad humana, los valores constitucionales, los derechos fundamentales y, particularmente, con el respeto y la garantía de la intimidad individual y colectiva.



TÍTULO SEGUNDO: ÓRGANOS DE GOBIERNO

CAPÍTULO I: Órganos Colegiados

Artículo 2. EL CONSEJO ESCOLAR

El Consejo Escolar es el órgano de participación de los diferentes miembros de la comunidad educativa. Su composición y funciones están reguladas en los artículos 126 y 127 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (**LOE**), modificados por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (**LOMLOE**).

COMPONENTES

2.1. El Consejo Escolar de los centros públicos estará compuesto por los siguientes miembros:

- a) El director del centro, que será su Presidente.
- b) El jefe de estudios.
- c) Un concejal o representante del Ayuntamiento en cuyo término municipal se halle radicado el centro.
- d) Un número de profesores y profesoras que no podrá ser inferior a un tercio del total de los componentes del Consejo, elegidos por el Claustro y en representación del mismo.
- e) Un número de padres y de alumnos, elegidos respectivamente por y entre ellos, que no podrá ser inferior a un tercio del total de los componentes del Consejo.
- f) Un representante del personal de administración y servicios del centro.
- g) El secretario del centro, que actuará como secretario del Consejo, con voz y sin voto

Una persona que fomente la igualdad entre sexos

2.1.1. Una vez constituido el Consejo Escolar del centro, éste designará una persona que impulse medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.

 <p>I.E.S. ODRÁ PISUERGA</p>	<h2>REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR</h2>	<p>Curso 2023-24</p>
---	---	--------------------------

Las asociaciones de padres eligen un representante

2.1.2. Uno de los representantes de los padres en el Consejo Escolar del centro será designado por la asociación de padres más representativa del centro, de acuerdo con el procedimiento que establezcan las Administraciones educativas.

ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES

2.2. Los representantes de padres, alumnos, profesores y personal no docente serán elegidos durante el primer trimestre del curso académico y su mandato se renovará por mitades cada dos años.

Sustitución de los miembros del Consejo Escolar.

2.2.1. Cuando se produzca baja en alguno de los miembros del Consejo Escolar se procederá a ser sustituido por el miembro más votado.

Situaciones en que se producirá una vacante.

2.2.2. En el sector del profesorado se producirá una vacante en las siguientes circunstancias:

- a) Traslado de Centro
- b) Baja médica indefinida de todo un curso.
- c) Comisiones de servicio
- d) Licencia por estudios
- e) Renuncia motivada aceptada por el Consejo Escolar.
- f) Baja en el Centro

En los sectores de padres y de alumnos, se producirá una vacante en las siguientes circunstancias:

- a) Baja en el Centro
- b) Renuncia motivada aceptada por el Consejo Escolar.

DECISIONES POR CONSENSO

2.3. Sin perjuicio de las competencias del Claustro de profesorado en relación con la planificación y organización docente, las decisiones que adopte el Consejo Escolar deberán aprobarse **preferiblemente** por consenso. Para los casos en los que no resulte posible alcanzar dicho consenso, las Administraciones educativas regularán las mayorías

 <p>I.E.S. ODRA PISUERGA</p>	<h2>REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR</h2>	<p>Curso 2023-24</p>
---	---	--------------------------

necesarias para la adopción de decisiones por el Consejo Escolar, a la vez que determinarán la necesidad de aprobación por mayoría cualificada de aquellas decisiones con especial incidencia en la comunidad educativa.

COMPETENCIAS O TAREAS

2.4. Tendrá las atribuciones que en el art. 127 de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (**LOMLOE**) recoge:

- a) Aprobar y evaluar los proyectos y las normas a los que se refiere el capítulo II del título V de la LOE.
- b) Aprobar y evaluar la programación general anual del centro, sin perjuicio de las competencias del Claustro del profesorado, en relación con la planificación y organización docente.
- c) Conocer las candidaturas a la dirección y los proyectos de dirección presentados por los candidatos.
- d) Participar en la selección del director o directora del centro, en los términos que la presente Ley Orgánica establece. Ser informado del nombramiento y cese de los demás miembros del equipo directivo. En su caso, previo acuerdo de sus miembros, adoptado por mayoría de dos tercios, proponer la revocación del nombramiento del director o directora
- e) Decidir sobre la admisión de alumnos y alumnas, con sujeción a lo establecido en esta LOE y disposiciones que la desarrollen.
- f) Impulsar la adopción y seguimiento de medidas educativas que fomenten el reconocimiento y protección de los derechos de la infancia.
- g) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan los estilos de vida saludable, la convivencia en el centro, la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la no discriminación, la prevención del acoso escolar y de la violencia de género y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.
- h) Conocer las conductas contrarias a la convivencia y la aplicación de las medidas educativas, de mediación y correctoras velando por que se ajusten a la normativa vigente. Cuando las medidas correctoras adoptadas por el director o directora correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres, madres o tutores legales o, en su caso, del alumnado, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

Curso
2023-24

- i) Promover progresivamente la conservación y renovación de las instalaciones y equipo escolar para la mejora de la calidad y la sostenibilidad y aprobar la obtención de recursos complementarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 122.3 de la LOMLOE.
- j) Fijar las directrices para la colaboración, con fines educativos y culturales, con las Administraciones locales, con otros centros, entidades y organismos.
- i) Analizar y valorar el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el centro.
- k) Analizar y valorar el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el centro.
- l) Elaborar propuestas e informes, a iniciativa propia o a petición de la Administración competente, sobre el funcionamiento del centro y la mejora de la calidad de la gestión, así como sobre aquellos otros aspectos relacionados con la calidad de la misma.
- m) Aprobar el proyecto de presupuesto del centro.
- n) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la Administración educativa.

TEMPORALIDAD Y CONVOCATORIA DE LAS REUNIONES

2.5. El Consejo Escolar del Centro se reunirá una vez al trimestre y siempre que lo convoque su Presidente o lo solicite al menos un tercio de sus miembros. Su convocatoria corresponde al Director, el cual enviará el Orden del día y la documentación necesaria a los consejeros con una antelación mínima de una semana. Podrán realizarse convocatorias extraordinarias con una antelación mínima de 48 horas cuando la naturaleza de los asuntos así lo aconseja.

POSIBILIDAD DE REUNIONES PREVIAS O POSTERIORES AL CONSEJO DE LOS COLECTIVOS REPRESENTADOS

2.6. Los profesores que pertenecen al Consejo Escolar podrán realizar reuniones informativas con el resto de sus compañeros antes y después de los Consejos Escolares, sin interrumpir las actividades académicas. Se destinará un espacio en la Sala de Profesores para tales informaciones.

Los alumnos/as que pertenecen al Consejo Escolar podrán realizar reuniones informativas entre ellos y con los Delegados de grupo en los recreos anteriores y posteriores a los Consejos Escolares, sin interrumpir las actividades académicas. Igualmente dispondrán de un espacio en el tablón de anuncios para tal información.



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

Curso
2023-24

También podrán realizar reuniones informativas de todos los demás colectivos representados en el Consejo Escolar.

DERECHO DE INFORMAR A LA COMUNIDAD EDUCATIVA

2.7. Los miembros del Consejo Escolar tienen derecho a informar a la comunidad educativa sobre los acuerdos adoptados en el mismo.

COMISIONES DEL CONSEJO ESCOLAR

2.8. Dentro del Consejo Escolar existirán Comisiones de trabajo para lograr una mayor operatividad. De forma preceptiva existe la de Convivencia.

2.8.1. **Comisión de convivencia.** Será presidida por el Director y formará parte de ella el Jefe de Estudios y, como mínimo, un profesor, un padre y un alumno, elegidos por el sector correspondiente. Tendrá como función básica resolver y mediar en los conflictos planteados y canalizar las iniciativas de todos los sectores de la Comunidad Educativa para mejorar la convivencia, el respeto mutuo y la tolerancia en los centros docentes. Tendrá carácter informativo y consultivo.

2.8.2. Se constituirá una **comisión económica**, integrada por el Secretario, el Director, un profesor, un padre, el representante del Ayuntamiento, el representante del Personal de Administración y Servicios y un alumno. Esta comisión conocerá la situación económica e informará al Consejo Escolar. Tendrá carácter informativo y consultivo.

2.8.3. Se constituye una **comisión de actividades complementarias y extraescolares**, integrada por el Jefe de Estudios, un profesor, el Secretario, un padre/madre de alumno, un alumno. Dicha comisión tendrá carácter informativo y consultivo.

Artículo 3.- EL CLAUSTRO

Es el órgano propio de participación de los profesores en el Instituto y es el responsable de los aspectos docentes del Instituto. Su composición, régimen de funcionamiento y competencias vienen establecidos en los artículos 128 y 129 de la Ley Orgánica 2/2006

COMPONENTES

3.1. El Claustro será presidido por el Director y estará integrado por la totalidad de los profesores que presten servicios en el Instituto.

COMPETENCIAS O TAREAS

3.2. Son competencias del Claustro:



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

Curso
2023-24

- a) Formular al equipo directivo y al Consejo Escolar propuestas para la elaboración de los proyectos del centro y de la programación general anual.
- b) Aprobar y evaluar la concreción del currículo y todos los aspectos educativos de los proyectos y de la programación general anual.
- c) Fijar los criterios referentes a la orientación, tutoría, evaluación y recuperación de los alumnos.
- d) Promover iniciativas en el ámbito de la experimentación y de la investigación pedagógica y en la formación del profesorado del centro.
- e) Elegir sus representantes en el Consejo Escolar del centro y participar en la selección del director en los términos establecidos por la presente Ley.
- f) Conocer las candidaturas a la dirección y los proyectos de dirección presentados por los candidatos.
- g) Analizar y valorar el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el centro.
- h) Informar las normas de organización y funcionamiento del centro.
- i) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones y velar por que éstas se atengan a la normativa vigente.
- j) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro.
- k) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la Administración educativa o por las respectivas normas de organización y funcionamiento.

TEMPORALIDAD

3.3. El Claustro de Profesores se reunirá, como mínimo, una vez al trimestre y siempre que lo convoque el Director o lo solicite un tercio, al menos, de sus miembros. Asimismo, podrán incluirse determinados puntos en el “Orden del Día” a solicitud de un tercio, al menos, de sus integrantes. Será preceptiva una sesión del Claustro al principio del curso y otra al final del mismo.

ASISTENCIA OBLIGATORIA PARA EL PROFESORADO

3.4. La asistencia al Claustro de Profesores es obligatoria para todos sus miembros.



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

Curso
2023-24

CONVOCATORIA

3.5. La convocatoria del Claustro de profesores corresponderá al Director del Centro, que deberá acordarla con cuarenta y ocho horas de antelación. Se acompañará orden del día. Excepcionalmente, y con carácter de urgencia, se podrán convocar reuniones con veinticuatro horas de antelación. En estos casos el Orden del Día será de punto único.

CRITERIOS DE VOTACIÓN Y PORCENTAJE PARA LOS ACUERDOS

3.6. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple y decidirá los empates el voto de calidad del Presidente.

No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del Órgano Colegiado y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

CONDICIONES MÍNIMAS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CLAUSTRO

3.7. El “Quórum” necesario para comenzar la reunión será de la mitad más uno de los miembros del Claustro. De no haber Quórum se repetirá la convocatoria veinticuatro horas después comenzando la reunión aun sin el número de profesores antes exigidos. Una vez iniciado el Claustro éste terminará cuando se agoten los puntos del Orden del Día, siendo todas las decisiones válidas, aunque estén presentes menos de la mitad de los profesores.

CAPÍTULO II: Órganos Unipersonales

Artículo 4. EL EQUIPO DIRECTIVO

DEFINICIÓN

4.1. La dirección de los centros educativos ha de conjugar la responsabilidad institucional de la gestión del centro como organización, la gestión administrativa, la gestión de recursos y el liderazgo y dinamización pedagógica, desde un enfoque colaborativo, buscando el equilibrio entre tareas administrativas y pedagógicas.

El equipo directivo, órgano ejecutivo de gobierno de los centros públicos, estará integrado por el director o directora, el o la jefe de estudios, el secretario o secretaria y cuantos cargos determinen las Administraciones educativas.

El equipo directivo trabajará de forma coordinada en el desempeño de sus funciones, conforme a las instrucciones del director o directora y las funciones específicas legalmente establecidas.

 <p>I.E.S. ODRA PISUERGA</p>	<h2>REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR</h2>	<p>Curso 2023-24</p>
---	---	--------------------------

El director o directora, previa comunicación al Claustro de profesores y al Consejo Escolar, formulará propuesta de nombramiento y cese a la Administración educativa de los cargos de jefe de estudios y secretario o secretaria de entre el profesorado con destino en dicho centro.

Todos los miembros del equipo directivo cesarán en sus funciones al término de su mandato o cuando se produzca el cese del director o directora.

Las Administraciones educativas favorecerán el ejercicio de la función directiva en los centros docentes, mediante la adopción de medidas que permitan mejorar la actuación de los equipos directivos en relación con el personal y los recursos materiales y mediante la organización de programas y cursos de formación.

SUSTITUCIONES DE ALGÚN MIEMBRO DEL EQUIPO DIRECTIVO

4.2. Sustituciones ante la ausencia de algún miembro del Equipo Directivo:

Sustitución del Director

4.2.1. En caso de ausencia o enfermedad del Director, se hará cargo de sus funciones provisionalmente el Jefe de Estudios.

Sustitución del Jefe de Estudios

4.2.2. En caso de ausencia o enfermedad del Jefe de Estudios, se hará cargo de sus funciones provisionalmente el profesor que designe el Director, que informará de su decisión al Consejo Escolar.

Sustitución del Secretario

4.2.3. Igualmente, en caso de ausencia o enfermedad del Secretario, se hará cargo de sus funciones el profesor que designe el Director, dando cuenta del hecho al Consejo Escolar.

Artículo 5. EL DIRECTOR

SELECCIÓN DEL DIRECTOR.

5.1. La selección del director se realizará mediante un proceso en el que participen la comunidad educativa y la Administración educativa.

La selección y nombramiento de directores de los centros públicos se efectuará mediante concurso de méritos entre profesores y profesoras funcionarios de carrera que impartan alguna de las enseñanzas encomendadas al centro.

 <p>I.E.S. ODRA PISUERGA</p>	<h2>REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR</h2>	<p>Curso 2023-24</p>
---	---	--------------------------

La selección se realizará de conformidad con los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad.

Requisitos para ser candidato a director.

5.1.1. Serán requisitos para poder participar en el concurso de méritos los siguientes:

a) Tener una antigüedad de al menos cinco años como funcionario de carrera en la función pública docente.

b) Haber ejercido funciones docentes como funcionario de carrera, durante un período de al menos cinco años, en alguna de las enseñanzas de las que ofrece el centro al que se opta.

c) Las Administraciones Educativas podrán considerar como requisito la formación a la que se refiere el apartado 6 del artículo 135 de la LOMLOE.

d) Presentar un proyecto de dirección que incluya, entre otros, los objetivos, las líneas de actuación y la evaluación del mismo.

En los centros de educación secundaria con menos de ocho unidades, las Administraciones educativas podrán eximir a los candidatos de cumplir alguno de los requisitos establecidos anteriormente.

Procedimiento de selección.

5.1.2. Para la selección de los directores o directoras en los centros públicos, a excepción de los Centros Integrados de Formación Profesional, las Administraciones educativas convocarán concurso de méritos y establecerán los criterios objetivos y el procedimiento de valoración del proyecto presentado y de los méritos del candidato, entre los que incluirán la superación de un programa de formación sobre el desarrollo de la función directiva, impartido por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o por las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas, con validez en todo el territorio nacional.

La selección será realizada en el centro por una comisión constituida, por representantes de la Administración educativa y del centro correspondiente.

Corresponde a las Administraciones educativas determinar el número total de vocales de las comisiones. Al menos un tercio de los miembros de la comisión será profesorado elegido por el claustro y otro tercio será elegido por y entre los miembros del consejo escolar que no son docentes. Además, entre los miembros de la comisión deberá haber, al menos, un director o directora en activo en centros que impartan las mismas enseñanzas que aquel en que se desarrolla el procedimiento de selección, con uno o más periodos de ejercicio con evaluación positiva del trabajo desarrollado.



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

Curso
2023-24

La selección del director o directora, que tendrá en cuenta la valoración objetiva de los méritos académicos y profesionales acreditados por los aspirantes y la valoración del proyecto de dirección orientado a lograr el éxito escolar de todo el alumnado, que deberá incluir, entre otros, contenidos en materia de igualdad entre mujeres y hombres, no discriminación y prevención de la violencia de género, será decidida democráticamente por los miembros de la comisión, de acuerdo con los criterios establecidos por las Administraciones educativas.

La selección se realizará valorando especialmente las candidaturas del profesorado del centro.

Quienes hayan superado el procedimiento de selección deberán superar un programa de formación sobre competencias para el desempeño de la función directiva, de manera previa a su nombramiento. Las características de esta formación serán establecidas por el Gobierno, en colaboración con las Administraciones educativas, y tendrá validez en todo el Estado. Asimismo, se establecerán las excepciones que corresponda a los aspirantes que hayan realizado cursos de formación de estas características antes de la presentación de su candidatura o acrediten experiencia en el ejercicio de la función directiva con evaluación positiva de su trabajo.

Las Administraciones educativas también podrán establecer las condiciones en que los directores y directoras deban realizar módulos de actualización en el desempeño de la función directiva.

5.1.3. Nombramiento.

La Administración educativa nombrará director o directora del centro que corresponda, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 11.5 de la Ley 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, por un periodo de cuatro años, a quien haya superado el programa de formación al que se refiere el apartado sexto del artículo 135 de esta Ley.

El nombramiento de los directores o directoras podrá renovarse, por periodos de igual duración, previa evaluación positiva del trabajo desarrollado al final de los mismos, oído el Consejo Escolar. Los criterios y procedimientos de esta evaluación serán públicos. Las Administraciones educativas podrán fijar un límite máximo para la renovación de los mandatos.

5.1.4. Nombramiento con carácter extraordinario.

En ausencia de candidaturas, en el caso de centros de nueva creación o cuando la comisión correspondiente no haya seleccionado a ningún aspirante, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 11.5 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional y la normativa que la desarrolla, la Administración educativa, oído el Consejo Escolar, nombrará director o directora por un período máximo de cuatro años a un funcionario o funcionaria docente, que deberá superar



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

Curso
2023-24

el programa de formación sobre el desarrollo de la función directiva previsto anteriormente en el apartado “Procedimiento de selección”.

5.1.5. Cese del director.

El cese del director se producirá en los siguientes supuestos:

- a) Finalización del periodo para el que fue nombrado y, en su caso, de la prórroga del mismo.
- b) Renuncia motivada aceptada por la Administración educativa.
- c) Incapacidad física o psíquica sobrevenida.
- d) Revocación motivada, por la Administración educativa competente, a iniciativa propia o a propuesta motivada del Consejo Escolar, por incumplimiento grave de las funciones inherentes al cargo de director. En todo caso, la resolución de revocación se emitirá tras la instrucción de un expediente contradictorio, previa audiencia al interesado y oído el Consejo Escolar.

COMPETENCIAS DEL DIRECTOR O DIRECTORA

5.2. Son competencias del director o directora:

Competencias

- a) Ostentar la representación del centro, representar a la Administración educativa en el mismo y hacerle llegar a ésta los planteamientos, aspiraciones y necesidades de la comunidad educativa.
- b) Dirigir y coordinar todas las actividades del centro, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Claustro del profesorado y al Consejo Escolar.
- c) Ejercer la dirección pedagógica, promover la innovación educativa e impulsar planes para la consecución de los objetivos del proyecto educativo del centro.
- d) Garantizar el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones vigentes.
- e) Ejercer la jefatura de todo el personal adscrito al centro.
- f) Favorecer la convivencia en el centro, garantizar la mediación en la resolución de los conflictos e imponer las medidas correctoras que correspondan a los alumnos y alumnas, en cumplimiento de la normativa vigente, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo Escolar en el artículo 127 de la LOMLOE. A tal fin, se promoverá la agilización de los procedimientos para la resolución de los conflictos en los centros.



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

Curso
2023-24

g) Impulsar la colaboración con las familias, con instituciones y con organismos que faciliten la relación del centro con el entorno, y fomentar un clima escolar que favorezca el estudio y el desarrollo de cuantas actuaciones propicien una formación integral en conocimientos y valores de los alumnos y alumnas.

h) Impulsar las evaluaciones internas del centro y colaborar en las evaluaciones externas y en la evaluación del profesorado.

i) Convocar y presidir los actos académicos y las sesiones del Consejo Escolar y del Claustro del profesorado del centro y ejecutar los acuerdos adoptados, en el ámbito de sus competencias.

j) Realizar las contrataciones de obras, servicios y suministros, así como autorizar los gastos de acuerdo con el presupuesto del centro, ordenar los pagos y visar las certificaciones y documentos oficiales del centro, todo ello de acuerdo con lo que establezcan las Administraciones educativas.

k) Proponer a la Administración educativa el nombramiento y cese de los miembros del equipo directivo, previa información al Claustro del profesorado y al Consejo Escolar del centro.

l) Promover experimentaciones, innovaciones pedagógicas, programas educativos, planes de trabajo, formas de organización, normas de convivencia, ampliación del calendario escolar o del horario lectivo de áreas o materias, de acuerdo con lo recogido en el artículo 120.4 de la LOMLOE.

m) Fomentar la cualificación y formación del equipo docente, así como la investigación, la experimentación y la innovación educativa en el centro.

n) Diseñar la planificación y organización docente del centro, recogida en la programación general anual.

ñ) Cualesquiera otras que le sean encomendadas por la Administración educativa.

Artículo 6. EL JEFE DE ESTUDIOS

ELECCIÓN DEL JEFE DE ESTUDIOS

6.1. El director o directora, previa comunicación al Claustro de profesores y al Consejo Escolar, formulará propuesta de nombramiento y cese a la Administración educativa del cargo de jefe de estudios, de entre el profesorado con destino en dicho centro.

COMPETENCIAS DEL JEFE DE ESTUDIOS

6.2. Son competencias del Jefe de Estudios:

 <p>I.E.S. Odra Pisuerga</p>	<h2>REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR</h2>	<p>Curso 2023-24</p>
---	---	--------------------------

a) Ejercer, por delegación del Director y bajo su autoridad, la jefatura del personal docente en todo lo relativo al régimen académico.

b) Sustituir al Director en caso de ausencia o enfermedad.

c) Coordinar las actividades de carácter académico, de orientación y complementarias de profesores y alumnos, en relación con el Proyecto Educativo del Instituto, los proyectos curriculares de etapa y la programación General Anual y, además, velar por su ejecución.

d) Elaborar, en colaboración con los restantes órganos unipersonales, los horarios académicos de alumnos y profesores de acuerdo con los criterios aprobados por el Claustro y con el horario general incluido en la Programación General Anual, así como velar por su estricto cumplimiento.

e) Coordinar las actividades de los Jefes de Departamento.

f) Coordinar y dirigir la acción de los Tutores, con la colaboración, en su caso, del Departamento de Orientación y de acuerdo con el Plan de Orientación académica y profesional y del Plan de Acción Tutorial.

g) Coordinar, con la colaboración del representante del Claustro en el Centro de Profesores y Recursos, las actividades de perfeccionamiento del profesorado, así como planificar y organizar las actividades de formación de profesores realizadas por el Instituto.

h) Organizar los actos académicos.

i) Fomentar la participación de los distintos sectores de la comunidad escolar, especialmente en lo que se refiere al alumnado, facilitando y orientando su organización y apoyando el trabajo de la Junta de Delegados.

j) Participar en la elaboración de la propuesta de proyecto educativo y de la programación general anual, junto con el resto del Equipo Directivo.

k) Favorecer la convivencia en el Instituto y garantizar el procedimiento para imponer las correcciones que correspondan, de acuerdo con las disposiciones vigentes, lo establecido en este Reglamento de Régimen Interior y los criterios fijados por el Consejo Escolar.

l) Cualquier otra función que le pueda ser encomendada por el Director dentro de su ámbito de competencia.

m) Asistir a las sesiones de Evaluación.



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

Curso
2023-24

Artículo 7. EL SECRETARIO

ELECCIÓN DEL SECRETARIO

7.1. El director o directora, previa comunicación al Claustro de profesores y al Consejo Escolar, formulará propuesta de nombramiento y cese a la Administración educativa del cargo de jefe de estudios, de entre el profesorado con destino en dicho centro.

COMPETENCIAS DEL SECRETARIO O SECRETARIA

7.2. Son competencias del Secretario o Secretaria:

a) Ordenar el régimen administrativo del Instituto, de conformidad con las directrices del Director.

b) Actuar como secretario de los órganos colegiados de gobierno del Instituto, levantar acta de las sesiones y dar fe de los acuerdos con el visto bueno del Director.

c) Custodiar los libros y archivos del Instituto.

d) Expedir las certificaciones que soliciten las autoridades y los interesados.

e) Realizar el inventario general del Instituto y mantenerlo actualizado.

f) Custodiar y coordinar la utilización de los medios informáticos, audiovisuales y del resto del material didáctico

g) Ejercer, por delegación del Director y bajo su autoridad, la jefatura del personal de administración y servicios adscrito al Instituto.

h) Elaborar el anteproyecto de presupuesto del Instituto.

i) Ordenar el régimen económico del Instituto, de conformidad con las instrucciones del Director y realizar la contabilidad y rendir cuentas ante las autoridades correspondientes.

j) Velar por el mantenimiento material del Instituto en todos sus aspectos, de acuerdo con las indicaciones del Director.

k) Participar en la elaboración de la propuesta de proyecto educativo y de la programación general anual, junto con el resto del Equipo Directivo.

l) Cualquier otra función que le encomiende el Director dentro de su ámbito de competencia.



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

Curso
2023-24

TÍTULO TERCERO: ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE

En el IES Odra-Pisuerga existirán los siguientes órganos de coordinación docente:

- a) Departamento de Orientación.
- b) Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares.
- c) Departamentos Didácticos: Artes Plásticas, Educación Física y Deportiva, Física y Química, Filosofía, Cultura Clásica, Geografía e Historia, Inglés, Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas, Música, Economía, Biología, Francés y Tecnología.
- d) Comisión de Coordinación Pedagógica.
- e) Tutores y Juntas de Profesores de Grupo.

Artículo 8. LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN PEDAGÓGICA

COMPONENTES DE LA CCP

8.1. En el I.E.S. “Odra-Pisuerga” existirá una Comisión de Coordinación Pedagógica, que estará integrada, por el Director, que será su Presidente, el Jefe de Estudios y los Jefes de Departamento. Actuará como Secretario el Jefe de Departamento de menor edad.

FUNCIONES DE LA CCP

8.2. La Comisión de Coordinación Pedagógica tendrá las siguientes competencias:

- a) Establecer las directrices generales para la elaboración y revisión de los proyectos curriculares de etapa.
- b) Supervisar la elaboración y revisión, así como coordinar y responsabilizarse de la redacción de los proyectos curriculares de etapa y su posible modificación, y asegurar su coherencia con el Proyecto Educativo del Instituto.
- c) Establecer las directrices generales para la elaboración y revisión de las Programaciones didácticas de los Departamentos, del Plan de Orientación Académica y Profesional y del Plan de Acción tutorial, incluidos en el Proyecto Curricular de Etapa.
- d) Proponer al Claustro los Proyectos Curriculares para su aprobación.
- e) Velar por el cumplimiento y posterior evaluación de los Proyectos Curriculares de Etapa.

 <p>I.E.S. Odra Pisuerga</p>	<h2>REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR</h2>	<p>Curso 2023-24</p>
---	---	--------------------------

- f) Proponer al Claustro la planificación general de las sesiones de evaluación y calificación y el calendario de exámenes o pruebas extraordinarias, de acuerdo con la Jefatura de Estudios.
- g) Proponer al Claustro de Profesores el plan para evaluar el Proyecto Curricular de cada etapa, los aspectos docentes del proyecto educativo y la Programación General Anual, la evolución del rendimiento escolar del Instituto y el proceso de enseñanza.
- h) Fomentar la evaluación de todas las actividades y proyectos del Instituto, colaborar con las evaluaciones que se lleven a cabo a iniciativa de los Órganos de Gobierno o de la Administración educativa e impulsar planes de mejora en caso de que se estime necesario, como resultado de dichas evaluaciones.
- i) La Comisión de Coordinación Pedagógica deberá tener establecidas las directrices generales para la elaboración y revisión del Proyecto Curricular y de las Programaciones Didácticas, incluidas en éste, antes del comienzo de la elaboración de dichas programaciones. Asimismo, la Comisión deberá establecer durante el mes de septiembre, y antes del inicio de las actividades lectivas, un calendario de actuaciones para el seguimiento y evaluación de los Proyectos Curriculares de Etapa y de las posibles modificaciones de los mismos, que puedan producirse como resultado de la evaluación, y solicitará de la Dirección Provincial el asesoramiento y los apoyos externos que juzgue oportunos.
- j) Durante el mes de septiembre y antes del inicio de las actividades lectivas, la Comisión de Coordinación Pedagógica propondrá al Claustro de Profesores, de acuerdo con la Jefatura de Estudios, la planificación general de las sesiones de evaluación y calificación de los alumnos, así como el calendario de los exámenes o de pruebas extraordinarias, para su aprobación. Esta planificación se incluirá en el Plan de Acción Tutorial.

TEMPORALIDAD

8.3. La Comisión de Coordinación Pedagógica se reunirá como mínimo una vez al mes y celebrará una sesión extraordinaria al comienzo del curso, otra al finalizar éste y cuantas otras se consideren necesarias. El orden del día de dichas reuniones será conocido por todos sus miembros al menos cuarenta y ocho horas antes de la celebración de tales sesiones.

La asistencia será obligatoria para todos sus miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple.



Artículo 9. LOS DEPARTAMENTOS DIDÁCTICOS

DEFINICIÓN

9.1. Los Departamentos Didácticos son los órganos básicos encargados de organizar y desarrollar las enseñanzas propias de las áreas, materias o módulos que tengan asignados y las actividades que se les encomienden, dentro del ámbito de sus competencias. Sus funciones, así como las del Jefe del Departamento, están definidas en los artículos 40 y 48 al 52 del RD 83/1996, de 26 de enero y en las Instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria.

COMPONENTES DE LOS DEPARTAMENTOS DIDÁCTICOS

9.2. A cada Departamento Didáctico pertenecerán los profesores de la especialidad que impartan las enseñanzas propias de las áreas, materias asignadas al Departamento. Estarán adscritos a un Departamento los profesores que, aun perteneciendo a otro, impartan algún área o materia del primero. Aquellos profesores que posean más de una especialidad pertenecerán al Departamento al que corresponda la plaza que ocupan, por concurso de traslado o por cualquier otro procedimiento, con independencia de que, en su caso, pudieran estar adscritos a otros Departamentos en los términos arriba indicados.

“CASUÍSTICA”

9.3. Cuando en un Departamento se integren profesores de más de una de las especialidades establecidas, la programación e impartición de las áreas o materias corresponderá a los profesores respectivos.

“CASUÍSTICA”

9.4. Cuando en un Centro se impartan materias que no están asignadas a un Departamento, o pueden ser impartidas por profesores de distintos Departamentos y la prioridad de su atribución no esté establecida por la normativa vigente, el Director, a propuesta de la Comisión de Coordinación Pedagógica, adscribirá dichas enseñanzas a uno de dichos Departamentos. Este Departamento será el responsable de resolver todas las cuestiones pertinentes a la materia asignada, tal como establece el artículo siguiente de este Reglamento.

FUNCIONES DE LOS DEPARTAMENTOS DIDÁCTICOS.

9.5. Son competencias de los Departamentos Didácticos:

- a) Formular propuestas al Equipo Directivo y al Claustro relativas a la elaboración o modificación del proyecto Educativo del Instituto y la Programación General Anual.



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

Curso
2023-24

- b) Formular propuestas a la Comisión de Coordinación Pedagógica relativas a la elaboración o modificación de los Proyectos Curriculares de Etapa.
- c) Elaborar, antes del comienzo del curso académico, la Programación Didáctica de las enseñanzas correspondientes a las áreas o materias integrados en el Departamento, bajo la coordinación y dirección del jefe del mismo, y de acuerdo con las directrices generales establecidas por la Comisión de Coordinación Pedagógica. La Programación Didáctica incluirá, para cada etapa, los aspectos señalados en el artículo 68 del Reglamento Orgánico de los Institutos.
- d) Promover la investigación educativa y proponer actividades de perfeccionamiento de sus miembros.
- e) Mantener actualizada la metodología didáctica.
- f) Colaborar con el Departamento de Orientación bajo la dirección del Jefe de Estudios, en la prevención y detección temprana de problemas de aprendizaje, y elaborar la programación y aplicación de adaptaciones curriculares para los alumnos que lo precisen, entre ellos los alumnos con necesidades educativas especiales y los que sigan programas de diversificación.
- g) Organizar y realizar actividades complementarias en colaboración con el Departamento correspondiente.
- h) Organizar y realizar las pruebas necesarias para los alumnos de Bachillerato pendientes y, en su caso, para los alumnos libres.
- i) Resolver las reclamaciones derivadas del proceso de evaluación que los alumnos formulen al Departamento y dictar los informes pertinentes.
- j) Elaborar, al final de curso, una memoria en la que se evalúe el desarrollo de la programación didáctica, la práctica docente y los resultados obtenidos.
- k) Proponer materias optativas dependientes del Departamento, que serán impartidas por los profesores del mismo.

ELECCIÓN DEL JEFE DE DEPARTAMENTO

9.6. En todos los Departamentos habrá un Jefe de Departamento designado por el Director, oído el Departamento.

FUNCIONES DEL JEFE DE DEPARTAMENTO

9.7. Son competencias del Jefe del Departamento Didáctico:

 <p>I.E.S. ODRA PISUERGA</p>	<h2>REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR</h2>	<p>Curso 2023-24</p>
---	---	--------------------------

- a) Participar en la elaboración del Proyecto Curricular de etapa, coordinar la elaboración de la programación didáctica de las áreas o materias que se integran en el Departamento y la memoria final de curso, así como redactar ambas.
- b) Dirigir y coordinar las actividades académicas del Departamento.
- c) Convocar y presidir las reuniones ordinarias del Departamento y las que, con carácter extraordinario, fuera preciso celebrar.
- d) Elaborar y dar a conocer a los alumnos la información relativa a la programación, con especial referencia a los objetivos, los mínimos exigibles y los criterios de evaluación.
- e) Realizar las convocatorias, cuando corresponda, de los exámenes para los alumnos de Bachillerato o Ciclos Formativos con materias o módulos pendientes, alumnos libres, y de las pruebas extraordinarias, siempre en coordinación con la Jefatura de Estudios. Presidir la realización de los ejercicios correspondientes y evaluarlos en colaboración con los miembros del Departamento.
- f) Velar por el cumplimiento de la Programación Didáctica del Departamento y la correcta aplicación de los criterios de evaluación.
- g) Resolver reclamaciones de final de curso que afecten a su Departamento, de acuerdo con las deliberaciones de sus miembros, y elaborar los informes pertinentes.
- h) Coordinar la organización de espacios e instalaciones, adquirir el material y el equipamiento específico asignado al Departamento, y velar por su mantenimiento.
- i) Promover la evaluación de la práctica docente de su Departamento y de los distintos proyectos y actividades del mismo.
- j) Colaborar en las evaluaciones que, sobre el funcionamiento y las actividades del Instituto, promuevan los Órganos de Gobierno del mismo o la Administración Educativa.

TEMPORALIDAD DE LAS REUNIONES

9.8. Los Departamentos celebrarán reuniones semanales que serán de obligada asistencia para todos sus miembros. Al menos una vez al mes, las reuniones de los Departamentos tendrán por objeto evaluar el desarrollo de la programación didáctica y establecer las medidas correctoras que esa evaluación aconseje. Lo tratado en estas reuniones será recogido en las actas correspondientes redactadas por el Jefe del Departamento. Los Jefes de los Departamento Unipersonales evaluarán el desarrollo de la programación didáctica y establecerán las modificaciones oportunas, todo lo cual será recogido en un informe mensual.



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

Curso
2023-24

RESERVADA UNA HORA SEMANAL PARA LAS REUNIONES

9.9. Para hacer posible el cumplimiento de estas tareas y facilitar las reuniones periódicas entre los componentes de un mismo Departamento, los Jefes de Estudios, al confeccionar los horarios, reservarán una hora complementaria a la semana en la que los miembros de un mismo Departamento queden libres de otras actividades. Esta hora figurará en los respectivos horarios individuales.

ELABORACIÓN DE UNA MEMORIA

9.10. Al final del curso, los Departamentos recogerán en una memoria la evaluación del desarrollo de la programación didáctica y los resultados obtenidos. La memoria redactada por el Jefe de Departamento será entregada al Director antes del 30 de junio y será tenida en cuenta en la elaboración y, en su caso, en la revisión del Proyecto Educativo y de la programación del curso siguiente.

Artículo 10. LA JUNTA DE PROFESORES DE GRUPO

Su constitución y funciones están definidas en el Reglamento Orgánico de los IES (artículos 57 y 58 del RD. 83/1996) y en las Instrucciones que regulan su organización y funcionamiento.

COMPONENTES

10.1. Las Juntas de Profesores estarán formados por los profesores de cada grupo de alumnos presididos por el Tutor del Grupo.

FUNCIONES

10.2. Las Juntas de Profesores se encargarán de la Evaluación del grupo, cuando se reúnan para ello se constituirán en Junta de Evaluación. Su actuación será de forma colegiada a lo largo del proceso de evaluación y en la adopción de las decisiones resultantes del proceso. Esta toma de decisiones se realizará en la forma que determine el Proyecto Curricular. En cualquier caso, las Juntas de Profesores deberán realizar, al menos, tres sesiones de evaluación a lo largo del curso. En ellas analizarán especialmente los casos de alumnos con dificultades de aprendizaje o de actitud negativa y procurarán los medios para su solución. En ellas también procurarán la coordinación de las actividades de enseñanza y aprendizaje.

COMUNICACIÓN FLUIDA CON EL TUTOR

10.3. Los miembros de las Juntas de Profesores comunicarán al Tutor cuantas incidencias pudieran surgir entre los alumnos y profesores de dicho grupo, así como aquellas que se estime oportuno comunicar a los padres.



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

Curso
2023-24

APOYO DEL DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN

10.4. Las Juntas de Profesores contarán con el asesoramiento del Departamento de Orientación.

COMUNICACIÓN FLUIDA CON LA JEFATURA

10.5. Las Juntas de Profesores informarán a Jefatura de Estudios de las incidencias relevantes que ocurran y de las decisiones que tomen. Jefatura de Estudios asesorará a las Juntas de Profesores cuando los alumnos finalizan la Etapa y siempre que el equipo docente lo solicite.

CONVOCATORIA DE LAS JUNTAS

10.6. Las reuniones de las Juntas de Profesores las convocará Jefatura de Estudios oído el Tutor y se procurará que sea en un horario en el que puedan asistir todos los miembros.

Artículo 11. EL DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN

DEFINICIÓN

11.1. El Departamento de Orientación es el espacio institucional en el que se articulan las funciones de orientación y tutorías, así como también las de una oferta curricular adaptada.

Sus funciones, así como las del Jefe del Departamento, están definidas en la ORDEN EDU/1054/2012, de 5 de diciembre, por la que se regula la organización y funcionamiento de los departamentos de orientación de los centros docentes de la Comunidad de Castilla y León.

La finalidad de los departamentos de orientación es la de asesorar e intervenir con el equipo directivo, profesorado, alumnado, familias y demás profesionales del centro en el desarrollo de las acciones de carácter orientador y prestar especial atención a la diversidad del alumnado.

Para la consecución de su finalidad los departamentos de orientación participarán en la planificación y desarrollo de las actuaciones que se lleven a cabo en el centro, tanto a través de los procesos de enseñanza y aprendizaje que se desarrollan en las distintas materias curriculares, como a través de la acción tutorial y de la orientación académica y profesional.

COMPONENTES

11.2. Los departamentos de orientación estarán formados por profesorado de enseñanza secundaria de la especialidad de orientación educativa y, en su caso, por profesorado de apoyo a los ámbitos, profesorado técnico de formación profesional de



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

Curso
2023-24

servicios a la comunidad, maestros especialistas en pedagogía terapéutica y en audición y lenguaje, y profesorado de apoyo a educación compensatoria.

FUNCIONES

11.3. Son funciones del Departamento de Orientación:

Las funciones de los departamentos de orientación se realizarán en colaboración con los demás órganos del centro y con el profesorado, en los siguientes ámbitos de actuación que estarán interrelacionados entre sí:

- a) Apoyo al proceso de enseñanza y aprendizaje.
- b) Apoyo a la orientación académica y profesional.
- c) Apoyo a la acción tutorial.

Las funciones asignadas al departamento de orientación serán asumidas, con carácter general, colegiadamente por todos sus miembros. No obstante, de acuerdo con su especialidad, asumirán responsabilidades específicas, sin perjuicio de la docencia directa que, en su caso, deban realizar cada uno de sus componentes.

El profesorado de enseñanza secundaria de la **especialidad de orientación educativa** que forme parte de los departamentos de orientación tendrá las siguientes funciones:

- a) Asesorar a la comisión de coordinación pedagógica, proporcionando criterios organizativos, curriculares y psicopedagógicos, para la orientación personal, académica y profesional, la acción tutorial y la atención educativa del alumnado.
- b) Realizar la evaluación psicopedagógica, el informe de evaluación psicopedagógica y, en su caso, el dictamen de escolarización del alumnado matriculado en el centro que lo precise, coordinando, en su caso, la participación del profesorado en este proceso. Siempre que sea posible se tendrán en cuenta los informes de otros servicios externos al centro, de carácter médico, social o familiar que aporten información relevante para la determinación de las necesidades educativas del alumno, no siendo necesario incluir una copia de los mismos en el expediente. En todo caso, sólo se incorporarán al informe de evaluación psicopedagógica y al dictamen de escolarización con la autorización expresa de la familia o tutores legales.
- c) Asesorar a los equipos docentes en los diferentes planes y programas educativos desarrollados en el centro, participando en ellos dentro del ámbito de sus competencias.



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

Curso
2023-24

- d)** Asesorar en las decisiones de carácter metodológico, en el establecimiento de criterios generales sobre evaluación de los aprendizajes y promoción del alumnado, así como en el diseño de procedimientos e instrumentos de evaluación, colaborando en el seguimiento y evaluación del proceso educativo del alumnado.
- e)** Colaborar con los órganos de gobierno y coordinación de los centros y con el profesorado en la planificación y desarrollo de las medidas de atención a la diversidad, así como en la prevención y detección de dificultades de aprendizaje y de convivencia.
- f)** Participar en la planificación y el seguimiento de las adaptaciones curriculares y de otras medidas de atención educativa, en colaboración con el tutor y los demás profesionales implicados.
- g)** Colaborar con los órganos de gobierno y coordinación de los centros y con el profesorado en los programas que se desarrollen en el centro entre ellos, los encaminados a la prevención y control del absentismo y a la prevención y disminución el abandono temprano de la educación y la formación.
- h)** Asesorar, en el ámbito de sus competencias, sobre la incorporación de metodologías didácticas en el aula que favorezcan la integración de las Tecnologías de la Información y la Comunicación y el logro de la competencia digital del alumnado, especialmente en relación con el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
- i)** Impartir docencia en materias relacionadas con su especialidad, considerándose lectiva también la atención de grupos de alumnos que sigan programas específicos siempre que se realice de forma sistemática y, en todo caso, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.
- j)** Contribuir a la innovación educativa.
- k)** Coordinarse con los servicios de orientación educativa de la zona y, en su caso, de la provincia, así como con otros organismos e instituciones en el ámbito de sus competencias, especialmente en relación con aquellas actuaciones establecidas mediante protocolos institucionales.
- l)** Favorecer la participación de las familias o representantes legales del alumnado en el proceso de identificación de necesidades educativas y en su respuesta educativa.
- m)** Cualquier otra que determine la Administración educativa en el ámbito de sus competencias.



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

Curso
2023-24

El **profesorado de apoyo a los ámbitos**, que forme parte del departamento de orientación, además de la docencia directa en las áreas, materias o módulos que le sean propios, tendrá las siguientes funciones:

- a) Participar en la elaboración de los programas específicos, que se impartan en el centro, en colaboración con los departamentos del centro y el equipo de profesores.
- b) Asesorar y participar en la prevención y detección de los problemas de aprendizaje.
- c) Participar, en colaboración con los departamentos del centro, en la programación y realización de actividades educativas de apoyo y refuerzo y en su caso, en la atención a los grupos específicos que se pudieran autorizar en el centro.
- d) Participar, en colaboración con los departamentos del centro, en la planificación, realización y desarrollo de las adaptaciones curriculares. Cuando se trate de un alumno de educación especial se contará también con la colaboración de los maestros especialistas de pedagogía terapéutica y de audición y lenguaje, en su caso.

Los **maestros especialistas en pedagogía terapéutica, audición y lenguaje** y el **profesorado de apoyo a educación compensatoria** que, en su caso, formen parte del departamento de orientación, tendrán las siguientes funciones:

- a) Intervenir con el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo en el ámbito de sus respectivas atribuciones, colaborando con el tutor y los profesionales implicados.
- b) Colaborar, con el resto del profesorado del centro, en la prevención, detección y valoración de problemas de aprendizaje, en las medidas de flexibilización organizativa, en su caso, así como en la elaboración de propuestas de criterios y procedimientos para desarrollar las adaptaciones curriculares.
- c) Participar en la elaboración del plan de atención a la diversidad y colaborar en el desarrollo, seguimiento y evolución de las medidas en él establecidas, asesorando en los programas de intervención individual, y en el desarrollo de las adaptaciones y ayudas técnicas y de acceso al currículo.
- d) Colaborar con el tutor y resto del profesorado en el seguimiento del proceso educativo del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, de acuerdo con los objetivos, contenidos y capacidades propuestos.
- e) Colaborar con el tutor y el orientador educativo, en el asesoramiento y la orientación a las familias o representantes legales, con relación al proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado con necesidades educativas con el que interviene.



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

Curso
2023-24

- f) Elaborar y adaptar materiales para la atención educativa especializada a este alumnado y proporcionar orientaciones al profesorado para la adaptación de materiales curriculares y material de apoyo.

COMPETENCIAS DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN

11.4. Son competencias del Jefe del Departamento de Orientación:

- a) Elaborar el plan de actividades del departamento y la memoria de final del curso, realizando las propuestas de mejora que se consideren necesarias.
- b) Dirigir y coordinar las actividades del departamento.
- c) Elaborar y dar a conocer la información relativa a las actividades del departamento.
- d) Velar por el cumplimiento de las actividades del departamento.
- e) Convocar y presidir las reuniones ordinarias y en su caso, extraordinarias del departamento.
- f) Coordinar la organización de espacios e instalaciones, adquirir el material y el equipamiento específico del departamento velando por su mantenimiento y conservación.
- g) Colaborar en las evaluaciones que, sobre el funcionamiento y las actividades del centro, promuevan sus órganos de gobierno o la Administración educativa.

Artículo 12. EL DEPARTAMENTO DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES

DEFINICIÓN

12.1. El Departamento de se encargará de promover, organizar y facilitar las actividades complementarias y extraescolares.

COMPONENTES

12.2. El Departamento estará compuesto por:

12.2.1. El Jefe de Departamento será un profesor designado por el Equipo Directivo.

12.2.2. Profesor encargado del servicio de la Biblioteca. Sus funciones vienen recogidas en el artículo.



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

Curso
2023-24

FUNCIONES DEL JEFE DE DEPARTAMENTO

12.3. El Jefe del Departamento de actividades Complementarias y Extraescolares tendrá las siguientes funciones, definidas en el Reglamento Orgánico de los IES (artículos 45, 46 y 47 del RD 83/1996) y en las Instrucciones que regulan su organización y funcionamiento:

- a) Elaborar el programa anual de las Actividades Complementarias y Extraescolares en el que se recogerán las propuestas de los Departamentos, de los Profesores, de los Alumnos, de los Padres.
- b) Elaborar y dar a conocer a los alumnos la información relativa a las actividades del Departamento.
- c) Promover y coordinar las actividades culturales y deportivas en colaboración con el Claustro, los Departamentos, la Junta de Delegados de Alumnos, la Asociación de Padres y de Alumnos.
- d) Coordinar la organización de los viajes de estudios, los intercambios escolares y cualquier tipo de viajes que se realicen con los alumnos.
- e) Distribuir los recursos económicos destinados por el Consejo Escolar a las Actividades Complementarias y Extraescolares.
- f) Organizar la utilización de la Biblioteca del Instituto.
- g) Elaborar una memoria final de curso con la evaluación de las actividades realizadas que se incluirá en la memoria de la Dirección.

Artículo 13. EL PROFESOR TUTOR

ELECCIÓN

13.1. Habrá un Tutor por cada grupo de alumnos. Éste será designado por el Director del Centro, a propuesta del Equipo Directivo, entre el profesorado que imparta clase a la totalidad o la mayoría del grupo.

FUNCIONES

13.2. El profesor tutor ejercerá las siguientes funciones, definidas en el Reglamento Orgánico de los IES (artículos 55 y 56 del RD 83/1996) y en las Instrucciones que regulan su organización y funcionamiento:

- a) Participar en el desarrollo del plan de acción tutorial y en las actividades de orientación, bajo la coordinación del jefe de estudios y en colaboración con el departamento de orientación del Instituto.



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

Curso
2023-24

- b) Coordinar el proceso de evaluación de los alumnos de su grupo.
- c) Organizar y presidir la junta de profesores y las sesiones de evaluación de su grupo.
- d) Facilitar la integración de los alumnos en el grupo y fomentar su participación en las actividades del Instituto.
- e) Orientar y asesorar a los alumnos sobre sus posibilidades académicas y profesionales.
- f) Colaborar con el departamento de orientación del Instituto, en los términos que establezca la jefatura de estudios.
- g) Encauzar las demandas e inquietudes de los alumnos y mediar, en colaboración con el delegado y subdelegado del grupo, ante el resto de los profesores y el equipo directivo en los problemas que se planteen.
- h) Informar a los padres, a los profesores y a los alumnos del grupo de todo aquello que les concierna, en relación con las actividades docentes y complementarias y con el rendimiento académico.
- i) Facilitar la cooperación educativa entre los profesores y los padres de los alumnos.
- j) Recibir a los padres en la hora consignada al efecto en el horario individual de cada Profesor, previa cita.
- k) Velar por el control de asistencia del alumnado y comunicarlo oportunamente a los padres. Las faltas no justificadas de asistencia de los alumnos deberán ser comunicadas a los padres a la mayor brevedad. Además, se hará una amonestación escrita al alumno que será entregada en la Jefatura de Estudios.
- l) Convocar al comienzo del curso, en colaboración con la Jefatura de Estudios y el Departamento de Orientación, a todos los padres del grupo de alumnos, para informarles del horario del alumnado, del Profesorado de cada asignatura, de las faltas y sus justificaciones, de las horas de Tutoría, etc. En posteriores ocasiones, realizar las reuniones que se consideren necesarias.

REUNIONES DE TUTORES

13.3. El Jefe de Estudios coordinará el trabajo de los tutores, manteniendo las reuniones periódicas necesarias. Dichas reuniones se celebrarán en una hora que el profesor tenga reservada en su horario individual.



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

Curso
2023-24

COMPENSACIÓN HORARIA

13.4. El horario del profesor-tutor de la ESO incluirá dos horas lectivas, una hora semanal para la atención del alumnado dentro del horario del mismo y otra más para otras tareas relacionadas con la tutoría. Además, dispondrá de una hora complementaria semanal para la recepción de padres, reuniones con el Jefe de Estudios o colaboración con los Departamentos de Orientación.

El profesorado de Bachillerato sólo dispondrá de una hora lectiva, puesto que estos alumnos no tienen ninguna hora de tutoría incluida en el horario de grupo.

Estas horas de tutoría se consignarán en los horarios individuales y serán comunicadas a padres y alumnos, por escrito, al comenzar el curso académico.

Artículo 14. OTROS ÓRGANOS DE COORDINACIÓN PEDAGÓGICA

ENCARGADO DEL SERVICIO DE BIBLIOTECA

14.1. Profesor encargado del Servicio de Biblioteca. Esta tarea será encomendada por el Director a un profesor que quedará incluido en el Departamento de Actividades Extraescolares y actuará en estrecha colaboración con el Jefe de Departamento.

ENCARGADO DE LOS MEDIOS INFORMÁTICOS Y MEDIOS AUDIOVISUALES

14.2. Profesor encargado de los medios informáticos y medios audiovisuales. Serán nombrados por el Director.

REPRESENTANTE EN EL CFIE

14.3. Representante en el CFIE. Será elegido todos los años en la primera reunión del Claustro. Deberá transmitir al Centro de Profesores y Recursos las inquietudes del Claustro, e informar a éste de las actividades de formación del Centro de Profesores y Recursos. Asistirá a todas las reuniones convocadas al efecto y colaborará con el Jefe de Estudios en las cuestiones referentes a formación del profesorado.

Artículo 15.- EL PROFESOR DE GUARDIA

DEFINICIÓN

15.1. Durante todo el horario escolar habrá al menos un Profesor de Guardia al que corresponde velar por el buen funcionamiento y el orden en el Centro. Durante el tiempo que dure su guardia se hará cargo de todas las incidencias. Cuando estas sean graves las comunicará inmediatamente al Directivo que esté presente en el Centro.



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

Curso
2023-24

FUNCIONES DEL PROFESOR DE GUARDIA

15.2. Funciones del Profesor de Guardia:

- a) El profesor ausente, siempre que sea posible, debe dejar tarea para los alumnos y lo anotará en el parte de guardia.
- b) El profesor de guardia debe mirar el parte de guardia por si hay alguna ausencia anotada.
- c) Los profesores de guardia tienen que recorrer los tres pasillos del Centro con sus respectivas aulas y cerciorarse de que todos los alumnos están en sus aulas con el profesor correspondiente.
- d) En el caso de alguna ausencia, el profesor de guardia se responsabiliza del aula, informando a los alumnos de la tarea que tienen que realizar y pasando lista anotando las faltas de asistencia del alumnado. Anotar en el parte correspondiente las ausencias de profesores y cualquier otra incidencia.
- e) En el caso de que haya alumnos sancionados en el aula de corrección, debe estar responsabilizándose de ellos.
- f) Poner en conocimiento de la Jefatura de Estudios, o del directivo que esté presente en el Centro, las incidencias que durante la guardia pudieran ocurrir y que afecten al funcionamiento del Centro.
- g) En caso de accidente de alumnos, seguir los protocolos establecidos y facilitar al alumno la asistencia médica oportuna, comunicando a sus padres la incidencia para que se hagan cargo de su hijo a la mayor brevedad posible.

FUNCIONES DE LOS PROFESORES DE GUARDIA DE RECREO

15.3. Funciones de los profesores de guardia de recreo:

- a) Tienen que recorrer los tres pasillos del Centro verificando que no hay ningún alumno en el aula.
- b) Cuidar a los alumnos y cerciorarse de que ningún alumno de 1º y 2º de ESO sale fuera del vallado
- c) Vigilar y animar para que todos los alumnos entren cuando toca el timbre.
- d) En el caso de que haya alumnos sancionados sin recreo, uno de los profesores debe responsabilizarse de los mismos en el aula de corrección.

 <p>I.E.S. ODRA PISUERGA</p>	REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR	Curso 2023-24
---	---------------------------------------	------------------

- e) En el caso de alguna incidencia se procede como indica el protocolo de faltas de disciplina.



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

Curso
2023-24

TÍTULO CUARTO: LA PARTICIPACIÓN DE LOS ALUMNOS

Artículo 16.- CAUCES DE PARTICIPACIÓN

El cauce de participación de los alumnos lo constituyen los Delegados de Grupo, la Junta de Delegados, los representantes de los alumnos en el Consejo Escolar y las Asociaciones de alumnos reconocidas.

Artículo 17. EL DELEGADO DEL GRUPO

ELECCIÓN

17.1. Cada grupo de estudiantes elegirá, por sufragio directo y secreto, durante los treinta primeros días del curso escolar, un delegado de grupo, que formará parte de la Junta de delegados. Se elegirá también un subdelegado, que sustituirá al delegado en caso de ausencia o enfermedad y lo apoyará en sus funciones.

CANDIDATOS

17.2. Podrán presentarse como candidatos todos los alumnos/as del grupo. En el caso de no haber candidatos, serán susceptibles de ser votados todos los integrantes del mismo.

CONVOCATORIA DE LAS ELECCIONES

17.3. Las elecciones de delegados serán organizadas y convocadas por el Jefe de Estudios, en colaboración con el Orientador u Orientadora.

MOCIÓN DE CENSURA A DELEGADOS Y SUBDELEGADOS

17.4. Los delegados y subdelegados podrán ser revocados, previo informe razonado dirigido al tutor, por dos tercios de los alumnos del grupo que los eligieron. En este caso, se procederá a la convocatoria de nuevas elecciones, en un plazo de 15 días y de acuerdo con lo establecido en el punto anterior. Si el delegado causara baja, le sustituirá el subdelegado.

SANCIONES AL DELEGADO

17.5. Los delegados no podrán ser sancionados por el ejercicio de las funciones que les encomienda el presente Reglamento.

FORMARÁN PARTE DE LA JUNTA DE DELEGADOS

17.6. Los Delegados de grupo, serán miembros de la Junta de Delegados y, en ejercicio de sus funciones, tendrán derecho a conocer y a consultar las actas de las sesiones del Consejo Escolar y cualquier otra documentación administrativa del Instituto, salvo aquella cuya difusión pudiera afectar al derecho a la intimidad de las personas.

 <p>I.E.S. ODRÁ PISUERGA</p>	<h2>REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR</h2>	<p>Curso 2023-24</p>
---	---	--------------------------

FUNCIONES

17.7. Son funciones de los delegados de grupo, o en su ausencia el Subdelegado, definidas en el artículo 77 del Reglamento Orgánico de los IES (RD 83/1996, de 26 de enero):

- a) Asistir a las reuniones de la Junta de Delegados y participar en sus deliberaciones.
- b) Exponer a los órganos de gobierno y de coordinación didácticas las sugerencias y reclamaciones del grupo al que representa.
- c) Fomentar la convivencia entre los alumnos de su grupo.
- d) Colaborar con el profesor tutor y con la Junta de profesores del grupo en los temas que afecten al funcionamiento de éste.
- e) Colaborar con los profesores y con los órganos de gobierno del Instituto para el buen funcionamiento del mismo.
- f) Cuidar de la adecuada utilización del material y de las instalaciones del Instituto.

Artículo 18. LA JUNTA DE DELEGADOS

DEFINICIÓN

18.1. Existirá una Junta de Delegados integrada por los delegados de los distintos grupos y por los representantes de los alumnos en el Consejo Escolar. La composición, funciones y régimen de funcionamiento de la Junta de Delegados, están definidas en el artículo 74 del Reglamento Orgánico de los IES (RD 83/1996, de 26 de enero).

CONVOCATORIA Y CONSTITUCIÓN DE LA PRIMERA REUNIÓN

18.2. En la primera reunión, que convocará el director del centro, deberá elegirse un presidente y un secretario, quien dirigirá las actividades de dicha Junta durante el curso académico e informará de ellas al Jefe de Estudios.

JUNTAS DE DELEGADOS

18.3. La Junta de Delegados podrá reunirse en pleno o, cuando la naturaleza de los problemas lo haga más conveniente, en comisiones, y en todo caso, la hará antes y/o después de cada una de las reuniones que celebre el Consejo Escolar y cuando lo convoque su Presidente, o el director del centro, o lo solicite al menos un tercio de sus miembros.



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

Curso
2023-24

REUNIONES ENTRE LOS DELEGADOS Y LOS REPRESENTANTES DE LOS ALUMNOS

18.4. Reuniones entre los delegados y los representantes de los alumnos en el Consejo Escolar.

18.4.1. El jefe de Estudios facilitará a la Junta de Delegados un espacio adecuado para que pueda celebrar sus reuniones y los medios materiales necesarios para su correcto funcionamiento.

18.4.2. Dichas reuniones se celebrarán en horario no lectivo, procurando no interrumpir las actividades académicas y con el conocimiento del Jefe de Estudios.

FUNCIONES DE LA JUNTA DE DELEGADOS

18.5. La Junta de Delegados tendrá las siguientes funciones:

- a) Elevar al Equipo Directivo propuestas para la elaboración del proyecto educativo del instituto y la programación general anual.
- b) Informar a los representantes de los alumnos en el Consejo Escolar de los problemas de cada grupo o curso.
- c) Recibir información de los representantes de los alumnos en dicho Consejo sobre los temas tratados en el mismo, y de las confederaciones, federaciones estudiantiles y organizaciones juveniles legalmente constituidas.
- d) Elaborar informes para el Consejo Escolar a iniciativa propia o a petición de éste.
- e) Elaborar propuestas de modificación del Reglamento de Régimen Interior, dentro del ámbito de su competencia.
- f) Informar a los estudiantes de las actividades de dicha Junta.
- g) Formular propuestas de criterios para la elaboración de los horarios de actividades docentes y extraescolares,
- h) Debatir los asuntos que vaya a tratar el Consejo Escolar en el ámbito de su competencia y elevar propuestas de resolución a sus representantes en el mismo.

ASUNTOS EN LOS QUE LA JUNTA DE DELEGADOS DEBE SER OÍDA

18.6. Cuando lo solicite, la Junta de Delegados -en pleno o en comisión- deberá ser oída por los órganos de gobierno del Instituto, en los asuntos que, por su naturaleza, requieran su audiencia y, especialmente, en lo que se refiere a:



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

Curso
2023-24

- a) Celebración de pruebas y exámenes
- b) Establecimiento y desarrollo de actividades culturales, recreativas y deportivas en el Instituto.
- c) Presentación de reclamaciones en los casos de abandono o incumplimiento de las tareas educativas por parte del Instituto.
- d) Alegaciones y reclamaciones sobre la objetividad y eficacia en la valoración del rendimiento académico de los alumnos.
- e) Propuesta de sanciones a los alumnos por la comisión de convivencia que lleven aparejada la incoación de expediente.
- f) Otras actuaciones y decisiones que afecten de modo específico de los alumnos.

Artículo 19. ASOCIACIONES DE ALUMNOS

19.1. En el Instituto podrá existir asociaciones de alumnos.

FUNCIONES

19.2. Las asociaciones de alumnos legalmente constituidas en el Instituto podrán:

- a) Elevar al Consejo Escolar propuestas para la elaboración del proyecto educativo y de la programación general anual.
- b) Informar al Consejo Escolar de aquellos aspectos de la marcha del instituto que consideren oportuno.
- c) Informar a todos los miembros de la comunidad educativa de su actividad.
- d) Recibir información del consejo Escolar sobre los temas tratados en el mismo, así como recibir el orden del día de dicho consejo antes de su realización, con el objeto de poder elaborar propuestas.
- e) Elaborar informes para el Consejo Escolar a iniciativa propia o a petición de éste.
- f) Elaborar propuestas de modificación del Reglamento de Régimen Interior.
- g) Formular propuestas para la realización de actividades complementarias.
- h) Conocer los resultados académicos globales y la valoración que de los mismos realice el Consejo Escolar.
- i) Recibir un ejemplar del proyecto educativo, de los proyectos curriculares de etapa y de sus modificaciones.

 <p>I.E.S. ODRA PISUERGA</p>	REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR	Curso 2023-24
---	---------------------------------------	------------------

- j) Recibir información sobre los libros de texto y los materiales didácticos adoptados por el Centro.
- k) Fomentar la colaboración entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- l) Utilizar las instalaciones del Centro en los términos que establezca el Consejo Escolar.



TÍTULO QUINTO: EL PROCESO EDUCATIVO

CAPITULO 1.- AUTONOMÍA PEDAGÓGICA

Artículo 20.- EL PROYECTO EDUCATIVO DE CENTRO (P.E.C.)

P.E.C.

20.1. El proyecto educativo del centro ha de recoger los valores, los fines y las prioridades de actuación, incorporar la concreción de los currículos establecidos por la Administración educativa, que corresponde fijar y aprobar al Claustro, e impulsar y desarrollar los principios, objetivos y metodología propios de un aprendizaje competencial orientado al ejercicio de una ciudadanía activa. Asimismo, ha de incluir un tratamiento transversal de la educación en valores, del desarrollo sostenible, de la igualdad entre mujeres y hombres, de la igualdad de trato y no discriminación y de la prevención de la violencia contra las niñas y las mujeres, del acoso y del ciberacoso escolar, así como la cultura de paz y los derechos humanos.

El proyecto educativo del centro recogerá, asimismo, la estrategia digital del centro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 111 bis.5, de la LOMLOE.

Dicho proyecto estará enmarcado en unas líneas estratégicas y tendrá en cuenta las características del entorno social, económico, natural y cultural del alumnado del centro, así como las relaciones con agentes educativos, sociales, económicos y culturales del entorno. El proyecto recogerá, al menos, la forma de atención a la diversidad del alumnado, medidas relativas a la acción tutorial, los planes de convivencia y de lectura y deberá respetar los principios de no discriminación y de inclusión educativa como valores fundamentales, así como los principios y objetivos recogidos en esta LOMLOE y en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, especificando medidas académicas que se adoptarán para favorecer y formar en la igualdad particularmente de mujeres y hombres.

APROBACIÓN Y EVALUACIÓN DEL P.E.C.

20.2 La aprobación y evaluación del PEC corresponde al Consejo Escolar del centro (art. 127.a de la LOMLOE), sin perjuicio de las competencias del Claustro del profesorado, en relación con la planificación y organización docente. Las modificaciones serán propuestas por el Equipo Directivo, por el Claustro o por un tercio de los miembros del Consejo Escolar. Una vez presentada la propuesta, el Director fijará un plazo de, al menos, un mes para su estudio por todos los miembros del Consejo Escolar. La propuesta de modificación podrá ser aprobada en el tercer trimestre del curso para entrar en vigor a comienzo del curso siguiente.



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

Curso
2023-24

Artículo 21.- LA PROGRAMACIÓN GENERAL ANUAL (P.G.A.)

La PGA recoge todos los aspectos relativos a la organización y funcionamiento del centro, incluidos los proyectos, el currículo, las normas, y todos los planes de actuación acordados y aprobados.

Será aprobada y evaluada por el Consejo Escolar, sin perjuicio de las competencias del Claustro del profesorado, en relación con la planificación y organización docente.

CAPITULO 2.- LA ACTIVIDAD DOCENTE

Artículo 22.- EL PROFESOR Y LA ACTIVIDAD DOCENTE.

DEFINICIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE

Los encargados de la actividad docente serán los profesores del centro que componen el Claustro. Su trabajo seguirá las pautas marcadas por los Proyectos Curriculares y se atenderán a lo establecido en las programaciones de cada área o materia elaborada por el Departamento Didáctico correspondiente. Para su elaboración, se seguirán las pautas fijadas en el artículo 18.4 de la ORDEN EDU/362/2015 por la que se establece el currículo y se regula la implantación, evaluación y desarrollo de la educación secundaria obligatoria en la Comunidad de Castilla y León.

Artículo 23.- LA ACTIVIDAD DOCENTE EN EL AULA

LA RELEVANCIA DEL PROFESOR

23.1. El profesor será el que dirigirá el trabajo y aprendizaje de los alumnos, correspondiéndole la dirección de las actividades, el orden de la clase y la disposición de los alumnos, siempre orientando su labor a conseguir un mayor rendimiento y una formación completa del alumnado.

INFORMAR A LOS ALUMNOS SOBRE LA PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA

23.2. Al comienzo del curso, el profesor dará a conocer a los alumnos la información relativa a la programación didáctica de su área o materia. En esta información incluirá los objetivos, contenidos y criterios de evaluación y los mínimos exigibles para obtener una valoración positiva. Los criterios de calificación, así como los procedimientos de evaluación del aprendizaje.



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

Curso
2023-24

TEMPORALIDAD

23.3. La secuenciación y desarrollo de las actividades de cada área o materia deberá atenderse a los criterios establecidos por los Departamentos Didácticos.

CONDICIONES MÍNIMAS PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE

23.4. La actividad docente en el aula requiere, para el desarrollo y aprovechamiento académico de los alumnos:

- a) Respetar y atender al profesor cuando imparte la materia.
- b) Respetar el material del aula, que incluye el material escolar y personal de todos los alumnos, la biblioteca del aula, las mesas, las sillas, la pizarra, etc., así como las puertas, cristales y paredes del aula.
- c) Permitir la atención de los demás compañeros, lo cual exige el debido silencio.
- d) Permanecer en el aula, aún en ausencia del profesor, respetando las indicaciones del profesor de guardia.

FUNCIONES DEL PROFESORADO

23.5. Las funciones del profesorado son, entre otras, las siguientes, tal y como recoge la LOMLOE:

- a) La programación y la enseñanza de las áreas, materias, módulos o ámbitos curriculares que tengan encomendados.
- b) La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado, así como la evaluación de los procesos de enseñanza.
- c) La tutoría de los alumnos, la dirección y la orientación de su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con las familias.
- d) La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.
- e) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
- f) La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.
- g) La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática y de la cultura de paz.



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

Curso
2023-24

- h) La información periódica a las familias sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas, así como la orientación para su cooperación en el mismo.
- i) La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas.
- j) La participación en la actividad general del centro.
- k) La participación en los planes de evaluación que determinen las Administraciones educativas o los propios centros.
- l) La investigación, la experimentación y la mejora continua de los procesos de enseñanza correspondiente.

Los profesores realizarán todas estas funciones bajo el principio de colaboración y trabajo en equipo.

CAPÍTULO III: LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES

Artículo 24. LA ACTIVIDAD DOCENTE FUERA DEL AULA: ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

DEFINICIÓN DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

24.1. Se considerarán actividades escolares complementarias aquellas organizadas por los centros docentes, de acuerdo con su proyecto educativo, que tengan lugar durante el horario escolar y/o que estén incluidas en una programación didáctica.

CONDICIONES

24.2. Las directrices generales para la realización de las Actividades Complementarias son:

- 1 Todas las actividades deberán tener, al menos, un responsable. Éste será un profesor y será el encargado de realizar los objetivos pedagógicos a los que va encaminada la actividad.
- 2 Las actividades complementarias fuera del Centro no constituirán un gasto para los profesores responsables. El Centro pondrá los medios para garantizarlo.

COMPETENCIA DE LA ORGANIZACIÓN

24.3. La organización corresponderá a los Departamentos Didácticos, en colaboración con el Departamento de Extraescolares.



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

Curso
2023-24

DETERMINACIÓN DE LAS FECHAS

24.4. El Jefe de Estudios estudiará con el responsable de la actividad y con el Jefe de Departamento de Actividades Extraescolares, la fecha y el horario de la misma, por si ésta coincide con otras actividades o con pruebas de evaluación, procurando la optimización de las actividades.

HAY QUE JUSTIFICAR LA FALTA DE ASISTENCIA

24.5 Están consideradas como un complemento necesario para la formación del alumno/a, por lo que éste deberá justificar su ausencia ese día. Las actividades (excursiones) que se organicen en horario escolar y que tengan un coste gratuito o simbólico, tendrán carácter obligatorio para todos los alumnos a los que estén destinadas (sin perjuicio de ser excluidos por aspectos relacionados con la convivencia). Por ello, a no ser que los padres o tutores legales justifiquen de manera adecuada la no participación de sus hijos, éstos no podrán negarse a ello.

Además, el profesor responsable de la actividad podrá encomendar al alumno que no acuda a una actividad complementaria, ya sea de manera justificada o no, la realización de un trabajo relacionado con la misma, siempre que lo considere oportuno.

RÉGIMEN SANCIONADOR

24.6 El faltar de manera injustificada a una sola de estas actividades obligatorias a lo largo del curso, podrá impedir al alumno participar en las actividades complementarias y/o extraescolares voluntarias que se organicen desde el centro, a determinar, en todo caso, por Jefatura de Estudios.

CONDICIONES PARA UNA CORRECTA JUSTIFICACIÓN

24.7 No obstante, a la vista de las posibles alegaciones presentadas por sus padres o tutores legales que puedan inducir a una justificación adecuada de la falta, el Jefe de Estudios podrá no contabilizar la ausencia para la aplicación de lo expuesto en el párrafo anterior. Las alegaciones habrán de presentarse, como máximo, en los tres días lectivos posteriores a la incorporación del alumno.

EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD

24.8 El departamento que la organiza podrá incorporar en las pruebas de evaluación contenidos relativos a dichas actividades complementarias o al trabajo alternativo para aquellos que no asistan a las mismas.



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

Curso
2023-24

Artículo 25.- LAS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES

DEFINICIÓN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES

25.1. Actividades extraescolares son las que se realizan fuera o dentro del horario escolar y no están incluidas en ninguna programación didáctica.

ÓRGANO QUE APRUEBA ESTAS ACTIVIDADES

25.2. El Consejo Escolar evaluará las actividades culturales y extraescolares, teniendo en cuenta las propuestas elaboradas a principio de curso por el Claustro de Profesores, a iniciativa de los Seminarios Didácticos. Su aprobación corre a cargo del Claustro y Dirección.

POSIBLES COLABORACIONES Y COMISIONES

25.3. Podrán crearse comisiones integradas por profesores, padres, y alumnos, que tendrán como función específica la de realizar dichas actividades. También podrán colaborar en la organización instituciones privadas o públicas.

CONNOTACIONES DE ESTAS ACTIVIDADES

25.4. Deberán potenciarse especialmente actividades culturales, con objetivos educativos claros.

Artículo 26.- LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES

FUNCIONES DEL JEFE DE DEPARTAMENTO DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES

26.1. El Jefe de Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares se encargará de promoverlas, organizarlas y facilitarlas, en colaboración con los diferentes sectores educativos implicados. Además, será el encargado de elaborar la programación anual que debe aprobar el Consejo Escolar.

CARÁCTER VOLUNTARIO

26.2. Estas actividades tendrán un carácter voluntario para alumnos y profesores, siempre que se realicen fuera del horario habitual del Instituto.

APOYO A ALUMNOS CON DIFICULTADES ECONÓMICAS

26.3. El Centro podrá estudiar la posibilidad de asumir el coste económico de las actividades complementarias (en totalidad o parte según se determine en cada caso) de



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

Curso
2023-24

aquellos alumnos/as que, debidamente justificado por los tutores legales, no puedan hacer frente al mismo.

SUFRAGIO DE LOS GASTOS

26.4. Para la realización de dichas actividades los alumnos podrán aportar el dinero necesario para sufragarlas. En ningún caso estas podrán tener ánimo de lucro.

El centro podrá recoger, al inicio de curso, la cantidad de 10 euros u otra similar que se estime, como, entre otras finalidades, contribución de las familias a un fondo económico con el que se afrontarán gastos diversos dentro de las actividades del instituto.

VIGENCIA DE LA NORMATIVA DEL CENTRO EN ESTAS ACTIVIDADES

26.5. Aunque la actividad se realice fuera del recinto del Instituto seguirá vigente la normativa en materia de convivencia del centro. Ésta se deberá respetar escrupulosamente, más aún por estar en contacto con personas que no pertenecen a la comunidad escolar y por estar los miembros de la actividad representando al Centro.

EXCLUSIÓN DE ALUMNOS

26.6. Un alumno puede ser privado de la participación en alguna actividad como medida de corrección ante una conducta contraria a las normas de convivencia del Centro tal como se recoge en el RRI. En tal sentido el Jefe de Estudios indicará al profesor responsable qué alumnos están en esta situación.

26.7. Los alumnos con mal comportamiento y sin interés por el estudio, y en todo caso aquellos que acumulen seis o más faltas de disciplina, pueden ser privados del derecho a la asistencia a las actividades extraescolares, si así lo decide el Equipo Directivo y de acuerdo con los profesores organizadores.

PERMANENCIA EN EL CENTRO DE LOS ALUMNOS QUE NO VAN

26.8. Los alumnos que no asistan a una actividad complementaria o extraescolar realizada durante la jornada lectiva permanecerán en el instituto en horario normal con el profesor correspondiente o, si éste estuviera ausente, con el profesor de guardia.

NÚMERO DE PROFESORES

26.9. El número de profesores acompañantes en cada actividad será, al menos, de dos profesores por autobús o un profesor por cada veinticinco alumnos o fracción. Si hubiera algún otro profesor/a interesado en participar y no tuviera ninguna hora lectiva de docencia directa ni guardia, podrá sumarse a la actividad. De ello deberá tener conocimiento y ser aprobado por la Jefatura de Estudios. En el caso de viajes de más de un día la ratio de profesores se ampliará, independientemente del número de alumnos.



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

Curso
2023-24

AUTORIZACIÓN Y APORTACIÓN ECONÓMICA

26.10. Cada alumno/a deberá entregar al profesor responsable una autorización firmada por sus padres o representantes legales en la que se haga constar los datos completos de la actividad, incluido el tiempo libre, así como la aportación económica que se precisase y eximiendo de la responsabilidad al profesor/a y al instituto en caso de accidente fortuito, no imputable a la negligencia del profesor acompañante. El modelo de tal autorización será proporcionado por el instituto.

26.11. Se procederá a la devolución del importe entregado, sólo, si se justifica adecuadamente la no participación en la actividad mediante un documento oficial (médico, judicial...)

RECOGIDA DE LOS JUSTIFICANTES

26.12. Los profesores responsables de la actividad recogerán los justificantes de los permisos paternos y conocerán las causas de las posibles negativas de alumnos a participar. Posteriormente transmitirá las incidencias al jefe de actividades extraescolares y depositará la documentación de la actividad con la relación nominal de participantes y las autorizaciones de los padres en la Jefatura de Estudios.

NORMAS DE VIAJES Y EXCURSIONES

26.13. Normas de viajes y excursiones:

- a) Se seguirán fielmente las normas confeccionadas para la actividad en todo momento y, en especial, la puntualidad a las horas de salida y regreso.
- b) Se respetarán y cuidarán las instalaciones visitadas durante la actividad. Cualquier desperfecto ocasionado será abonado por los causantes.
- c) No se podrá fumar en el interior de los autobuses (incluidos cigarrillos electrónicos) y se guardará la máxima limpieza en los mismos.
- d) Está prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en los viajes y excursiones.
- e) Cualquier acto de indisciplina, desobediencia o desacato ocurrido en el transcurso de estos viajes estará sujeto a las correcciones contempladas por la normativa. Quienes incurran en este tipo de faltas podrán ser excluidos de participar en futuras salidas.

DIETAS

26.14. Dietas:



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

Curso
2023-24

1. El Instituto resarcirá los gastos de los profesores acompañantes a una actividad complementaria o extraescolar con criterios y cantidades semejantes a las establecidas en la Administración general.
2. El Instituto compensará los gastos del profesorado acompañante en un máximo de dos por grupo de 25 alumnos y/o cuatro por autobús de 50 plazas.
3. Los gastos imprevistos y necesarios que se ocasionen en la realización de una actividad se abonarán al regreso, previa presentación de los correspondientes justificantes.
4. Cuando la salida con alumnos sea de día completo, es decir se pernocte, las percepciones correspondientes se complementarán con media dieta/día.
5. Los gastos de desplazamiento con vehículo propio se abonarán en cuantía igual por Km. recorrido que la fijada en la Administración general.

JORNADA CULTURAL

26.15. En la Programación General Anual se podrá presentar al Consejo Escolar la propuesta para celebrar una “Jornada cultural” o “semana cultural”, que combinará las clases con otras actividades culturales: talleres, visitas, conferencias, asistencia a representaciones, competiciones ..., tendentes a completar la formación de los alumnos.

CONDICIONES DEL VIAJE DE FIN DE ESTUDIOS

26.16. Viaje de fin de estudios.

- a) El viaje de fin de estudios se realizará únicamente por los alumnos de 4º curso de E.S.O. y ocupará un máximo de tres días lectivos (salvo que, por circunstancias debidamente argumentadas, así lo considere y apruebe el Consejo Escolar). Deberá tener carácter fundamentalmente cultural y para su ejecución se tendrán en cuenta criterios económicos asumibles por la mayoría de los alumnos. Deberá contar, como mínimo, con 2 adultos responsables de la actividad (al menos, uno de ellos profesor). El programa especificará, temporalizadas, todas las actividades que se realizarán durante los días del viaje, incluido el tiempo libre. Todas las actividades deberán realizarse en grupo. Dicho programa será conocido previamente por los padres de los alumnos, quienes darán su conformidad por escrito.
- b) Se mantendrá una reunión entre los alumnos, padres y el instituto para dar a conocer los detalles del viaje.
- c) Los alumnos que no participen en este viaje tienen el deber de acudir a las clases, que serán de profundización y refuerzo.



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

Curso
2023-24

- d) Los profesores interesados en participar en el viaje de fin de estudios lo pondrán en conocimiento de la Jefatura de Estudios.
- e) El Consejo Escolar establecerá la subvención que el Instituto aportará a este viaje de fin de estudios.
- f) El viaje de final de etapa que se desarrolla en 4º de la ESO es una actividad extraescolar para alumnos del Centro. Corresponde a este la organización y realización de la misma, así como la decisión de llevarla o no a cabo en función de la trayectoria y comportamiento puntual del grupo al que va destinada.
- g) Porcentaje: Deberá participar al menos el 66% de los alumnos matriculados, excluidos los que repiten curso y aquellos que estén sancionados por el Equipo directivo sin la participación en las actividades extraescolares.
- h) En el mes de octubre se establecerá una Comisión de la actividad “Fin de curso 4º de ESO”, formada por un padre (como mínimo), el profesor de extraescolares, un miembro del equipo directivo y alumnos (mínimo dos). Se encargaría de fijar:
 - Destinos, precios, sugerencias, tomando como criterio que sea un viaje asequible (democrático).
 - Todo cerrado el 31 de enero (pago adelantado)

ACTIVIDADES PARA RECAUDAR FONDOS PARA LA SALIDA FIN DE CURSO

26.17. Los alumnos de 4º que quieran organizar actividades para financiar el viaje fin de estudios (rifas loterías, venta de artículos...) haciendo uso del nombre del IES, deberán solicitarlo por escrito al Director, indicando características y condiciones de dicha actividad, siendo el Consejo Escolar, con el informe favorable del Claustro, quien deberá en su caso aprobarlo.

El Centro no es responsable de ninguna actividad organizada por los alumnos para financiar el viaje fin de estudios, que no sea aprobada, previamente, por el Consejo Escolar.

El ayudar a los alumnos a organizar el viaje fin de etapa no obliga a ningún profesor a acompañarles en dicho viaje.

El dinero obtenido por los alumnos para financiar el viaje de estudios (rifas, lotería, venta de artículos...) es propiedad del grupo, por lo que ningún alumno/a puede considerarlo suyo. Si alguno, por los motivos que fuesen, no participa finalmente en el viaje, el dinero obtenido por este alumno en las actividades organizadas por el grupo quedará para uso del grupo y las aportaciones individuales que haga el alumno le serán devueltas.



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

Curso
2023-24

La organización de las actividades para financiar el viaje fin de curso y la gestión de lo que se recaude, será realizada por los propios alumnos y supervisada por un profesor del Centro de forma voluntaria o en su defecto por el Jefe del Departamento de Extraescolares.

La gestión del dinero recaudado para el viaje fin de etapa de los alumnos de 4º de ESO se llevará a cabo desde el IES, por tratarse de una actividad del Centro y se ingresará en una cuenta abierta a tal efecto a nombre de dos alumnos y el Secretario del Centro.

En caso de hacer loterías o cualquier otra actividad que pueda suponer un premio, desde el Centro se buscará una entidad que gestione la devolución del premio. En caso de no hacerse así, la gestión se llevará a cabo desde el propio Centro, a través del Departamento de Extraescolares y Secretaría del Centro, pero nunca por parte de los alumnos

En caso de no llevarse a cabo el viaje fin de curso, el Centro utilizará el dinero recaudado en la organización de actividades en beneficio del grupo, sin perjuicio de que estas actividades puedan hacerse extensivas a otros alumnos del IES. Dichas actividades serán propuestas por el Claustro de Profesores y aprobadas por el Consejo Escolar.

VIAJES DE FIN DE CURSO DE E.S.O Y BACH

26.18. Los demás alumnos de E.S.O. podrán realizar un viaje de fin de curso, en el tercer trimestre, durante un día lectivo, en el que deberá participar al menos el 80% de los alumnos matriculados, excluidos los que repiten curso y aquellos que estén sancionados por el Equipo directivo sin la participación en las actividades extraescolares; y contar con profesores responsables de la actividad. El programa especificará, temporalizadas, todas las actividades que se realizan durante el viaje, incluido el tiempo libre. Todas las actividades deberán realizarse en grupo. Dicho programa deberá ser conocido por los padres de los alumnos quienes darán su conformidad por escrito.

DERECHOS DE LOS PROFESORES ACOMPAÑANTES

26.19 Los profesores que asistan a una actividad complementaria o extraescolar y superen los tres días tendrán derecho a tomarse un día de descanso. Por norma general, este descanso se disfrutará el día lectivo posterior a la llegada.

26.19bis Los profesores que asistan a una actividad complementaria o extraescolar cuya hora de regreso sea las 21:00 horas o más, tendrán derecho a disfrutar de un descanso durante las dos primeras horas del día lectivo inmediatamente posterior. Esto no tendrá efecto en aquellas salidas que se realicen en viernes (o último día lectivo semanal).



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

Curso
2023-24

TÍTULO SEXTO: RECURSOS MATERIALES DEL CENTRO

Artículo 27.-DOTACIÓN DE RECURSOS MATERIALES

De acuerdo con lo que establece la legislación vigente, los centros estarán dotados de los recursos educativos, humanos y materiales necesarios para garantizar una enseñanza de calidad. Por lo tanto, el Instituto deberá estar dotado de aulas, seminarios, biblioteca, laboratorios, instalaciones deportivas, aulas de medios audiovisuales, salas de visitas, salón de actos y cuantos medios se consideren necesarios para conseguir sus propios fines y objetivos.

Artículo 28.- EL CENTRO: MATERIAL GENERAL Y ESPECÍFICO

El cuidado del edificio del Instituto y su recinto, como patrimonio común, es responsabilidad de los miembros de la Comunidad Educativa. Por lo tanto:

INVENTARIO CONFECCIONADO POR EL SECRETARIO

28.1. Deberá existir en la Secretaría del Centro, un Inventario de todas las pertenencias y material del mismo, confeccionado por el Secretario del Instituto. Dicho inventario estará a disposición del Consejo Escolar y Claustro de Profesores.

MATERIAL DIDÁCTICO POR DEPARTAMENTOS

28.2. El material didáctico específico se distribuirá entre los diferentes Departamentos, que se encargarán de utilizarlo y de conservarlo, procurando el máximo rendimiento a través de su uso por los alumnos y profesores, según determinen las normas que establezcan.

ACTUACIÓN ANTE UN DESPERFECTO

28.3. Cualquier desperfecto, daño y/o desaparición causados en el material o instalaciones del Centro, producido por negligencias culpables o de forma intencionada por los alumnos será motivo de la sanción correspondiente, exigiéndose las reparaciones necesarias al responsable o responsables, después de escuchar a los alumnos.

SOLICITUD Y PERMISO DE MATERIALES

28.4. Para el uso de cualquier material del Centro, los alumnos deberán solicitar el correspondiente permiso a los Jefes de Departamento o al Jefe de Estudios. En caso de tratarse del uso de algún aula, el permiso deberá ser otorgado por el Director del Centro.



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

Curso
2023-24

PERMISO PARA EL MATERIAL DEPORTIVO Y LÚDICO

28.5. Para el uso y disfrute lúdico del material y de las pistas deportivas, los alumnos deberán solicitar el permiso correspondiente a los profesores de Educación Física, y en su defecto al Jefe de Estudios, teniendo siempre en cuenta la preferencia absoluta en el uso de este material de los alumnos que realicen actividades lectivas.

RETENCIÓN DEL BOLETÍN DE NOTAS

28.6. Hasta que los alumnos no devuelvan los libros del servicio de préstamos de la biblioteca o los materiales de los Seminarios del Centro o los materiales deportivos que obren en su poder o, si son responsables de algún desperfecto, no efectúen las reparaciones del material, el Equipo Directivo, en coordinación con el tutor, podrá decidir no entregar el boletín de notas.

MATERIAL INFORMÁTICO

28.7. El centro dispone de material informático y digital en todas las aulas. Este material será cuidado por profesores y alumnos siguiendo las indicaciones expresadas en el Plan TIC del Centro.

FOTOCOPIADORA

28.8. Normas para el uso de la fotocopidora:

- a) Las fotocopadoras serán manejadas por los conserjes, quienes anotarán las copias que haga cada Departamento.
- b) Las copias para uso privado deberán ser abonadas por los interesados.
- c) El horario de servicio se fijará al principio de curso. Como norma general, el alumnado realizará encargos o recogidas de fotocopias durante los recreos, al principio de la mañana o al finalizar las clases.
- d) Los alumnos no entrarán al recinto de conserjería.
- e) El precio de las fotocopias será fijado por el Consejo Escolar y se hará público.

TELÉFONO, FAX E INTERNET

28.9. El uso fundamental del teléfono y fax es emitir y recibir llamadas relacionadas con asuntos académicos y administrativos del Centro. Sólo en casos de necesidad o urgencia podrán ser utilizados para otro tipo de llamadas.



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

Curso
2023-24

CALEFACCIÓN

28.10. Normas:

- a. Las máquinas del cuarto de calderas serán controladas solamente por la persona designada por el Equipo Directivo para tal efecto.
- b. El Secretario, por delegación de la Dirección, supervisará y atenderá los incidentes relacionados con la calefacción.
- c. Para evitar pérdidas de calor innecesarias, los alumnos no abrirán las ventanas de las aulas durante el tiempo de invierno a no ser que se produjera alguna circunstancia excepcional que aconseje lo contrario.
- d. Los problemas que se detecten en algún espacio relativos a exceso de calor o frío serán planteados a algún miembro de la Equipo Directivo.

MATERIAL DEPORTIVO

28.11. Normas:

- a) Es responsabilidad del Departamento de Educación Física su uso durante las clases y el control de su estado.
- b) El préstamo de material a alumnos u otras personas deberá ser autorizado por la Dirección, quien dispondrá las normas para llevarlo a cabo.

LIBROS, REVISTAS...

28.12. Normas

- a. Los Departamentos Didácticos son responsables del control de los libros, vídeos y revistas que tienen asignados y determinarán los lugares en los que se encuentran depositados (Biblioteca, departamentos, aulas...).
- b. Para facilitar su consulta y uso por los alumnos se dispondrá, a comienzo de curso, de un listado por áreas de los fondos disponibles. También se establecerán normas que regulen el préstamo.

DESIGNACIÓN DE ESPACIOS ESPECÍFICOS

28.13. Determinados espacios son de uso preferente de un departamento. Otros miembros de la comunidad educativa podrán usarlo, si existen necesidades educativas justificadas. Es el caso de:



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

Curso
2023-24

<u>ESPACIO</u>	<u>DEPARTAMENTO</u>
Aula de Música	Música
Taller de Tecnología	Tecnología
Gimnasio y Pistas Deportivas	Educación Física
Laboratorio	Física y Química y Biología
Aula de Plástica	EPVA
Aula de Informática	Tecnología y Economía
Aula de Idiomas	Inglés y Francés

Artículo 29.- EL AULA DE GRUPO

DEFINICIÓN

29.1. A cada curso se le asignará un aula de la que será responsable colectivamente. Todos los alumnos deberán velar en particular por la conservación del material existente en dicha aula, pudiéndose hacerles responsables de la falta de aseo o desperfectos encontrados en la misma.

CUIDADO DE TODO EL CENTRO

29.2. El especial cuidado que cada clase debe tener con su lugar habitual de estudio no exime a ésta del cuidado de las otras aulas que utilicen (gimnasio, taller, biblioteca, laboratorios y restantes dependencias).

Artículo 30.- LA BIBLIOTECA

DEFINICIÓN

30.1. La Biblioteca del Instituto es un lugar de estudio, lectura y trabajo. Queda expresamente prohibido dar otro uso distinto al mencionado, salvo que se use para actos académicos.



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

Curso
2023-24

APERTURA

30.2. La Biblioteca permanecerá abierta sólo cuando esté presente un profesor. Se procurará que permanezca abierta, al menos, durante los dos recreos.

PROFESORES DESIGNADOS Y SUS FUNCIONES

30.3. El Jefe de Estudios consignará en los horarios de los profesores las horas de atención a la Biblioteca que considere necesarias. Durante este tiempo las funciones del profesor serán:

- a) Velar por el mantenimiento del orden y limpieza. En este sentido hay que recordar que queda terminantemente prohibido beber y comer en la Biblioteca.
- b) Facilitar al alumnado los libros que soliciten en préstamo y, si es posible, resolver las dudas que puedan tener cuando quieran coger un libro.
- c) Comunicar al Responsable de la Biblioteca las incidencias.

FONDO DE LA BIBLIOTECA

30.4. El fondo de libros que contiene la Biblioteca se distribuye en dos grupos:

- a. Libros de consulta dentro de la sala. Quedará al arbitrio del profesor el permitir sacar de la sala para ser fotocopiados este tipo de libros.
- b. Libros, DVD, videos y revistas destinados al préstamo domiciliario. A través del programa Abies y con el carné del alumno. La máxima duración del préstamo es de 15 días, pudiendo ser renovable por un nuevo período, siempre y cuando el libro no esté muy solicitado. Para los DVD, videos y revistas una semana.

CARNÉ DE LA BIBLIOTECA

30.5. Los carnés usados por los alumnos para el préstamo domiciliario serán los carnés de Biblioteca.

PRÉSTAMO PARA LOS PROFESORES

30.6. Los profesores deberán registrarse en el programa Abies cuando realicen algún préstamo. Si el libro va a permanecer durante mucho tiempo en su poder, deberán comunicárselo al Responsable de la Biblioteca.



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

Curso
2023-24

REQUISADO DEL BOLETÍN DE NOTAS HASTA LA DEVOLUCIÓN DEL MATERIAL

30.7. En el supuesto de que, al finalizar el curso, algún alumno esté en posesión de libros de la Biblioteca, la entrega del Boletín de Notas podrá ser condicionada a la devolución de tales libros.

SANCIÓN POR MAL COMPORTAMIENTO

30.8. Cuando un alumno desarrolle reiteradamente comportamientos inadecuados en la Biblioteca, tanto en su actitud en la sala como en lo referente a la devolución de los libros, el profesor encargado del Servicio de la Biblioteca podrá impedir su entrada por un plazo de tiempo que nunca podrá exceder de un mes.

ANTE LAS DUDAS ACUDIR AL RESPONSABLE DE LA BIBLIOTECA

30.9. Cuando los profesores con horas de atención a la Biblioteca tengan alguna duda sobre el préstamo o sobre cualquier otra cuestión referente a la organización de la Biblioteca acudirán al Profesor responsable de la Biblioteca cuya labor viene indicada en el artículo 15 de este Reglamento.

Artículo 31.- EL AULA DE INFORMÁTICA

DEFINICIÓN

31.1. El aula de informática es aquella en donde están instalados un número variable de ordenadores para su utilización docente. Es un lugar de estudio y trabajo y está expresamente prohibido cualquier uso distinto.

NORMAS DE USO DERIVADAS DEL PLAN TIC

31.2. Debido al alto valor del material que las conforman y a la fragilidad de éste las normas de convivencia han de respetarse estrictamente. Además, el uso de los materiales informáticos exige el respeto de las siguientes normas:

1. No se debe olvidar nunca que el aula de informática está en un Centro de Educación y los contenidos que se visiten en la WEB deben ser acordes a esta situación.
2. Está terminantemente prohibido acceder a páginas web con contenidos pornográficos, terroristas o xenófobos.
3. Cada alumno tendrá, preferentemente, un puesto de trabajo fijo en el aula durante toda la sesión de clase. Todos los alumnos y alumnas deben estar siempre en el terminal asignado y no deambulando por el aula.



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

Curso
2023-24

4. Al iniciar la clase comprobará que todo está en funcionamiento y anotar en el parte de incidencias si hubiera alguna
5. La información que quede guardada en los ordenadores será borrada por razones de mantenimiento.
6. Los trabajos deberían guardarse en un pendrive o en la carpeta compartida del ordenador del profesor.
7. En ningún momento se deben manipular elementos físicos, (cables, monitores, ratones, etc.) ni cambiar la configuración del ordenador.
8. Siempre se debe consultar al profesor o profesora cualquier duda que se tengamos.
9. No cambiar la posición que ocupan la torre y el monitor dentro de la mesa. No interrumpir nunca el proceso lógico de encendido y apagado de los ordenadores (Inicio, Apagar sistema, Apagar el equipo, etc.)
10. No está permitido “bajarse” software. Cuando se requiera obtener un programa o aplicación se deberá solicitar autorización al profesor o profesora responsable del grupo.
11. No está permitido instalar juegos ni otras aplicaciones. En caso de requerir la utilización de aplicaciones informáticas diferentes a las instaladas, se debe solicitar previamente al profesor o profesora del grupo. La infracción en este caso puede ser considerada como "grave", ya que la posible introducción de un virus hace que se pueda perder toda la información del ordenador afectado.
12. El puesto de trabajo, la mesa, el monitor, la torre, el suelo, etc., deben mantenerse limpios
13. Antes de que toque el timbre se deben finalizar las actividades, apagar todos los equipos y comprobar que todo está apagado y sin desperfecto

Artículo 32.- LABORATORIO

DEFINICIÓN

32.1. El laboratorio es un aula especialmente preparada para la experimentación científica. Es un lugar de estudio y trabajo y está expresamente prohibido cualquier uso distinto.

 <p>I.E.S. ODRÁ PISUERGA</p>	REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR	Curso 2023-24
---	---------------------------------------	------------------

NORMAS

32.2. Debido al valor del material que lo conforma, a su peligrosidad y a su fragilidad, el respeto de las normas de convivencia ha de ser estricto. Además, el uso de estas aulas exige el cumplimiento de las siguientes normas:

Se deben seguir meticulosamente las instrucciones del profesor. Ante cualquier incidencia se debe avisar al profesor.

- a) No manipular nada sin permiso. El uso de determinados reactivos puede llegar a ser peligroso para la integridad física de los que estén en este lugar. Su uso irresponsable podrá ser calificado como falta grave. En este sentido tampoco se debe "consumir" ni "probar" ninguna sustancia del laboratorio.
- b) No se deben dejar ropas sobre las mesas del laboratorio.
- c) No se debe encender los mecheros sin el permiso del profesor.
- d) Después de cada uso el alumno debe asegurarse de haber cerrado el gas, el agua y haber apagado los interruptores.
- e) El material usado en las diferentes prácticas debe ser limpiado por los alumnos al finalizar estas.
- f) Hay que lavarse las manos al acabar las prácticas.

GESTIÓN DEL LABORATORIO

32.3. La gestión del laboratorio correrá a cargo de los departamentos respectivos.



TITULO SÉPTIMO: DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD

CAPITULO I.- LOS PROFESORES

Artículo 33.- DERECHOS DE LOS PROFESORES

CONSIDERACIÓN DEL PROFESORADO.

33.1. De acuerdo con la Ley 3/2014, de 16 de abril, de autoridad del profesorado, éste, en el ejercicio de las funciones de gobierno, docentes, educativas y disciplinarias que tenga atribuidas, tendrá la condición de autoridad pública y gozará de la protección reconocida a tal condición por el ordenamiento jurídico. (Art.5)

En el ejercicio de las actuaciones de corrección y disciplinarias, los hechos constatados por el profesorado gozarán de presunción de veracidad, cuando se formalicen por escrito en documento que cuente con los requisitos establecidos reglamentariamente, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan ser señaladas o aportadas. (Art. 6)

La Administración educativa adoptará las medidas oportunas para garantizar la adecuada protección y asistencia jurídica de todo el profesorado, así como la cobertura de su responsabilidad civil, en el caso del profesorado de los centros públicos, en relación con los hechos que se deriven de su ejercicio profesional y de las funciones que realicen cuando lleven a cabo tareas en el interior del centro docente y las que, realizadas fuera del recinto del centro, estén directamente relacionadas con las actividades lectivas, complementarias, extraescolares o vinculadas al desempeño de su función docente y afecten a algún miembro de la comunidad educativa, así como a las que se lleven a cabo durante la realización de otros servicios educativos, como el transporte escolar. (Art. 8 y 2.2)

SON DERECHOS DEL PROFESORADO:

33.2. Derechos del profesorado

- a) Los profesores, dentro del respeto a la Constitución, a las leyes, al Proyecto Educativo del Centro, tienen garantizada la libertad de enseñanza. El ejercicio de tal libertad deberá orientarse a promover, dentro del cumplimiento de su específica labor docente, una formación integral de los alumnos, adecuada a su edad, que contribuya a educar su conciencia moral y cívica, en forma respetuosa con la libertad y dignidad personal de los mismos.
- b) Expresar las propias opiniones, individuales y colectivas, dentro del respeto a la Ley, a las personas y a las instituciones
- c) Intervenir en el control y gestión del centro, a través de los órganos y en los términos establecidos en la ley.



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

Curso
2023-24

- d) Ser informado por la Dirección y por sus representantes en los órganos colegiados y de coordinación de todo aquello que tenga relación con la marcha del Centro.
- e) Recibir una formación permanente en cuanto se refiere a actualización didáctica y a la formación necesaria para ocupar cargos directivos con las debidas garantías. La Dirección establecerá las medidas oportunas para que se efectúe una evaluación de las necesidades de formación del profesorado a principios de curso.
- f) Disponer de los locales del Centro para actividades y reuniones, siempre que no se perturbe el desarrollo normal de las actividades docentes y, en todo caso, con la previa comunicación al Director.
- g) Solicitar convocatoria de Claustro, previa recogida de un tercio de las firmas de la totalidad del profesorado.
- h) Los profesores tienen derecho a que no se les interrumpa durante sus periodos lectivos, salvo en casos extraordinarios o de urgencia. Si algún miembro de la comunidad educativa precisara entrar en un aula durante el desarrollo de una actividad lectiva, solicitará del profesor o profesora el permiso correspondiente.
- i) Participar y colaborar en las actividades organizadas por el Centro.
- j) Todos los demás derechos que les reconoce la legislación vigente.

A estos **derechos** hay que añadir los recogidos en el art. 4 de la Ley 3/2014, de 16 de abril, de autoridad del profesorado:

- a. Al respeto de su identidad, integridad, dignidad y consideración hacia su persona por parte del alumnado, sus padres, madres y familiares y representantes legales, el resto del profesorado y otro personal que preste su servicio en el centro docente y de la administración educativa.
- b. A la posibilidad de adoptar, durante el desarrollo de las actividades lectivas, complementarias y extraescolares, las decisiones que considere precisas en el ámbito de sus funciones con la finalidad de mantener un ambiente adecuado de convivencia y respeto como factor esencial de la calidad de la enseñanza y, respetando los derechos del alumnado establecidos en la normativa vigente, a actuar de acuerdo con los principios de inmediatez, proporcionalidad y eficacia, en el desempeño de sus funciones.
- c. A la colaboración de las familias o representantes legales para el cumplimiento de las normas de convivencia.
- d. A la protección jurídica adecuada a sus funciones docentes.



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

Curso
2023-24

- e. Al apoyo y formación precisa por parte de la Administración educativa, que velará por que el profesorado reciba el trato y la consideración que le corresponden de acuerdo con la importancia social de la tarea que desempeña.

Artículo 34.- DEBERES DE LOS PROFESORES:

SON DEBERES DEL PROFESORADO:

- a) Impartir las enseñanzas de las materias a su cargo.
- b) Cumplir las disposiciones vigentes en materia de educación, cooperando con las autoridades educativas para lograr la mayor eficacia.
- c) Colaborar con su Departamento en la elaboración de la programación didáctica de las áreas, materias o módulos y en la memoria final del curso
- d) Acatar y cumplir las decisiones de los Órganos de Gobierno del Centro.
- e) Aceptar y desempeñar los cargos y funciones que se les encomienden.
- f) Asumir la tutoría de los alumnos que le sean asignados para dirigir su aprendizaje y ayudarles a superar las dificultades que encuentren.
- g) Entrar y salir de clase con puntualidad.
- h) Tratar con corrección a todos los miembros de la Comunidad Escolar, empleando el lenguaje y modales correctos.
- i) Controlar las faltas de asistencia y puntualidad de los alumnos y notificárselas al tutor.
- j) Mantener la disciplina dentro de las clases y en todos los desplazamientos que hayan de producirse, agotando el periodo lectivo, para garantizar el buen desarrollo de las actividades y respetar el trabajo de los compañeros.
- k) Recibir a los padres de los alumnos, cuando estos lo soliciten, en horas disponibles, previa petición al tutor del alumno.
- l) Asistir a las Juntas de Evaluación. La ausencia de un profesor, en su caso, deberá ser autorizada expresamente por la Dirección del Centro, debiendo proporcionar el profesor/a los informes de cada alumno al tutor, o en su defecto, al Jefe de Estudios.
- m) Dar a conocer los criterios de evaluación a los alumnos.
- n) Atender las posibles reclamaciones de los alumnos.
- o) Cualquier otro que emanara de la legislación en vigor



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

Curso
2023-24

Artículo 35.- FUNCIONES DE LOS PROFESORES

35.1. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la LOMLOE, dispone, en el artículo 91, que las funciones del profesorado son, entre otras, las siguientes:

- a) La programación y la enseñanza de las áreas, materias, módulos o ámbitos curriculares que tengan encomendados.
- b) La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado, así como la evaluación de los procesos de enseñanza.
- c) La tutoría de los alumnos, la dirección y la orientación de su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con las familias.
- d) La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.
- e) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
- f) La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.
- g) La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática y de la cultura de paz.
- h) La información periódica a las familias sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas, así como la orientación para su cooperación en el mismo.
- i) La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas.
- j) La participación en la actividad general del centro.
- k) La participación en los planes de evaluación que determinen las Administraciones educativas o los propios centros.
- l) La investigación, la experimentación y la mejora continua de los procesos de enseñanza correspondiente.

Los profesores realizarán las funciones expresadas en el apartado anterior bajo el principio de colaboración y trabajo en equipo.



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

Curso
2023-24

CAPITULO II.- LOS PADRES DE LOS ALUMNOS

Conforme al artículo 15 del Decreto 51/2007, de 17 de mayo, modificado por el Decreto 23/2014, de 12 de junio, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León, se pide una implicación y compromiso a las familias en el proceso educativo, del siguiente modo:

IMPLICACIÓN Y COMPROMISO DE LAS FAMILIAS.

A los padres o tutores legales, como primeros responsables de la educación de sus hijos o pupilos, les corresponde adoptar las medidas necesarias, solicitar la ayuda correspondiente y colaborar con el centro para que su proceso educativo se lleve a cabo de forma adecuada, asistiendo a clase y a las actividades programadas.

Artículo 36.- DERECHOS DE LOS PADRES O TUTORES LEGALES

36.1. Los padres o tutores legales, en relación con la educación de sus hijos o pupilos, tienen los derechos reconocidos en el artículo 4.1 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación.

36.2. La administración educativa garantizará el ejercicio de los derechos reconocidos en el apartado anterior. Con especial atención, y de acuerdo con los principios informadores de este Decreto, garantizará el derecho de los padres o tutores legales a:

- a) Participar en el proceso de enseñanza y en el aprendizaje de sus hijos o pupilos y estar informados sobre su progreso e integración socio-educativa, a través de la información y aclaraciones que puedan solicitar, de las reclamaciones que puedan formular, así como del conocimiento o intervención en las actuaciones de mediación o procesos de acuerdo reeducativo.
- b) Ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación personal, académica y profesional de sus hijos o pupilos, sin perjuicio de la participación señalada en el párrafo anterior, y a solicitar, ante el consejo escolar del centro, la revisión de las resoluciones adoptadas por su director frente a conductas de sus hijos o pupilos que perjudiquen gravemente la convivencia.
- c) Participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, a través de su participación en el consejo escolar y en la comisión de convivencia, y mediante los cauces asociativos que tienen legalmente reconocidos.

Artículo 37.- DEBERES DE LOS PADRES O TUTORES LEGALES



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

Curso
2023-24

37.1. Los padres o tutores legales, como primeros responsables de la educación de sus hijos o pupilos, tienen las obligaciones establecidas en el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio.

37.2. La administración educativa velará por el cumplimiento de los deberes indicados en el apartado anterior. Con especial atención, y de acuerdo con los principios informadores de este Decreto, velará por el cumplimiento de los siguientes **deberes** de los padres o tutores legales:

- a) Conocer la evolución del proceso educativo de sus hijos o pupilos, estimularles hacia el estudio e implicarse de manera activa en la mejora de su rendimiento y, en su caso, de su conducta.
- b) Adoptar las medidas, recursos y condiciones que faciliten a sus hijos o pupilos su asistencia regular a clase, así como su progreso escolar.
- c) Respetar y hacer respetar a sus hijos o pupilos las normas que rigen el centro escolar, las orientaciones educativas del profesorado y colaborar en el fomento del respeto y el pleno ejercicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.

Además, se considerarán los siguientes:

- a) Participar activamente en la consecución de los fines y objetivos propuestos en el centro.
- b) Acudir al centro cuando sea requerido por la dirección, el tutor, el orientador o el profesorado de su hijo.
- c) Asistir a las reuniones colectivas convocadas por la dirección del centro o el tutor.
- d) Colaborar, principalmente con el tutor y el Departamento de Orientación, en la mejora de la formación y el rendimiento de su hijo.
- e) Colaborar, junto con el profesorado, en la motivación y control de las actividades propuestas.
- f) Facilitar todo tipo de información y datos valorativos de sus hijos al profesorado que lo precise, en los distintos aspectos de su personalidad

En el Instituto el tutor correspondiente citará a los padres o tutores legales de cada alumno/a para recoger personalmente las calificaciones de su hijo/a.

Artículo 38.- LAS ASOCIACIONES DE PADRES DE ALUMNOS

Las asociaciones de padres de alumnos del centro están reguladas en el RD 1533/1986, de 11 de julio y sus funciones figuran en el artículo 78 del Reglamento Orgánico de los IES (RD 83/1996, de 26 de enero).

 <p>I.E.S. ODRA PISUERGA</p>	<h2>REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR</h2>	<p>Curso 2023-24</p>
---	---	--------------------------

Además, observará lo siguiente:

- a) Asistirán a los padres en todo aquello que concierne a la educación de sus hijos
- b) Colaborarán en las actividades educativas del centro.
- c) Facilitarán la representación y participación de los padres de alumnos en el Consejo Escolar.
- d) Asistirán a los padres de alumnos en el ejercicio de su derecho a intervenir en el control y gestión del centro, promoviendo su participación.
- e) Podrán utilizar los locales de centro para las actividades que les sean propias, previa autorización del Director del centro.
- f) Al inicio de curso las Asociaciones de Padres podrán presentar el programa de actividades a desarrollar a lo largo del curso a la Dirección del centro, para su estudio, y, si procede, se incluirá dentro de las actividades previstas en la Programación General Anual.

CAPÍTULO III.- LOS ALUMNOS

Artículo 39.- ALUMNOS

PRINCIPIOS GENERALES

El Decreto 51/2007, de 17 de mayo, de la Consejería de Educación de Castilla y León, establece los siguientes principios:

- a) Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones, en su forma de ejercicio, que las derivadas de su edad, desarrollo madurativo y del nivel que estén cursando.
- b) Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de conocer la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de Castilla y León, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en ellos.
- c) Todos los miembros de la comunidad educativa están obligados al respeto de los derechos que se establecen en el presente Decreto.
- d) El ejercicio de los derechos por parte de los alumnos implica el deber correlativo de conocimiento y respeto de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

Curso
2023-24

Artículo 40.- DERECHOS DE LOS ALUMNOS

DERECHO A UNA FORMACIÓN INTEGRAL

1. Todos los alumnos tienen derecho a recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
2. Este derecho implica:
 - a) La formación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales y en los principios democráticos de convivencia.
 - b) Una educación emocional que le permita afrontar adecuadamente las relaciones interpersonales.
 - c) La adquisición de habilidades, capacidades y conocimientos que le permitan integrarse personal, laboral y socialmente.
 - d) El desarrollo de las actividades docentes con fundamento científico y académico.
 - e) La formación ética y moral.
 - f) La orientación escolar, personal y profesional que le permita tomar decisiones de acuerdo con sus aptitudes y capacidades. Para ello, la Administración educativa prestará a los centros los recursos necesarios y promoverá la colaboración con otras administraciones o instituciones.

DERECHO A SER RESPETADO.

1. Todos los alumnos tienen derecho a que se respeten su identidad, integridad y dignidad personales.
2. Este derecho implica:
 - a) La protección contra toda agresión física, emocional o moral.
 - b) El respeto a la libertad de conciencia y a sus convicciones ideológicas, religiosas o morales.
 - c) La disposición en el centro de unas condiciones adecuadas de seguridad e higiene, a través de la adopción de medidas adecuadas de prevención y de actuación.
 - d) Un ambiente de convivencia que permita el normal desarrollo de las actividades académicas y fomente el respeto mutuo.

 <p>I.E.S. Odra Pisuerga</p>	<h2>REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR</h2>	<p>Curso 2023-24</p>
---	---	--------------------------

- e) La confidencialidad en sus datos personales sin perjuicio de las comunicaciones necesarias para la Administración educativa y la obligación que hubiere, en su caso, de informar a la autoridad competente.

DERECHO A SER EVALUADO OBJETIVAMENTE.

1. Todos los alumnos tienen derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad tal como se recoge en la ORDEN EDU/888/2009, de 20 de abril.

2. Este derecho implica:

- a) Recibir información acerca de los procedimientos, criterios y resultados de la evaluación, de acuerdo con los objetivos y contenidos de la enseñanza.
- b) Obtener aclaraciones del profesorado y, en su caso, efectuar reclamaciones, respecto de los criterios, decisiones y calificaciones obtenidas en las evaluaciones parciales o en las finales del curso escolar, en los términos que se establece en el artículo 4 de la ORDEN EDU/888/2009. Este derecho podrá ser ejercitado en el caso de alumnos menores de edad por sus padres o tutores legales.
- c) La solicitud de aclaraciones que los alumnos, o sus padres o tutores legales, hagan al profesor o tutor de acuerdo con el apartado 1 del artículo 4, de la ORDEN EDU/888/2009, así como la posible reclamación posterior ante la dirección del Centro (artículo 4.2) deberán hacerse por escrito.

DERECHO A PARTICIPAR EN LA VIDA DEL CENTRO.

1. Todos los alumnos tienen derecho a participar en la vida del centro y en su funcionamiento en los términos previstos por la legislación vigente.

2. Este derecho implica:

- a) La participación de carácter individual y colectivo mediante el ejercicio de los derechos de reunión, de asociación, a través de las asociaciones de alumnos, y de representación en el centro, a través de sus delegados y de sus representantes en el consejo escolar.
- b) La posibilidad de manifestar de forma respetuosa sus opiniones, individual y colectivamente, con libertad, sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y del respeto que, de acuerdo con los principios y derechos constitucionales, merecen las personas y las instituciones:
 - Las decisiones colectivas adoptadas por los/as alumnos/as a partir del tercer curso de la educación secundaria obligatoria, con respecto a la inasistencia a clase, no tendrán la consideración de faltas de conducta ni serán objeto de



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

Curso
2023-24

sanción cuando estas hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente a la dirección del centro, con una antelación mínima de cinco días naturales.

- En el IES se diferenciará las decisiones colectivas adoptadas por los/as alumnos/as de cada nivel educativo (3º ESO, 4º ESO, 1º Bach y 2º Bach). Será necesario el respaldo de un número de votos mínimo de la mitad más uno de los alumnos/as matriculados en cada nivel.
 - El I.E.S. garantizará el derecho a asistir a clase y a permanecer en el centro debidamente atendido al alumnado.
 - El centro comunicará a los padres, madres, tutores o tutoras, con carácter previo, las decisiones colectivas adoptadas por los/as alumnos/as con respecto al ejercicio del derecho de reunión
 - Las faltas de asistencia (por razón de huelga) no justificadas según las presentes instrucciones, serán consideradas faltas sin justificar a todos los efectos. Los profesores pasarán lista en cada una de las sesiones, independientemente del número de alumnos presente en cada clase.
 - Los alumnos participantes en la huelga no podrán hacer uso del transporte escolar.
 - No se permitirá la salida del Centro una vez que se hayan comenzado las clases.
- c) Recibir información sobre las cuestiones propias de su centro y de la actividad educativa en general.

DERECHO A PROTECCIÓN SOCIAL.

1. Todos los alumnos tienen derecho a protección social, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente y en el marco de las disponibilidades presupuestarias.

2. Este derecho implica:

- a) Dotar a los alumnos de recursos que compensen las posibles carencias o desventajas de tipo personal, familiar, económico, social o cultural, con especial atención a aquellos que presenten necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
- b) Establecer las condiciones adecuadas para que los alumnos que sufran una adversidad familiar, un accidente o una enfermedad prolongada, no se vean en la imposibilidad de continuar o finalizar los estudios que estén cursando.



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

Curso
2023-24

Artículo 41.- DEBERES DE LOS ALUMNOS

El Decreto 51/2007, de 17 de mayo, de la Consejería de Educación de Castilla y León, establece para los alumnos los siguientes deberes:

DEBER DE ESTUDIAR.

1. Todos los alumnos tienen el deber de estudiar y esforzarse para conseguir el máximo rendimiento académico, según sus capacidades, y el pleno desarrollo de su personalidad.
2. Este deber implica:
 - a) Asistir a clase respetando los horarios establecidos y participar en las actividades académicas programadas.
 - b) Realizar las actividades encomendadas por los profesores en el ejercicio de sus funciones docentes, así como seguir sus orientaciones y directrices.

DEBER DE RESPETAR A LOS DEMÁS.

1. Todos los alumnos tienen el deber de respetar a los demás.
2. Este deber implica:
 - a) Permitir que sus compañeros puedan ejercer todos y cada uno de los derechos establecidos en este Decreto.
 - b) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, y evitar cualquier discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.
 - c) Demostrar buen trato y respeto a todos los alumnos y a los profesionales que desarrollan su actividad en el centro, tanto en lo referido a su persona como a sus pertenencias.

DEBER DE PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES DEL CENTRO.

1. Todos los alumnos tienen el deber de participar en las actividades que configuran la vida del centro.
2. Este deber supone:
 - a) Implicarse de forma activa y participar, individual y colectivamente, en las actividades lectivas y complementarias, así como en las entidades y órganos de representación propia de los alumnos.



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

Curso
2023-24

- b) Respetar y cumplir las decisiones del personal del centro, en sus ámbitos de responsabilidad, así como de los órganos unipersonales y colegiados, sin perjuicio de hacer valer sus derechos cuando considere que tales decisiones vulneran alguno de ellos.

DEBER DE CONTRIBUIR A MEJORAR LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO.

1. Todos los alumnos, siguiendo los cauces establecidos en el centro, tienen el deber de colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio y respeto.

2. Este deber implica:

- a) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro, establecidas en el Reglamento de régimen interior.
- b) Participar y colaborar activamente con el resto de personas del centro para favorecer el desarrollo de las actividades y, en general, la convivencia en el centro.
- c) Respetar, conservar y utilizar correctamente las instalaciones del centro y los materiales didácticos.

DEBER DE CIUDADANÍA.

Todos los alumnos tienen el deber de conocer y respetar los valores democráticos de nuestra sociedad, expresando sus opiniones respetuosamente.

CAPÍTULO IV: OTROS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA - PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.

Artículo 42.- DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL LABORAL Y DE SERVICIOS

42.1.-PERSONAL ADMINISTRATIVO

REGULACIÓN

Como funcionarios al servicio de la administración, les corresponden los deberes y derechos señalados para los profesores –como funcionarios- en el Capítulo IV recogidos en la Ley 30/84 de Medidas para la Reforma de la Función Pública y R.D. 33/1986 que aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado.

 <p>I.E.S. ODRA PISUERGA</p>	<h1>REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR</h1>	<p>Curso 2023-24</p>
---	---	--------------------------

DERECHOS

Además de los legalmente establecidos, el personal administrativo tiene los siguientes derechos:

- a) Ser respetados y valorados en su trabajo por los demás miembros de la comunidad educativa, realizando únicamente las tareas que les corresponden.
- b) Participar de forma activa en el funcionamiento del Centro directamente y a través de su representante en el Consejo Escolar.
- c) Ser oídos por el Secretario, o por quien proceda, en cualquier asunto que les afecte.
- d) A que se respete su horario laboral.
- e) Expresar las propias opiniones, individuales y colectivas, dentro del respeto a la Ley, a las personas y a las instituciones.
- f) Ser informados por el Secretario y por su representante en el Consejo Escolar de todo aquello que tenga relación con la marcha del Centro.
- g) Disponer de los locales del Centro para reuniones, siempre que no se perturbe el desarrollo normal de las actividades docentes y, en todo caso, previa comunicación al Secretario.

DEBERES

Además de los legalmente establecidos, el personal administrativo tiene los siguientes deberes:

- a) Atender correctamente a cualquier miembro de la comunidad educativa y al público en general, con trato igualitario.
- b) Prestar su colaboración al profesorado del Centro.
- c) Manejar la maquinaria mecanográfica adecuadamente.
- d) Realizar las tareas concretas encomendadas por el Secretario del Instituto.
- e) Respetar las normas de funcionamiento y convivencia que dimanen de este Reglamento y las aprobadas por el Consejo Escolar a principio de curso.
- f) Notificar y justificar sus faltas o retrasos ante el Secretario del Centro.

 <p>I.E.S. ODRÁ PISUERGA</p>	<h2>REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR</h2>	<p>Curso 2023-24</p>
---	---	--------------------------

42.2- PERSONAL LABORAL

REGULACIÓN

El personal laboral se rige por el Estatuto de los Trabajadores, su regulación complementaria y por el Convenio Específico del Ministerio de Educación y Cultura.

42.2.1. CONSERJES

Además de los legalmente establecidos, los Conserjes tienen los siguientes derechos y deberes:

DERECHOS

- a) Ser respetados y valorados en su trabajo por los demás miembros de la comunidad educativa, realizando únicamente las tareas que les correspondan
- b) Ser oídos por el Secretario, o quien proceda, en cualquier asunto que les afecte.
- c) A que se respete su horario laboral.
- d) Expresar las propias opiniones, individuales y colectivas, dentro del respeto a la Ley, a las personas y a las instituciones.
- e) Ser informados por el Secretario y por su representante en el Consejo Escolar de todo aquello que tenga relación con la marcha del Centro.
- f) Disponer de los locales del Centro para reuniones, siempre que no se perturbe el desarrollo normal de las actividades docentes y, en todo caso, previa comunicación al Secretario.

DEBERES

Sus funciones específicas y su distribución, si hubiera más de una, serán fijadas por el Secretario del Instituto a principio de curso. En general, sus deberes pueden concretarse en:

- a) Controlar la entrada del Centro, informando debidamente de cuantas personas ajenas al mismo lo soliciten, sin perjuicio de las demás funciones compatibles con ésta.
- b) Vigilar el buen estado del Centro, poniendo en conocimiento del Secretario cualquier incidente o desperfecto.
- c) Manejar la maquinaria de reprografía.
- d) Recoger y entregar a sus destinatarios la correspondencia del Instituto.



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

Curso
2023-24

- e) Colaborar en el traslado en el Centro del mobiliario y material necesario.
- f) Dar la señal de comienzo y final de los períodos lectivos y de ocio.
- g) Preparar adecuadamente los lugares donde se vaya a realizar una actividad académica prevista.
- h) Cooperar con el Profesor de guardia para impedir ruidos innecesarios durante la actividad académica y los recreos.
- i) Tomar nota de los encargos y llamadas para el personal del centro.
- j) Custodiar las llaves de las dependencias del Centro.
- k) Notificar y justificar sus faltas o retrasos al Secretario del Centro.
- l) Hacerse cargo de los materiales u objetos extraviados dando publicidad de ellos e informando al Secretario.

42.2.2. PERSONAL DE LIMPIEZA

Además de los legalmente establecidos, el personal de limpieza del Centro tiene los siguientes derechos y obligaciones:

DERECHOS

- a) Ser respetados y valorados en su trabajo por los demás miembros de la comunidad educativa, realizando únicamente las tareas que les correspondan.
- b) Participar activamente en el funcionamiento del Centro directamente y a través de su representante en el Consejo Escolar.
- c) Ser oídos por el Secretario, o quien proceda, en cualquier asunto que les afecte.
- d) A que se respete su horario laboral.
- e) Expresar las propias opiniones, individuales y colectivas, dentro del respeto a la Ley, a las personas y a las instituciones.
- f) Ser informados por el Secretario y por su representante en el Consejo Escolar de todo aquello que tenga relación con la marcha del Centro.
- g) Disponer de los locales del Centro para reuniones, siempre que no se perturbe el desarrollo normal de las actividades docentes y, en todo caso, previa comunicación al Secretario.

 <p>I.E.S. ODRA PISUERGA</p>	REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR	Curso 2023-24
---	---------------------------------------	------------------

DEBERES

- a) El personal de limpieza tendrá obligación de mantener en óptimas condiciones de limpieza las dependencias del Centro,. Para ello el centro deberá proporcionarles los materiales y productos necesarios.
- b) Notificar y justificar cualquier falta o retraso al Secretario del Centro.
- c) Notificar al Secretario cualquier desperfecto grave y malos usos del material escolar.



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

Curso
2023-24

TITULO VIII: LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

La convivencia escolar adecuada es un requisito para un proceso educativo de calidad, siendo igualmente su resultado. Convivencia y aprendizaje son dos aspectos estrechamente ligados entre sí, que se condicionan mutuamente y que requieren que el respeto de derechos ajenos y el cumplimiento de obligaciones propias se constituyan en finalidad y en un verdadero reto de la educación actual en su compromiso para conseguir una sociedad mejor.

La existencia de conflictos en el ámbito escolar provoca una especial preocupación en la comunidad educativa y en la sociedad en general, y exige una respuesta adecuada por parte de los poderes públicos. Esta preocupación viene a reafirmar la profunda convicción de que la educación en un sistema democrático debe inculcar a los alumnos que el desarrollo de los derechos propios debe ir acompañado ineludiblemente del cumplimiento de los deberes hacia los demás.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, configura la convivencia escolar como un principio y como un fin del sistema educativo, al recoger, como elementos que lo inspiran, la prevención del conflicto y su resolución pacífica. En este sentido modifica y precisa, entre otras, la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, en lo que respecta a los derechos y deberes del alumnado, regula los órganos de gobierno, coordinación y dirección de los centros educativos y sus competencias en el marco del régimen disciplinario, asumiendo las medidas de sensibilización e intervención, en el ámbito educativo, que se regularon por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, en cuanto al respeto a los derechos y libertades fundamentales y a la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, estableciendo que los consejos escolares cuenten entre sus competencias con la posibilidad de proponer medidas que favorezcan esta igualdad. En dicha Ley también se recoge la voluntad de potenciar la resolución pacífica de conflictos que en otros ámbitos del derecho y de la convivencia social se han desarrollado de forma efectiva mediante los procesos de mediación.

Además, la **Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE)**, introduce, en su prólogo, el término “convivencia democrática”, incidiendo en que, con su fomento y el respeto a las diferencias individuales, se promueve la solidaridad y se evita la discriminación, con el objetivo fundamental de lograr la necesaria cohesión social.

Sobre la base de los derechos y deberes que se reconocen a los alumnos, se afirma la responsabilidad que corresponde a toda la comunidad educativa en la mejora de la convivencia escolar, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, cuando en su preámbulo señala que es preciso tener en cuenta que la responsabilidad del alumno en el éxito escolar no debe recaer exclusivamente sobre él mismo, individualmente considerado, sino sobre sus familias, profesorado, centros



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

Curso
2023-24

docentes, administración educativa y, en definitiva, sobre la sociedad en su conjunto, responsable última del funcionamiento y la calidad del sistema educativo.

Así, un eje fundamental de esta norma es la necesidad de implicación de las familias en el proceso educativo, que aparece recogida a lo largo de todo el texto y que se concreta no solo en el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus obligaciones, sino en su participación en medidas novedosas de corrección de conductas perturbadoras de la convivencia.

Al lado de la mediación escolar, que se contempla como medida de corrección voluntaria para la solución de conflictos entre partes, se regulan los procesos de acuerdo reeducativo, donde los padres o tutores legales toman un protagonismo fundamental. Además, estos dos tipos de medidas no sólo pueden utilizarse como reacción ante una conducta perturbadora, sino como estrategia para prevenir conflictos, reflejando de esta forma otro de los principios que informan este Reglamento, el de prevención.

El refuerzo de la autoridad de los profesores, con la Ley de autoridad del profesorado, constituye otro de los ejes de esta norma, plasmado en herramientas disciplinarias que estos pueden y deben utilizar en el mismo momento en el que tiene lugar una conducta perturbadora de la convivencia. Estas herramientas son las actuaciones correctoras inmediatas, que no prejuzgan ni la calificación de la conducta ni las medidas posteriores que se puedan adoptar, siendo el objetivo perseguido el cese inmediato de aquélla.

Por último, y para aquellas conductas que perjudican gravemente la convivencia escolar, se configura un régimen de infracciones y sanciones y un procedimiento sancionador claro y estructurado, que facilita su comprensión por toda la comunidad educativa y agiliza su desarrollo.

CAPÍTULO I.- PRINCIPIOS INFORMADORES.

Los principios que informan la convivencia en este centro son los siguientes:

- a) La importancia de la acción preventiva como mejor garantía para la mejora de la convivencia escolar.
- b) La responsabilidad de todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa para conseguir un clima escolar adecuado.
- c) El necesario respeto de la autoridad del profesor para un correcto desarrollo del proceso educativo.
- d) La necesidad de una colaboración e implicación de los padres o tutores legales del alumno en la función tutorial del profesor.

 <p>I.E.S. Odra Pisuerga</p>	<h2>REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR</h2>	<p>Curso 2023-24</p>
---	---	--------------------------

- e) La relevancia de los órganos colegiados y de los equipos directivos de los centros en el impulso de la convivencia y en el tratamiento de los conflictos.

CAPÍTULO II.- FUNCIONES Y COMPETENCIAS DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA REFERENTES A LA CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 43.- COMPETENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el título V de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (LOMLOE), corresponden al consejo escolar, la comisión de convivencia, al claustro de profesores y a la dirección del centro las funciones y competencias referentes a la convivencia escolar.

Estas competencias están desarrolladas en el Decreto 51/2007, de 17 mayo 2007, que regula los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y establece las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León.

ARTÍCULO 44.- EL CONSEJO ESCOLAR

Corresponde al **Consejo Escolar**:

1. Aprobar y evaluar el plan de convivencia y las normas que sobre esta materia se contemplen en el reglamento de régimen interior.
2. Proponer medidas e iniciativas que favorezcan los estilos de vida saludable, la convivencia en el centro, la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la no discriminación, la prevención del acoso escolar y de la violencia de género y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.
3. Conocer las conductas contrarias a la convivencia y la aplicación de las medidas educativas, de mediación y correctoras velando por que se ajusten a la normativa vigente. Cuando las medidas correctoras adoptadas por el director o directora correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres, madres o tutores legales o, en su caso, del alumnado, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

Curso
2023-24

Artículo 45.- LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA

En el seno del consejo escolar existirá una comisión de convivencia, que tendrá como finalidad garantizar la aplicación correcta de las normas y el RRI del centro y colaborar en la planificación de medidas preventivas y en la resolución de conflictos.

La comisión informará al consejo escolar, al menos dos veces durante el curso, sobre las actuaciones realizadas y hará las propuestas que considere oportunas para la mejora de la convivencia en el centro.

Artículo 46.- EL CLAUSTRO DE PROFESORES

Corresponde al **claustro de profesores**:

- a) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro. Estas propuestas serán tenidas en cuenta en la elaboración del plan de convivencia que anualmente se apruebe por el director.
- b) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones y velará por que éstas se atengan a la normativa vigente.
- c) En los claustros trimestrales, al igual que se hace una valoración de resultados académicos y de rendimiento escolar, se analizará cómo se ha desarrollado la convivencia y las medidas que se han ido adoptando.

Artículo 47.- EL EQUIPO DIRECTIVO

Corresponde al **equipo directivo** fomentar la convivencia escolar, e impulsar cuantas actividades estén previstas en el plan de convivencia del centro.

Son competencias del **director**:

- a) Favorecer la convivencia en el centro, garantizar la mediación en la resolución de los conflictos e imponer las medidas correctoras que corresponden a los alumnos y alumnas, en cumplimiento de la normativa vigente, sin perjuicio de las atribuidas al consejo escolar. A tal fin, se promoverá la agilización de los procedimientos para la resolución de los conflictos en los centros.
- b) Impulsar la colaboración con las familias, con instituciones y con organismos que faciliten la relación del centro con el entorno, y fomentar un clima escolar que favorezca el estudio y el desarrollo de cuantas actuaciones propicien una formación integral en conocimientos y valores de los alumnos y alumnas.



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

Curso
2023-24

- c) Imponer las medidas de corrección decididas, lo cual podrá delegar en el jefe de estudios, en el tutor docente del alumno o en la comisión de convivencia, en su caso.
- d) Incoar expedientes sancionadores e imponer, en su caso, las sanciones que correspondan, sin perjuicio de las competencias atribuidas al consejo escolar.
- e) Velar por el cumplimiento de las medidas impuestas en sus justos términos.

Corresponde al **jefe de estudios**:

- a) Coordinar y dirigir las actuaciones del coordinador de convivencia, de los tutores y de los profesores, establecidas en el plan de convivencia y en el reglamento de régimen interior, relacionadas con la convivencia escolar.
- b) Imponer y garantizar, por delegación del director, las medidas de corrección y el ejercicio de la mediación y los procesos de acuerdo reeducativo que se lleven a cabo en el centro.

Artículo 48.- EL COORDINADOR DE CONVIVENCIA

Los coordinadores de convivencia, los tutores de los grupos de alumnos y los profesores sin atribuciones de coordinación específica deben intervenir de manera concreta, tanto a través de sus funciones propias y de los contenidos curriculares, como de las estrategias metodológicas pertinentes, en el refuerzo de los derechos y deberes explicitados en el Decreto 51/2007 y en la consecución de un clima escolar adecuado para el desarrollo de la actividad educativa en el aula y en el centro.

En los centros públicos de Castilla y León que impartan enseñanzas completas de educación infantil y primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato o formación profesional el director designará, entre los miembros del claustro, un coordinador de convivencia, quien colaborará con el jefe de estudios en la coordinación de las actividades previstas para la consecución de los objetivos del plan de convivencia.

El profesor coordinador de convivencia participará en la comisión de convivencia de los centros públicos.

Artículo 49.- LOS TUTORES DOCENTES.

- a) Corresponde a los tutores, en el ámbito del plan de acción tutorial, la coordinación de los profesores que imparten docencia al grupo de alumnos de su tutoría, mediando entre profesores, alumnos y familias o tutores legales.
- b) Los tutores impulsarán las actuaciones que se lleven a cabo, dentro del plan de convivencia, con el alumnado del grupo de su tutoría.



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

Curso
2023-24

- c) El tutor tendrá conocimiento de las actuaciones inmediatas y medidas adoptadas por los profesores que imparten docencia en su grupo de tutoría, con el objeto de resolver los conflictos y conseguir un adecuado marco de convivencia que facilite el desarrollo de la actividad educativa.

Semanalmente, un miembro del equipo directivo se reunirá con los tutores y el Orientador y se analizarán los aspectos de convivencia que tengan relación con su curso. Se comentarán las medidas adoptadas y en el caso de no haberse propuesto ya una sanción se planteará una reunión para tomar la decisión.

Artículo 50.- LOS PROFESORES

Los profesores, dentro del aula o en el desarrollo de sus actividades complementarias o extraescolares, llevarán a cabo las actuaciones inmediatas necesarias para garantizar la convivencia, según lo recogido en el reglamento de régimen interior del centro.

Los profesores informarán de las incidencias y de las actuaciones inmediatas lo antes posible al tutor y al jefe de estudios y registrarán todo ello con el programa IES FÁCIL. Como consecuencia del *ejercicio de la autoridad del profesorado*, en relación a las actuaciones de corrección y disciplinarias, los hechos constatados por el profesorado y miembros del equipo directivo de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad “iuris tantum” o salvo prueba en contrario, cuando se formalicen por escrito en documento que cuente con los requisitos establecidos reglamentariamente, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan ser señaladas o aportadas.

El jefe de Estudios, en quien delega la dirección del centro, determinará junto con el tutor, y oído el alumno y el profesor, la sanción y las medidas más adecuadas, conforme al RRI.

CAPÍTULO III.- INSTRUMENTOS PARA FAVORECER LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO

El plan de convivencia del centro y el reglamento de régimen interior, que atenderán, en todo caso, a lo dispuesto en el Decreto 51/2007, de 17 de mayo, modificado por la disposición final primera del Decreto 23/2014, de 12 de junio, así como a la **Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE)**, deberán contribuir a favorecer el adecuado clima de trabajo y respeto mutuo entre los miembros de la comunidad educativa.

Artículo 51.- EL PLAN DE CONVIVENCIA

Los centros elaborarán un plan de convivencia que incorporarán a la programación general anual. Este plan recogerá todas las actividades que se programen para fomentar un buen clima de convivencia dentro del centro escolar, la concreción de los derechos y deberes



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

Curso
2023-24

del alumnado y las medidas correctoras aplicables en caso de su incumplimiento con arreglo a la normativa vigente y la realización de actuaciones para la resolución pacífica de conflictos con especial atención a las actuaciones de prevención de la violencia de género, igualdad y no discriminación.

Para el establecimiento de las medidas correctoras se tendrá en cuenta la situación y condiciones personales del alumnado.

Al finalizar el curso escolar los centros evaluarán el desarrollo del plan introduciendo las modificaciones que sean pertinentes para la consecución de sus objetivos, en la programación general anual del curso siguiente.

Artículo 52.- EL REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR (RRI)

El reglamento de régimen interior en lo relativo a la convivencia escolar, como parte del proyecto educativo, recogerá los siguientes aspectos:

- a) Precisar el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes.
- b) Establecer las normas de convivencia, que incluyan tanto los mecanismos favorecedores del ejercicio de los derechos y deberes del alumnado, como las medidas preventivas y la concreción de las conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro, todo ello en el marco de la legislación vigente.
- c) Fijar las normas de organización y participación para la mejora de la convivencia en el centro, entre ellas, las de la comisión de convivencia.
- d) Establecer los procedimientos de actuación en el centro ante situaciones de conflicto y el sistema de registro de las actuaciones llevadas a cabo.
- e) Concretar el desarrollo de la mediación y los procesos de acuerdo reeducativo para la resolución de conflictos.

En el inicio de cada curso escolar, se dejará constancia en el acta de la primera reunión del consejo escolar, de los cambios producidos en su contenido, por revisión del mismo y se reflejará la motivación de dichos cambios.

Asimismo, con el fin de garantizar los derechos y deberes de los padres o tutores legales, con relación a la participación de las familias en el proceso educativo, los centros prestarán especial atención al diseño de medidas y actuaciones relativas tanto a la recepción de los alumnos al comienzo del curso escolar, como a la acogida de nuevos alumnos que se incorporen al centro.



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

Curso
2023-24

CAPÍTULO IV.- DISCIPLINA ESCOLAR

LA DISCIPLINA ESCOLAR

Artículo 53.- CALIFICACIÓN DE LAS CONDUCTAS QUE PERTURBAN LA CONVIVENCIA Y TIPOS DE CORRECCIÓN

53.1. Las conductas del alumnado que perturban la convivencia en el centro podrán ser calificadas como:

- a) Conductas contrarias a las normas de convivencia del centro, que serán consideradas como leves.
- b) Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, que podrán ser consideradas como graves o muy graves.

53.2. Las actuaciones correctoras de las conductas perturbadoras de la convivencia, de las que se informará al consejo escolar, recogidas en el apartado anterior podrán ser:

- a) **Actuaciones inmediatas**, aplicables en primera instancia directamente por el profesorado presente, en el uso de sus capacidades y competencias y teniendo en cuenta su consideración de autoridad pública, a todas las conductas que perturban la convivencia en el centro, con el objetivo principal del cese de la conducta, pudiendo ser seguidas de medidas posteriores.
- b) **Medidas posteriores**: una vez desarrolladas las actuaciones inmediatas, y teniendo en cuenta la calificación posterior de la conducta de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior.

Se podrán adoptar las siguientes medidas posteriores:

1. Medidas de corrección. Las medidas de corrección se podrán llevar a cabo en el caso de conductas calificadas como contrarias a las normas de convivencia del centro, y consideradas como faltas leves. Las medidas de corrección que se adopten serán inmediatamente ejecutivas.
2. Procedimientos de acuerdo abreviado. Los procedimientos de acuerdo abreviado tienen como finalidad agilizar las actuaciones posteriores de las conductas perturbadoras para la convivencia, reforzando su carácter educativo mediante la ejecutividad inmediata. Se podrán llevar a cabo con cualquier conducta perturbadora ya sea su calificación como contraria a la convivencia en el centro, y considerada como falta leve, o gravemente perjudicial para la convivencia en el centro, y considerada como falta grave o muy grave, y se concretarán en la apertura de procesos de mediación, procesos de acuerdo reeducativo y la aceptación inmediata de sanciones. El



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

Curso
2023-24

acogimiento a estos procedimientos es voluntario y necesita del acuerdo de las partes en conflicto para su inicio, pudiendo ofrecerse y acogerse a ellos todo el alumnado del centro. El reglamento de régimen interior del centro precisará y ajustará a las características del centro y su alumnado el desarrollo de los procedimientos de acuerdo abreviado.

3. Apertura de procedimiento sancionador. En el caso de conductas calificadas como gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, y consideradas como faltas graves o muy graves que no se hayan acogido a un procedimiento de acuerdo abreviado, se procederá a la apertura de procedimiento sancionador. En la apertura del procedimiento sancionador se tendrá en consideración las circunstancias que han impedido la adopción de un procedimiento de acuerdo abreviado.

CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DE LAS ACTUACIONES CORRECTORAS.

53.3. Criterios para su aplicación.

1. La comunidad educativa y en especial el profesorado, ante las conductas de los alumnos perturbadoras de la convivencia en el centro, aplicará las correcciones que, en su caso, correspondan.

2. Los alumnos no pueden ser privados del ejercicio de su derecho a la educación y, en el caso de la educación obligatoria, de su derecho a la escolaridad.

3. En ningún caso se llevarán a cabo correcciones que menoscaben la integridad física o la dignidad personal del alumno.

4. Los criterios para la aplicación de las actuaciones correctoras son:

- a) Las actuaciones correctoras de las conductas perturbadoras tendrán un carácter educativo y recuperador, debiendo contribuir a la mejora del proceso educativo del alumnado, a garantizar el respeto a los derechos y a la mejora en las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.

- b) Las actuaciones correctoras deberán ser proporcionadas a las características de la conducta perturbadora del alumnado y tendrán en cuenta su nivel académico y edad, así como las circunstancias personales, familiares o sociales que puedan haber incidido en la aparición de dicha conducta.

- c) Las conductas incluidas en el artículo 48 f) del Decreto 23/2014 (que modifica el Decreto 51/2007) con la consideración de muy graves, llevarán asociada como medida correctora la expulsión, temporal o definitiva, del centro. Durante las etapas de escolarización obligatoria, la expulsión definitiva supondrá el cambio de centro».



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

Curso
2023-24

5. Las correcciones deberán guardar la adecuada proporcionalidad con la naturaleza de las conductas perturbadoras y deberán contribuir a mantener y mejorar el proceso educativo del alumno.

6. En las correcciones deberá tenerse en cuenta el nivel académico y la edad del alumno, así como las circunstancias personales, familiares o sociales que puedan haber incidido en la aparición de la conducta perturbadora.

7. La calificación de la conducta perturbadora del alumno y el desarrollo de las actuaciones inmediatas, determinará la adopción de medidas de corrección o la apertura de procedimiento sancionador.

8. Las medidas de corrección que se lleven a cabo sobre las conductas especificadas en el artículo 37.1.e) del Decreto 51/2007 y que, dada su reiteración, pudieran ser consideradas como conductas disruptivas en el ámbito escolar, deberán ir acompañadas por las actuaciones de ajuste curricular y las estrategias de trabajo que se estimen necesarias por parte del profesorado.

9. El reglamento de régimen interior del centro establecerá los cauces oportunos para favorecer y facilitar la implicación de los padres o tutores legales del alumno en las actuaciones correctoras previstas en este Decreto. En el IES Odra-Pisuerga tendrán conocimiento inmediato, bien a través de llamada telefónica o bien a través de un escrito que llevarán sus hijos, en el que deberán firmar el “enterado”, en él se les invita a solicitar cita con el tutor para recibir más información e implicarse en la corrección de conductas inadecuadas.

10. El director del centro, de acuerdo con las normas establecidas en reglamento de régimen interior, comprobará si, a partir del tercer curso de la educación secundaria obligatoria, la inasistencia a clase de los alumnos, por decisión colectiva, se ajusta a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación. Así mismo, adoptará las medidas necesarias para que esta situación no repercuta en el rendimiento académico de los alumnos y garantizará el derecho de aquellos que no deseen secundar las decisiones sobre la asistencia a clase a permanecer en el centro debidamente atendidos.

ÁMBITO DE LAS CONDUCTAS A CORREGIR.

53.4. *Ámbito de conductas a corregir.*

La facultad de llevar a cabo actuaciones correctoras sobre las conductas perturbadoras de la convivencia se extenderá a las ocurridas dentro del recinto escolar en horario lectivo, durante la realización de actividades complementarias o extraescolares y durante el transporte escolar.

También podrán llevarse a cabo actuaciones correctoras en relación con aquellas conductas de los alumnos que, aunque se realicen fuera del recinto escolar, estén directa o



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

Curso
2023-24

indirectamente relacionadas con la vida escolar y afecten a algún miembro de la comunidad educativa. Todo ello sin perjuicio de la obligación de poner en conocimiento de las autoridades competentes dichas conductas y de que pudieran ser sancionadas por otros órganos o administraciones, en el ámbito de sus respectivas competencias.

GRADACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS Y DE LAS SANCIONES.

53.5. Gradación de las medidas correctoras a aplicar.

1. A efectos de la gradación de las medidas de corrección y de las sanciones, se consideran **circunstancias que atenúan la responsabilidad:**

- a) El reconocimiento espontáneo de la conducta, así como la petición de excusas y la reparación espontánea del daño producido ya sea físico o moral.
- b) La falta de intencionalidad.
- c) El carácter ocasional de la conducta.
- d) El supuesto previsto en el artículo 44.4 del Decreto 51/2007: “Cuando no se pueda llegar a un acuerdo, o no pueda llevarse a cabo una vez alcanzado, por causas ajenas al alumno infractor o por negativa expresa del alumno perjudicado, esta circunstancia deberá ser tenida en cuenta como atenuante de la responsabilidad.”
- e) Otras circunstancias de carácter personal que puedan incidir en su conducta.

2. A los mismos efectos, se consideran **circunstancias que agravan la responsabilidad:**

- a) La premeditación.
- b) La reiteración.
- c) La incitación o estímulo a la actuación individual o colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.
- d) La alarma social causada por las conductas perturbadoras de la convivencia, con especial atención a aquellos actos que presenten características de acoso o intimidación a otro alumno.
- e) La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
- f) La publicidad o jactancia de conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

Curso
2023-24

En el caso de que concurran circunstancias atenuantes y agravantes ambas podrán compensarse.

Cuando la reiteración se refiera a la conducta especificada en el artículo 37.1.c del Decreto 51/2007 (falta de puntualidad o de asistencia a clase, cuando no esté debidamente justificada), las medidas a llevar a cabo sobre dicha conducta deberán contemplar la existencia, en su caso, de programas específicos de actuación sobre las mismas.

RESPONSABILIDAD POR DAÑOS.

53.6. Exigencia de responsabilidad por daños.

1. Los alumnos que individual o colectivamente causen daños de forma intencionada o por negligencia a las instalaciones del centro o a su material, así como a los bienes y pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa, quedan obligados a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación, en los términos previstos en la legislación vigente.

2. Los alumnos que sustrajeren bienes del centro o de cualquier miembro de la comunidad escolar, deberán restituir lo sustraído, de acuerdo con la legislación vigente, sin perjuicio de la corrección a que hubiera lugar.

3. Los padres o tutores legales del alumno serán responsables civiles en los términos previstos en las leyes.

COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

53.7. Coordinación entre instituciones.

1. De acuerdo con la disposición adicional vigesimotercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para una mayor precisión y eficacia de las actuaciones correctoras, los centros podrán recabar los informes que se estimen necesarios acerca de las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno a los padres o tutores legales o, en su caso, a las instituciones públicas competentes.

2. En aquellos supuestos en los que, una vez llevada a cabo la corrección oportuna, el alumno siga presentando reiteradamente conductas perturbadoras para la convivencia en el centro, éste dará traslado, previa comunicación a los padres o tutores legales en el caso de menores de edad, a las instituciones públicas del ámbito sanitario, social o de otro tipo, de la necesidad de adoptar medidas dirigidas a modificar aquellas circunstancias personales, familiares o sociales del alumno que puedan ser determinantes de la aparición y persistencia de dichas conductas.

3. En aquellas actuaciones y medidas de corrección en las que el centro reclame la implicación directa de los padres o tutores legales del alumno y éstos la rechacen de forma expresa, el centro pondrá en conocimiento de las instituciones públicas competentes los



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

Curso
2023-24

hechos, con el fin de que adopten las medidas oportunas para garantizar los derechos del alumno contenidos en el capítulo II del título I del Decreto 51/2007 y el cumplimiento de los deberes recogidos en el artículo 17.2, con especial atención al contenido en su letra a).

ACTUACIONES INMEDIATAS

53.8. Las actuaciones inmediatas.

Las actuaciones inmediatas tienen como objetivo el cese de la conducta perturbadora de la convivencia, sin perjuicio de su calificación como conducta contraria a las normas de convivencia o gravemente perjudicial para la convivencia en el centro, al objeto de aplicar las medidas posteriores previstas en el artículo 29.2.b) del Decreto 23/2014 (que modifica el Decreto 51/2007)

Con carácter inmediato a la conducta de un alumno que perturbe la convivencia en el centro, el profesor llevará a cabo una o varias de las siguientes actuaciones:

- a) Amonestación pública o privada.
- b) Exigencia de petición pública o privada de disculpas.
- c) Suspensión del derecho a permanecer en el lugar donde se esté llevando a cabo la actividad durante el tiempo que estime el profesor. La suspensión de este derecho estará regulada en el reglamento de régimen interior del centro, quedando garantizado, en todos los casos, el control del alumno y la comunicación posterior, en caso de ser necesario, al jefe de estudios.
- d) Realización de trabajos específicos en períodos de recreo u horario no lectivo, en este caso con permanencia o no en el centro.

Las actuaciones inmediatas serán llevadas a cabo por cualquier profesor del centro, dado su carácter directo e inmediato a la conducta perturbadora.

El profesor comunicará las actuaciones inmediatas llevadas a cabo al tutor del alumno, que será quien, de acuerdo con la dirección del centro, determinará la oportunidad de informar a la familia del alumno. Asimismo, dará traslado al jefe de estudios, en su caso, tanto de las actuaciones que se especifican en el artículo 35.2 c) del Decreto 23/2014 (que modifica el Decreto 51/2007) como de aquellas situaciones en las que las características de la conducta perturbadora, su evolución, una llevada a cabo la actuación inmediata, y la posible calificación posterior, lo hagan necesario. El procedimiento de comunicación será precisado en el reglamento de régimen interior



Artículo 54.- CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO

CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

54.1. Consideración de conductas contrarias.

Se considerarán conductas contrarias a las normas de convivencia del centro las siguientes:

- a) Las manifestaciones expresas contrarias a los valores y derechos democráticos legalmente establecidos.
- b) Las acciones de desconsideración, imposición de criterio, amenaza, insulto y falta de respeto, en general, a los miembros de la comunidad educativa, siempre que no sean calificadas como faltas.
- c) La falta de puntualidad o de asistencia a clase, cuando no esté debidamente justificada.
- d) La incorrección en la presencia, motivada por la falta de aseo personal o en la indumentaria, que pudiera provocar una alteración en la actividad del centro, tomando en consideración, en todo caso, factores culturales o familiares.
- e) El incumplimiento del deber de estudio durante el desarrollo de la clase, dificultando la actuación del profesorado y del resto de alumnos.
- f) El deterioro leve de las dependencias del centro, de su material o de pertenencias de otros alumnos, realizado de forma negligente o intencionada.
- g) La utilización inadecuada de aparatos electrónicos.
- h) Cualquier otra incorrección que altere el normal desarrollo de la actividad escolar y no constituya falta.

El reglamento de régimen interior del centro **podrá concretar** estas conductas con el fin de conseguir su adaptación a los distintos niveles académicos, modalidades de enseñanza y contexto de cada centro.

MEDIDAS DE CORRECCIÓN.

54.2. Medidas de corrección de las conductas contrarias a la convivencia.

Las medidas de corrección que se pueden adoptar en el caso de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro son las siguientes:

 <p>I.E.S. ODRA PISUERGA</p>	<h2>REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR</h2>	<p>Curso 2023-24</p>
---	---	--------------------------

- a) Amonestación escrita.
- b) Modificación temporal del horario lectivo, tanto en lo referente a la entrada y salida del centro como al periodo de permanencia en él, por un plazo máximo de 15 días lectivos.
- c) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa por un máximo de 5 días lectivos.
- d) Realización de tareas de apoyo a otros alumnos y profesores por un máximo de 15 días lectivos.
- e) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un periodo máximo de 15 días.
- f) Cambio de grupo del alumno por un máximo de 15 días lectivos.
- g) Suspensión del derecho de asistir a determinadas clases por un periodo no superior a 5 días lectivos. Durante dicho periodo quedará garantizada la permanencia del alumno en el centro, llevando a cabo las tareas académicas que se le encomienden.

Para la aplicación de estas medidas de corrección, salvo la prevista en el apartado a), se procurará la audiencia al alumno y a sus padres o tutores legales en caso de ser menor de edad. Así mismo se comunicará formalmente su adopción.

COMPETENCIA

54.3. Competencia de su aplicación.

La competencia para la aplicación de las medidas previstas en el artículo 38 del Decreto 51/2007 corresponde al director del centro, teniendo en cuenta la posibilidad de delegación prevista en el artículo 22.2.b) de la citada norma.

Artículo 55.- CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO

CONSIDERACIÓN DE CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES

55.1. Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro y, por ello, calificadas como faltas, las siguientes:

- a) La falta de respeto, indisciplina, acoso, amenaza y agresión verbal o física, directa o indirecta, al profesorado, a cualquier miembro de la comunidad



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

Curso
2023-24

educativa, y en general, a todas aquellas personas que desarrollan su prestación de servicios en el centro educativo.

- b) La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos y material académico.
- c) El deterioro grave, causado intencionadamente, de las dependencias del centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
- d) Las actuaciones y las incitaciones a actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro.
- e) La reiteración en la comisión de conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro.
- f) Las conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa, que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el género, la orientación o identidad sexual, o un origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas, tendrán la calificación de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, con la consideración de muy graves.

SANCIONES.

55.2. Las sanciones que pueden imponerse por la comisión de las faltas previstas en este artículo son las siguientes:

- a) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa. Dichas tareas no podrán tener una duración inferior a 6 días lectivos ni superior a 15 días lectivos.
- b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un periodo superior a 15 días lectivos e inferior a 30 días lectivos.
- c) Cambio de grupo del alumno durante un periodo comprendido entre 16 días lectivos y la finalización del curso escolar.
- d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases o a todas ellas, por un periodo superior a 5 días lectivos e inferior a 30 días lectivos, sin que eso comporte la pérdida del derecho a la evaluación continua y entregando al alumno un programa



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

Curso
2023-24

de trabajo para dicho periodo, con los procedimientos de seguimiento y control oportunos, con el fin de garantizar dicho derecho.

- e) Cambio de centro.
- f) Expulsión temporal o definitiva del centro

INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR.

55.3. Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro sólo podrán ser sancionadas previa tramitación del correspondiente procedimiento.

El procedimiento se iniciará de oficio mediante acuerdo del director del centro, a iniciativa propia o a propuesta de cualquier miembro de la comunidad educativa, en un plazo no superior a dos días lectivos desde el conocimiento de los hechos. En todo caso, la competencia de incoación del expediente pertenece al director del centro.

La incoación de los procedimientos sancionadores se formalizará con el siguiente contenido:

- a) Hechos que motivan el expediente, fecha en la que tuvieron lugar, conducta gravemente perjudicial para la convivencia cometida y disposiciones vulneradas.
- b) Identificación del alumno o alumnos presuntamente responsables.
- c) Nombramiento de un instructor y, en su caso, cuando la complejidad del expediente así lo requiera, de un secretario. Tanto el nombramiento del instructor como el del secretario recaerá en el personal docente del centro, estando ambos sometidos al régimen de abstención y recusación establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El acuerdo de incoación contendrá una expresa referencia al régimen de recusación.
- d) En su caso, la posibilidad de acogerse a los procesos para la resolución de conflictos establecidos en el capítulo IV de este título.

La incoación del procedimiento se comunicará al instructor y, si lo hubiere, al secretario, y simultáneamente se notificará al alumno y a sus padres o tutores legales, cuando este sea menor de edad. Asimismo, se comunicará, en su caso, a quién haya propuesto su incoación y al inspector de educación del centro, a quién se mantendrá informado de su tramitación.

ADOPCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES

55.4. Por propia iniciativa o a propuesta del instructor, el director del centro podrá adoptar motivadamente las medidas cautelares de carácter provisional que sean necesarias

 <p>I.E.S. Odra Pisuerga</p>	<h2>REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR</h2>	<p>Curso 2023-24</p>
---	---	--------------------------

para garantizar el normal desarrollo de la actividad del centro y asegurar la eficacia de la resolución final que pudiera recaer. Las medidas cautelares podrán consistir en el cambio temporal de grupo, o en la suspensión temporal de la asistencia a determinadas clases, actividades complementarias o extraescolares o al propio centro.

El periodo máximo de duración de estas medidas será de 5 días lectivos. El tiempo que haya permanecido el alumno sujeto a la medida cautelar se descontará, en su caso, de la sanción a cumplir.

Las medidas cautelares adoptadas serán notificadas al alumno, y, si éste es menor de edad, a sus padres o tutores legales. El director podrá revocar, en cualquier momento, estas medidas.

INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE

55.5. El instructor, desde el momento en que se le notifique su nombramiento, llevará a cabo las actuaciones necesarias para el esclarecimiento de los hechos y la determinación de las responsabilidades, formulando, en el plazo de tres días lectivos, un pliego de cargos que contendrá los siguientes extremos:

- a) Determinación de los hechos que se imputan al alumno de forma clara y concreta.
- b) Identificación del alumno o alumnos presuntamente responsables.
- c) Sanciones aplicables.

El pliego de cargos se notificará al alumno y a sus padres o representantes legales si aquél fuere menor, concediéndole un plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estime oportuno y proponer la práctica de las pruebas que a la defensa de sus derechos o intereses convenga. Si el instructor acordara la apertura de periodo probatorio, éste tendrá una duración no superior a dos días.

Concluida la instrucción del expediente el instructor redactará en el plazo de dos días lectivos la propuesta de resolución bien proponiendo la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad sobre los hechos bien apreciando su existencia, en cuyo caso, la propuesta de resolución contendrá los siguientes extremos:

- a) Hechos que se consideren probados y pruebas que lo han acreditado.
- b) Calificación de la conducta o conductas perturbadoras en el marco del presente Decreto.
- c) Alumno o alumnos que se consideren presuntamente responsables.



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

Curso
2023-24

- d) Sanción aplicable de entre las previstas en el artículo 49 y valoración de la responsabilidad del alumno, con especificación, si procede, de las circunstancias la agraven o atenúen.
- e) Especificación de la competencia del director para resolver.

El instructor, acompañado del profesor-tutor, dará audiencia al alumno, y si es menor, también a sus padres o representantes legales, para comunicarles la propuesta de resolución y ponerles de manifiesto el expediente, concediéndoles un plazo de dos días lectivos para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes.

Recibidas por el instructor las alegaciones y documentos o transcurrido el plazo de audiencia, elevará todo el expediente al órgano competente para adoptar su resolución final.

RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE

55.6. Corresponde al director del centro, en el plazo máximo de dos días lectivos desde la recepción del expediente, la resolución del procedimiento sancionador.

1. La resolución debe contener los hechos imputados al alumno, la falta que tales hechos constituyen y disposición que la tipifica, la sanción que se impone y los recursos que cabe interponer contra ella.

2. La resolución se notificará al alumno y, en su caso, a sus padres o representantes legales y al miembro de la comunidad educativa que instó la iniciación del expediente, en un plazo máximo de veinte días lectivos desde la fecha de inicio del procedimiento.

3. Esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.f) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, será comunicada al claustro y al consejo escolar del centro quien, a instancia de padres o tutores, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas, en el plazo máximo de cinco días lectivos. Si el instructor del expediente forma parte del consejo escolar del centro deberá abstenerse de intervenir.

4. Contra la resolución se podrá presentar recurso de alzada ante la Dirección Provincial de Educación correspondiente en los términos previstos en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5. La resolución no será ejecutiva hasta que se haya resuelto el correspondiente recurso o haya transcurrido el plazo para su interposición. No obstante, en la resolución se podrán adoptar las medidas cautelares precisas para garantizar su eficacia en tanto no sea ejecutiva.



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

Curso
2023-24

RÉGIMEN DE PRESCRIPCIÓN.

55.7. Las faltas tipificadas como gravemente perjudiciales para la convivencia prescribirán en el plazo de noventa días contados a partir de la fecha de su comisión. Asimismo, las sanciones impuestas por estas conductas prescribirán en el plazo de noventa días desde su imposición.

Artículo 56.- LA MEDIACIÓN Y LOS PROCESOS DE ACUERDO REEDUCATIVO

DISPOSICIONES COMUNES.

Dentro de las medidas dirigidas a solucionar los conflictos provocados por las conductas de los alumnos perturbadoras de la convivencia en el centro, podrán llevarse a cabo actuaciones de mediación y procesos de acuerdo reeducativo.

Para la puesta en práctica de dichas medidas se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Cuando se lleven a cabo en conflictos motivados por conductas perturbadoras calificadas como contrarias a las normas de convivencia podrán tener carácter exclusivo o conjunto con otras medidas de corrección de forma previa, simultánea o posterior a ellas.
- b) Cuando se lleven a cabo en conflictos generados por conductas perturbadoras calificadas como gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro y se haya iniciado la tramitación de un procedimiento sancionador, éste quedará provisionalmente interrumpido cuando el centro tenga constancia expresa, mediante un escrito dirigido al director, de que el alumno o alumnos implicados y los padres o tutores legales, en su caso, aceptan dichas medidas, así como su disposición a cumplir los acuerdos que se alcancen. Igualmente se interrumpirán los plazos de prescripción y las medidas cautelares, si las hubiere.
- c) No se llevarán a cabo en el caso de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia, en las que concurren alguna de las circunstancias agravantes de la responsabilidad que se mencionan en el artículo 32.2 del DECRETO 51/2007, de 17 de mayo.
- d) Una vez aplicada una sanción, podrán llevarse a cabo actuaciones de mediación y procesos de acuerdo reeducativo que, con carácter voluntario, tendrán por objeto prevenir la aparición de nuevas conductas perturbadoras de la convivencia escolar.
- e) Así mismo, y dadas sus características, podrán desarrollarse, inclusive, con conductas no calificadas como perturbadoras para la convivencia en el centro. En este caso tendrán el carácter de estrategias preventivas para la resolución de



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

Curso
2023-24

conflictos y podrán ponerse en práctica con todos los miembros de la comunidad educativa.

Artículo 57.- LA MEDIACIÓN ESCOLAR

DEFINICIÓN Y OBJETIVOS.

La mediación es una forma de abordar los conflictos surgidos entre dos o más personas, contando para ello con la ayuda de una tercera persona denominada mediador.

El principal objetivo de la mediación es analizar las necesidades de las partes en conflicto, regulando el proceso de comunicación en la búsqueda de una solución satisfactoria para todas ellas.

ASPECTOS BÁSICOS PARA SU PUESTA EN PRÁCTICA.

57.1. Además de las disposiciones comunes establecidas en el artículo 41 del DECRETO 51/2007, de 17 de mayo, para el desarrollo de la mediación, será preciso tener en cuenta lo siguiente:

- a) La mediación tiene carácter voluntario, pudiendo ofrecerse y acogerse a ella todos los alumnos del centro que lo deseen.
- b) La mediación está basada en el diálogo y la imparcialidad, y su finalidad es la reconciliación entre las personas y la reparación, en su caso, del daño causado. Asimismo, requiere de una estricta observancia de confidencialidad por todas las partes implicadas.
- c) Podrá ser mediador cualquier miembro de la comunidad educativa que lo desee, siempre y cuando haya recibido la formación adecuada para su desempeño.
- d) El mediador será designado por el centro, cuando sea éste quien haga la propuesta de iniciar la mediación y por el alumno o alumnos, cuando ellos sean los proponentes. En ambos casos, el mediador deberá contar con la aceptación de las partes afectadas.
- e) La mediación podrá llevarse a cabo con posterioridad a la ejecución de una sanción, con el objetivo de restablecer la confianza entre las personas y proporcionar nuevos elementos de respuesta en situaciones parecidas que se puedan producir.

FINALIZACIÓN DE LA MEDIACIÓN.

55.2. Los acuerdos alcanzados en la mediación se recogerán por escrito, explicitando los compromisos asumidos y el plazo para su ejecución.



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

Curso
2023-24

1. Si la mediación finalizase con acuerdo de las partes, en caso de haberse iniciado un procedimiento sancionador y una vez llevados a cabo los acuerdos alcanzados, la persona mediadora lo comunicará por escrito al director del centro quien dará traslado al instructor para que proceda al archivo del expediente sancionador.

2. En caso de que la mediación finalice sin acuerdo entre las partes, o se incumplan los acuerdos alcanzados, el mediador comunicará el hecho al director para que actúe en consecuencia, según se trate de una conducta contraria a las normas de convivencia, aplicando las medidas de corrección que estime oportunas, o gravemente perjudicial para la convivencia en el centro, dando continuidad al procedimiento sancionador abierto, reanudándose el computo de plazos y la posibilidad de adopción de medidas cautelares previstas en el artículo 51 del DECRETO 51/2007, de 17 de mayo.

3. Cuando no se pueda llegar a un acuerdo, o no pueda llevarse a cabo una vez alcanzado, por causas ajenas al alumno infractor o por negativa expresa del alumno perjudicado, esta circunstancia deberá ser tenida en cuenta como atenuante de la responsabilidad.

4. El proceso de mediación debe finalizar con el cumplimiento de los acuerdos alcanzados, en su caso, en el plazo máximo de diez días lectivos, contados desde su inicio. Los periodos de vacaciones escolares interrumpen el plazo.

Artículo 58.- LOS PROCESOS DE ACUERDO REEDUCATIVO

DEFINICIÓN Y OBJETIVOS.

El proceso de acuerdo reeducativo es una medida dirigida a gestionar y solucionar los conflictos surgidos por la conducta o conductas perturbadoras de un alumno, llevada a cabo mediante un acuerdo formal y escrito, entre el centro, el alumno y sus padres o tutores legales, en el caso de alumnos menores de edad, por el que todos ellos adoptan libremente unos compromisos de actuación y las consecuencias que se derivarán de su desarrollo.

Estos procesos tienen como principal objetivo cambiar las conductas del alumno que perturben la convivencia en el centro y, en especial, aquellas que por su reiteración dificulten su proceso educativo o el de sus compañeros.

ASPECTOS BÁSICOS.

1.- Los procesos de acuerdo reeducativo se llevarán a cabo por iniciativa de los profesores y estarán dirigidos a los alumnos, siendo imprescindible para su correcta realización la implicación de los padres o tutores legales, si se trata de menores de edad.

2.- Los procesos de acuerdo reeducativo tienen carácter voluntario. Los alumnos y los padres o tutores legales, en su caso, ejercerán la opción de aceptar o no la propuesta realizada por el centro para iniciar el proceso. De todo ello se dejará constancia escrita en el centro.



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

Curso
2023-24

3.- Se iniciarán formalmente con la presencia del alumno, de la madre y el padre o de los tutores legales y de un profesor que coordinará el proceso y será designado por el director del centro.

4.- En el caso de que se acepte el inicio de un proceso de acuerdo reeducativo como consecuencia de una conducta gravemente perjudicial para la convivencia del centro se estará a lo dispuesto en el artículo 41.2.b), del DECRETO 51/2007, de 17 de mayo. Si no se aceptara, se aplicarán las medidas posteriores que correspondan, sin perjuicio, en su caso, de proceder conforme al artículo 34.3 del mencionado Decreto.

5.- El documento en el que consten los acuerdos reeducativos debe incluir, al menos:

- a) La conducta que se espera de cada una de los implicados.
- b) Las consecuencias que se derivan del cumplimiento o no de los acuerdos pactados.

DESARROLLO Y SEGUIMIENTO.

1.- Para supervisar el cumplimiento de los acuerdos adoptados los centros podrán establecer las actuaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo establecido en el DECRETO 51/2007, de 17 de mayo, así como las modificaciones realizadas en él, por el DECRETO 23/2014, de 12 de junio.

2.- Se constituirán comisiones de observancia para dar por concluido el proceso de acuerdo reeducativo o para analizar determinadas situaciones que lo requieran. Dichas comisiones estarán formadas, al menos, por la madre y el padre del alumno o, en su caso, sus tutores legales, el profesor coordinador del acuerdo reeducativo, el tutor del alumno, en caso de ser distinto del anterior, y el director del centro o persona en quien delegue.

3.- Si la comisión de observancia constatase el cumplimiento de lo estipulado en el acuerdo reeducativo, en caso de haberse iniciado un procedimiento sancionador el director del centro dará traslado al instructor para que proceda al archivo del expediente disciplinario.

4.- En caso de que la comisión de observancia determinase el incumplimiento de lo estipulado en el acuerdo reeducativo, el director actuará en consecuencia, según se trate de una conducta contraria a las normas de convivencia, aplicando las medidas de corrección que estime oportunas, o gravemente perjudicial para la convivencia en el centro, dando continuidad al procedimiento sancionador abierto, reanudándose el computo de plazos y la posibilidad de adopción de medidas cautelares previstas en el artículo 51 del DECRETO 51/2007, de 17 de mayo. Así mismo, podrá actuar conforme a lo dispuesto el artículo 34.3 de dicho Decreto.

5.- Los acuerdos reeducativos se llevarán a cabo por periodos de 25 días lectivos. Este periodo comenzará a contabilizarse desde la fecha de la primera reunión presencial de las partes intervinientes en el acuerdo.



CAPÍTULO V.- CONCRECIÓN EN EL IES ODRA-PISUERGA

Según se recoge en el artículo 37.2 del Decreto 51/2007 de 17 de Mayo, actualizado por el Decreto 23/2014 de 12 de Junio, “los reglamentos de régimen interior de los centros podrán concretar las conductas contrarias a las normas de convivencia, con el fin de conseguir su adaptación a los distintos niveles académicos, modalidades de enseñanza y contexto de cada centro”.

Por tanto, la concreción de dichas normas elementales en nuestro centro, así como el protocolo de actuación ante un eventual incumplimiento de las mismas y el tratamiento de las faltas sin justificar por parte del alumnado, es el siguiente.

Artículo 59.- NORMAS ELEMENTALES DE CONVIVENCIA EN EL CENTRO Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SU INCUMPLIMIENTO

Artículo 59.1- NORMAS ELEMENTALES DE CONVIVENCIA EN EL INSTITUTO

1. Hay que asistir a clase todos los días. En caso de faltar por alguna causa, es imprescindible entregar al tutor un justificante (se recogen en conserjería), y habrá de presentarse en un plazo máximo de tres días a partir de su incorporación al Centro.
2. Si se produce una falta de asistencia en hora con examen programado, puesto que esta falta pudiera perseguir la repetición de la prueba en unas circunstancias más favorables para el alumno, lo cual sería un agravio para el resto de sus compañeros, conllevará que el alumno en cuestión sea calificado con la nota mínima posible en ese examen (cero o uno, según el caso).

No obstante, lo anterior, a la vista de las posibles alegaciones presentadas por sus padres o tutores legales, que puedan inducir a una justificación adecuada de la falta, reunidos el profesor de la materia, el tutor del alumno y el Jefe de Estudios, podrán proponer al alumno la repetición del examen. Será el profesor de la materia afectada quien fijará la fecha para la repetición de la prueba.

Los padres o tutores legales podrán presentar las alegaciones, exclusivamente, dentro de los tres días lectivos siguientes a la comisión de la falta de asistencia.

3. Si se producen faltas de asistencia en las horas anteriores a un examen, éstas pudieran esconder fallos de una mala planificación en la preparación de este tipo de pruebas por parte del alumnado. Por ello, y una vez tenida constancia de estas faltas el profesor que realiza la prueba, éste invalidará la calificación de la citada prueba y, a todos los efectos, será como si no hubiera asistido a realizarla (caso precedente).



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

Curso
2023-24

No obstante lo anterior, a la vista de las posibles alegaciones presentadas por sus padres o tutores legales, que puedan inducir a una justificación adecuada de las faltas, reunidos el profesor de la materia, el tutor del alumno y el Jefe de Estudios, podrán proponer restablecer al alumno la calificación obtenida en la prueba.

Los padres o tutores legales podrán presentar las alegaciones, exclusivamente, dentro de los tres días lectivos siguientes a la comisión de las faltas de asistencia.

4. Es preciso acudir con puntualidad, no solo a primera hora, sino a las entradas de recreos y en los cambios de aula, en caso de no hacerlo, se considerará como retraso. La falta de puntualidad entorpece el normal desarrollo de la clase y va en perjuicio de todos, además de conllevar, si se produce en la incorporación al centro durante las dos primeras horas de la jornada, la sanción de uno de los recreos de dicho día.
5. Se permanecerá dentro del recinto escolar desde la entrada a la salida, no pudiendo abandonarlo por ninguna causa sin haber informado al tutor o a algún miembro del equipo directivo. Antes de salir del centro, quien recoja al alumno tiene que registrar la salida en el documento existente en Conserjería. Cuando el alumno se incorpora de nuevo, tiene que firmar en dicho documento para registrar su vuelta.
6. Los alumnos deben esperar al profesor dentro del aula. Durante los cambios de hora no se permite estar en los pasillos ni acudir al baño. Tampoco se podrá entrar al baño una vez que suene el timbre de finalización de un recreo.
7. Se cumplirá con el deber de estudio y se evitarán conductas que alteren el normal desarrollo de la clase, como hacer ruidos, hablar sin permiso, interrumpir la clase, asomarse a la ventana, permanecer pasivo, adoptar posturas que reflejen desinterés...
8. No está permitido comer, beber o mascar chicle en las aulas, pasillos y dependencias del centro. Durante los recreos, sí se permitirá en el patio, la sala de prensa y la cafetería.
9. Está prohibido fumar en todo el recinto escolar, así como en su perímetro (incluidos cigarrillos electrónicos).
10. Hay que traer el material propio de cada materia, además del que haya indicado el profesor. Asimismo, no se podrá utilizar dentro del aula cualquier material no relacionado con el carácter educativo de la actividad que se esté desarrollando, como pueden ser revistas, juegos, tareas o estudio de otras materias, etc.



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

Curso
2023-24

11. Hay que estar en clase con una postura correcta, venir aseado y limpio y con una indumentaria adecuada a la actividad educativa a desarrollar.
12. En general, en el centro y en el desarrollo de las actividades lectivas, los alumnos no podrán llevar la cabeza cubierta con viseras, gorros, pañuelos, capuchas, etc. En aquellos casos en que la familia lo solicite, la Comisión de Convivencia lo autorizará cuando concurren motivos médicos o de credo religioso. En todo caso, de autorizarse en un proceso concreto el uso de velo o similar, este ha de dejar el rostro totalmente descubierto y, durante la realización de exámenes y pruebas teóricas, los oídos igualmente descubiertos.
13. Se cuidarán las instalaciones, el material de centro y se mantendrá limpio el instituto. Esto implica, por ejemplo, cuidar mesas, sillas, paredes, corcheras, puertas, ascensor, etc., así como los equipos informáticos del centro. En caso de deterioros por uso negligente o intencionado, la reparación o sustitución será abonada por el causante.
14. Hay que ser educados con todos los miembros de la comunidad educativa, saludando con corrección y solicitando las cosas de forma adecuada, evitando palabras y expresiones malsonantes y soeces, insultos, imposición de criterio o faltas de respeto.

En el caso de acciones de desconsideración, amenaza, insulto, falta de respeto, etc., realizadas utilizando redes sociales u otros servicios de internet, ello podrá ser considerado un agravante, debido a la difusión que estas conllevan.
15. Se deberá respetar y tolerar las diferencias, no realizando manifestaciones contrarias a los valores y derechos democráticos establecidos por Ley. Al igual que en el artículo anterior, el uso de redes sociales u otros servicios de internet podrá ser considerado como agravante.
16. Durante las horas de recreo, no se puede permanecer en las aulas, pasillos o escaleras. Se podrá estar en la Biblioteca, el patio o la Sala de Prensa.
17. Dentro del recinto escolar no está permitida la utilización de dispositivos electrónicos (teléfonos, tablets, relojes, reproductores...), susceptibles de menoscabar el derecho a la intimidad de los miembros de la comunidad educativa. Solo se permitirá su uso en las clases cuando el profesor así lo indique y con un fin educativo.



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

Curso
2023-24

Si un alumno acude al centro que este tipo de material se hará responsable de que el mismo, no esté, en ningún momento, a la vista de profesores y compañeros, ya que, en dicho caso, será requisado y entregado a Jefatura de Estudios. Se podrá entregar apagado y/o sin tarjeta.

18. En el caso de que un alumno no asista a una excursión o actividad complementaria del centro, deberá acudir al instituto en el horario lectivo. Si dicha actividad complementaria fuera de carácter obligatorio, por ser dentro del horario lectivo y con un coste gratuito o simbólico, los alumnos no podrán negarse a participar en ella por sí mismos y serán los padres o tutores legales los que justifiquen de manera adecuada la no participación de sus hijos. Además, el profesor responsable de la actividad podrá encomendar al alumno que no acuda a una actividad, ya sea de manera justificada o no, la realización de un trabajo relacionado con la misma, siempre que lo considere oportuno.

El faltar de manera injustificada a una sola de estas actividades obligatorias a lo largo del curso, podrá impedir al alumno participar en las actividades complementarias y/o extraescolares voluntarias que se organicen desde el centro, a determinar, en todo caso, por Jefatura de Estudios.

No obstante, a la vista de las posibles alegaciones presentadas por sus padres o tutores legales que puedan inducir a una justificación adecuada de la falta, el Jefe de Estudios podrá no contabilizar la ausencia para la aplicación de lo expuesto en el párrafo anterior. Las alegaciones habrán de presentarse, como máximo, en los tres días lectivos posteriores a la incorporación del alumno.

19. El transporte escolar es una prolongación del IES, donde es preciso respetar estas normas y además justificar previamente su ausencia del mismo en el caso de no utilizarlo para el regreso a casa.
20. En aulas específicas con protocolo o normas de uso propio, como Biblioteca y Salas de Informática, se seguirán escrupulosamente las indicaciones en ellos recogidas, especialmente en cuanto al uso inapropiado de aparatos informáticos se refiere.
21. Se sancionará la suplantación de personalidad e identidad en actos de la vida docente, incluidas las que se realicen en redes y servicios de internet y la falsificación o sustracción de documentos y material académico.

Cuando se produzca incumplimiento, se llevarán a cabo ACTUACIONES INMEDIATAS Y MEDIDAS DE CORRECCIÓN O SANCIONES.

 <p>I.E.S. ODRA PISUERGA</p>	<h2>REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR</h2>	<p>Curso 2023-24</p>
---	---	--------------------------

Artículo 59.2.- TIPIFICACIÓN DE LAS FALTAS RELATIVAS AL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO

Ante un eventual incumplimiento de las normas de convivencia del Centro, se establece la siguiente tipificación, atendiendo a la gravedad del mismo, diferenciando entre faltas leves, graves o muy graves:

FALTAS LEVES. Constituirán faltas leves los siguientes incumplimientos, así como aquellos que, no habiendo sido recogidos en esta relación, sean considerados de una gravedad similar:

1. Levantarse del sitio asignado en el aula sin el permiso del profesor.
2. Comer o mascar chicle durante las actividades docentes.
3. Ensuciar el pupitre y los alrededores del mismo (pintar en el pupitre, papeles tirados por el suelo...)
4. No traer el material de trabajo.
5. Estudiar o realizar trabajos ajenos a la asignatura que se está impartiendo en cada periodo lectivo.
6. No entregar resguardos o documentos debidamente cumplimentados en el plazo indicado (justificantes de faltas, autorizaciones para excursiones y otras actividades...)
7. Hablar desde clase a través de la ventana con el exterior.
8. Lanzar deliberadamente objetos al exterior o al interior del edificio a través de la ventana. En función de las circunstancias, esta conducta podrá ser considerada como falta grave.
9. Hablar y/o molestar en clase cuando el profesor está desarrollando una explicación.
10. Hablar de temas ajenos a la actividad que se está llevando a cabo, en el caso de aquellas que impliquen comunicación verbal entre el alumnado.
11. Reírse, gesticular o emitir sonidos no acordes con la actividad que se está realizando.
12. No seguir las instrucciones dadas por un profesor durante el desarrollo de la clase (no atender, no realizar el trabajo encomendado...)
13. Entrar en las aulas de otros grupos sin permiso de un profesor.
14. Tirar papeles, bolsas, latas, virutas de lápices... al suelo de los pasillos, las aulas, el patio, las zonas deportivas...



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

Curso
2023-24

15. Permanecer en los pasillos en los cambios de clase.
16. Alborotar en los cambios de clase (gritos, carreras, juegos inapropiados...)
17. Llegar tarde a clase por motivos únicamente imputables al alumnado.
18. Hacer un uso indebido de los aseos (utilizarlos como sala de reuniones...)
19. Ir al baño a destiempo y sin el permiso de un profesor.
20. Tener a la vista de un profesor o compañero, material electrónico, como móviles, tablets, cámaras, etc., siempre y cuando no hayan sido autorizados expresamente para ese momento por un profesor y quede patente que no está siendo utilizado de manera que menoscabe el derecho a la intimidad de la Comunidad Educativa. El material en cuestión será requisado por el profesor que lo observe.

FALTAS GRAVES. Constituirán faltas graves los siguientes incumplimientos, así como aquellos que, no habiendo sido recogidos en esta lista, sean considerados de una gravedad similar:

1. La reiteración de faltas leves.
2. Las manifestaciones expresas contrarias a los valores y derechos democráticos legalmente establecidos.
3. Las acciones de desconsideración, imposición de criterio, amenaza, insulto y falta de respeto en general a los miembros de la comunidad educativa, siempre y cuando no se consideren como faltas muy graves.
4. Mentir a los profesores cuando se pregunte al alumnado sobre sucesos, situaciones o aspectos relacionados con la convivencia académica.
5. La desobediencia clara y manifiesta a las indicaciones del profesor.
6. No cumplir con un castigo impuesto en el plazo y en el espacio señalado.
7. Mal uso y deterioro intencionado o negligente de las instalaciones del centro y de los muebles y materiales contenidos en el mismo, incluidos equipos informáticos, así como de los bienes y pertenencias de todos los miembros de la comunidad educativa.
8. La utilización de aparatos electrónicos (teléfonos móviles, mp4...) dentro de todo el recinto escolar durante el horario lectivo. Su uso supondrá, aparte de la sanción



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

Curso
2023-24

correspondiente, la retirada de estos por parte de Jefatura de Estudios por un periodo comprendido entre un día y una semana.

9. Fumar dentro del recinto escolar (incluidos cigarrillos electrónicos).
10. Salir fuera del recinto escolar durante el recreo. (Alumnos de 1º y 2º ESO o sin autorización)
11. Salida del centro sin permiso durante el horario lectivo.
12. Saltar la valla del patio para entrar o salir del recinto escolar.
13. Incumplimiento reiterado de la justificación de faltas y la entrega de resguardos, autorizaciones...

FALTAS MUY GRAVES. Serán consideradas faltas muy graves, aquellas relativas a lo recogido en el Artículo 48 del Decreto 51/2007 de 17 de Mayo, actualizado por el Decreto 23/2014 de 12 de Junio, ya reflejadas en el presente RRI, en su Artículo 55, recogidas como **gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro.**

Artículo 59.3.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE LA ACUMULACIÓN DE FALTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA POR PARTE DE LOS ALUMNOS

Cuando un profesor observe el incumplimiento de alguna de las normas de convivencia del centro, lo pondrá en conocimiento del Jefe de Estudios a través del correspondiente parte de expulsión si el hecho se ha producido durante el desarrollo de una clase o mediante comunicación directa con este. Una vez valorada la situación producida, se decidirá su posible registro en el IES Fácil y la tipificación de la falta.

Una de las principales labores del profesor es intentar propiciar en clase un clima de atención y trabajo que favorezca el máximo aprovechamiento académico por parte del grupo y los alumnos. Cuando un alumno muestra actitudes que no lo favorezcan, el profesor, en primer término, debe intentar reconducir la situación. Si las medidas adoptadas no resultaran suficientes para conseguirlo, éste podrá expulsar al alumno del aula. En todo caso, se puede imputar al alumno la comisión de una falta, sin necesidad de expulsión.

Además, se considera fundamental trabajar de forma preventiva en lo que a convivencia se refiere, fortaleciendo el clima de relación y protección entre iguales y dotándoles de habilidades para ello (uso de la escala de prevención propia de las prácticas restaurativas y aplicación de los principios restaurativos para fundamentar nuestras interacciones).

La consecuencia de la acumulación de este tipo de faltas consistirá en una actuación sancionadora, gradual y progresiva, según lo recogido en la siguiente tabla:



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

Curso
2023-24

- ❖ 1ª FALTA LEVE: Expulsión del aula, si se produce durante el desarrollo de una clase y el profesor lo considera oportuno y necesario, y entrevista con el alumno y llamada de atención a casa, por parte del Jefe de Estudios o del tutor, para hacer ver la necesidad de mejorar la actitud y el comportamiento del alumno.
- ❖ 2ª FALTA LEVE: Sanción de un día sin poder disfrutar de los dos recreos de la siguiente jornada lectiva.
- ❖ 3ª FALTA LEVE: Sanción de tres días sin poder disfrutar de los recreos.
- ❖ 4ª FALTA LEVE: Sanción de cinco días sin poder disfrutar de los recreos.
- ❖ 5ª FALTA LEVE o 1ª FALTA GRAVE: Sanción de tres días sin poder disfrutar de los recreos y un día de modificación de horario lectivo (MHL).
- ❖ 6ª FALTA LEVE o 2ª FALTA GRAVE: Sanción de tres días sin poder disfrutar de los recreos y dos días de MHL.
- ❖ 7ª FALTA LEVE o 3ª FALTA GRAVE: Sanción de tres días sin poder disfrutar de los recreos y tres días de MHL.
- ❖ 8ª FALTA LEVE: Sanción de tres días sin poder disfrutar de los recreos y cuatro días de MHL.
- ❖ 9ª FALTA LEVE o 4ª FALTA GRAVE: Sanción de tres días sin poder disfrutar de los recreos y cinco días de MHL.
- ❖ 10ª FALTA LEVE o 5ª FALTA GRAVE: Apertura de EXPEDIENTE SANCIONADOR.

A partir de que un alumno cometa su 1ª falta grave, con las faltas leves que pudieran producirse a continuación, se tendrá la siguiente consideración: dos faltas leves equivaldrán a una grave.

La modificación de horario lectivo (MHL) consistirá en que el alumno ha de acudir al centro a las 8:30 y permanecer en él, realizando tareas lectivas, la primera hora de la jornada, para a partir de las 9:20, previa autorización del Jefe de Estudios, ir a casa a seguir realizando las tareas que se le encomienden. A las 14:00, el alumno ha de volver al centro para entregar al Jefe de Estudios las tareas encomendadas, ya realizadas.

En el caso de tratarse de alumnos de transporte escolar, en el que los padres no puedan hacerse cargo de recoger y traer al alumno al centro, la modificación de horario lectivo será cumplida, durante toda la mañana, en el aula de convivencia del centro.

Artículo 59.4.- APERTURA DE EXPEDIENTE ACADÉMICO POR ACUMULACIÓN DE INCIDENCIAS



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

Curso
2023-24

Cuando un alumno acumule ocho incidencias, se celebrará una reunión de la Comisión de Convivencia a la que también acudirá el tutor, para valorar la gravedad y naturaleza de las faltas cometidas y emitir un informe comunicando la apertura de un expediente académico disciplinario, en caso de no mejorar la conducta y el comportamiento del alumno. Dicho informe, que incluirá conductas concretas a mejorar y criterios a cumplir, será notificada por escrito a la familia y comunicada al alumno y al equipo docente.

Artículo 59.5.- ATENUANTES, AGRAVANTES Y OTRAS CONSIDERACIONES.

Atenuantes: La petición pública o privada de disculpas, acompañada de muestras claras de arrepentimiento y otras circunstancias atenuantes, si son valoradas como positivas y suficientes por el Jefe de Estudios y el profesor y/o alumnos implicados, podrán hacer bajar la consideración de la falta al escalón inmediatamente inferior de gravedad.

Agravantes: El utilizar redes sociales u otros servicios de internet para realizar acciones de desconsideración, amenaza, insulto, falta de respeto, manifestaciones contrarias a los derechos y valores democráticos, etc., por la publicidad que ello conlleva, podrá ser considerado como un agravante y por tanto subir la consideración de la falta.

Otras consideraciones: Si el Jefe de Estudios, en conformidad con el tutor, Orientador, familia y alumno, estiman que las circunstancias lo aconsejan, podrán ponerse en marcha, en cualquier momento del protocolo de actuación, un Proceso de Acuerdo Abreviado u otras medidas de actuación correctoras, en los términos que se consideren oportunos, siempre y cuando éstas no entren en conflicto con el Decreto 51/2007 de 17 de Mayo, actualizado por el Decreto 23/2014 de 12 de Junio, por el que se establecen las normas de convivencia y disciplina en los centros educativos de Castilla y León.

Artículo 60.- FALTAS DE ASISTENCIA SIN JUSTIFICAR Y RETRASOS

Tal y como se recoge en el Plan de Prevención y Control del Absentismo Escolar de la Junta de Castilla y León, serán considerados alumnos absentistas "...aquel alumno/a matriculado en un centro educativo, que acumula un número de faltas de asistencia equivalente a un 20% del tiempo lectivo mensual y no adecuadamente justificadas, a juicio del tutor", y establece una serie de agentes, pautas y fases de intervención. Por tanto, para todos los alumnos del centro que no se incluyan en este programa, se establece la siguiente tabla de actuaciones a realizar, en caso de producirse faltas de asistencia sin justificar y/o llegadas con retraso a los distintos periodos lectivos.

Artículo 60.1.- RETRASO EN LA INCORPORACIÓN AL INICIO DE LA JORNADA ESCOLAR

El alumno que, sin un motivo debidamente justificado, se incorpore tardíamente a las actividades lectivas durante las dos primeras horas de la jornada, será sancionado, automáticamente, con la pérdida del derecho a disfrutar de uno de los recreos.



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

Curso
2023-24

Artículo 60.2.- RETRASO EN LA INCORPORACIÓN A UN PERIODO LECTIVO

La falta de puntualidad a la hora de incorporarse a los distintos periodos lectivos tendrá la consideración, a efectos sancionadores, de media falta de asistencia sin justificar.

Artículo 60.3.- ACTUACIONES ANTE LAS FALTAS DE ASISTENCIA SIN JUSTIFICAR

Se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- 5 Faltas Sin Justificar: Conllevará una sanción consistente en no poder disfrutar de dos recreos.
- 10 Faltas Sin Justificar: Computará como una falta leve de incumplimiento de las normas de convivencia y una sanción de no poder disfrutar de 4 recreos.
- 15 Faltas Sin Justificar: Conllevará una sanción de no poder disfrutar de 4 recreos, la posibilidad de ser excluido durante un mes de las actividades extraescolares que se organicen en dicho periodo (su aplicación se decidirá entre el profesor organizador de la actividad y Jefatura de Estudios), más un día de Modificación de Horario Lectivo (MHL).



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

Curso
2023-24

TITULO NOVENO: REVISIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR.

Artículo 61.- REVISIÓN Y DIFUSIÓN DEL R.R.I.

El Reglamento de Régimen Interior podrá ser revisado en los siguientes casos:

- a) Cuando lo solicite más de un tercio de los miembros que componen el Claustro de Profesores.
- b) Cuando lo solicite más de un tercio de los padres.
- c) Cuando lo solicite más de un tercio de los alumnos.
- d) Cuando lo solicite más de un tercio de los miembros del Consejo Escolar.
- e) Cuando lo solicite el Equipo Directivo.

Los padres y alumnos propondrán las modificaciones que consideren oportunas a través de sus representantes en el Consejo Escolar.

El Consejo Escolar del centro tendrá las siguientes competencias: a) Aprobar y evaluar los proyectos y las normas a los que se refiere el capítulo II del título V de la presente Ley. b) Aprobar y evaluar la programación general anual del centro, sin perjuicio de las competencias del Claustro del profesorado, en relación con la planificación y organización docente.

Tal y como recoge el Artículo 127 la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (LOMLOE), por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), es competencia del Consejo Escolar:

- a) Aprobar y evaluar los proyectos y las normas a los que se refiere el capítulo II del título V de la presente Ley.
- b) Aprobar y evaluar la programación general anual del centro, sin perjuicio de las competencias del Claustro del profesorado, en relación con la planificación y organización docente.

Por tanto, corresponde al Consejo Escolar aprobar el RRI y las modificaciones del mismo. En el inicio de cada curso escolar, se dejará constancia en el acta de la primera reunión del consejo escolar, de los cambios producidos en su contenido, por revisión del mismo y se reflejará la motivación de dichos cambios.

 <p>I.E.S. ODRA PISUERGA</p>	REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR	Curso 2023-24
---	---------------------------------------	------------------

Habr  siempre un ejemplar del R.R.I. en Secretar a, que podr  ser consultado por cualquier miembro de la comunidad escolar. Tambi n habr  otro a disposici n de los profesores en la Sala de Profesores.

En la p gina web del centro toda la comunidad educativa tendr  acceso a este documento, as  como al resto de documentos de organizaci n del IES.

Con el fin de garantizar la m xima difusi n y conocimiento del R.R.I., se promover n actividades con los alumnos en sesiones de tutor a.

Los padres recibir n un ejemplar o extracto del R.R.I. en la reuni n que a principio de curso tienen con los tutores.